BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 22
de febrero de 2005

Año CXIII
Número 30.597

Precio $ 0,70

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

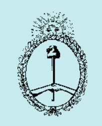

DOCENTES

Decreto 137/2005

Medidas para la aplicación del Régimen Previsional Especial para el personal docente de nivel inicial, primario, medio técnico y superior no universitario, establecido por la Ley Nº 24.016. Créase el suplemento "Régimen Especial para Docentes". Vigencia.

Bs. As., 21/2/2005

VISTO las Leyes Nº 24.016 y Nº 24.241 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las Leyes citadas se creó un Régimen Previsional Especial para el personal docente de nivel inicial, primario, medio técnico y superior no universitario.

Que a partir de la entrada en vigor del Libro I del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES instituido por la Ley Nº 24.241, dejaron de efectuarse cotizaciones a dicho Régimen Especial.

Que como consecuencia de lo señalado también dejaron de otorgarse las prestaciones previsionales previstas en ella.

Que se considera de estricta justicia para el sector de la sociedad alcanzado por dicha Ley, adoptar las medidas pertinentes a fin de posibilitar el inicio del proceso de aplicación de la misma, teniendo en cuenta las distintas modificaciones estructurales producidas en el sistema nacional de previsión, la transferencia de los servicios educativos nacionales a ámbitos provinciales y de algunos regímenes previsionales provinciales a la Nación.

Que en tal sentido, resulta necesario crear un suplemento a fin de cumplir con el porcentaje de haber jubilatorio fijado en la Ley de que se trata.

Que, asimismo, es conveniente encomendar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el dictado de las normas que fuere menester para la aplicación efectiva de la Ley Nº 24.016 y de este decreto.

Que se han expedido las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de los MINISTERIOS DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inc. 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los docentes enunciados en el artículo 1º de la Ley Nº 24.016, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 8º, deberán aportar una alícuota diferencial del DOS POR CIENTO (2%) por sobre el porcentaje vigente de acuerdo al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Ley Nº 24.241 y sus modificatorias. Este aporte se aplicará a partir de las remuneraciones que se devenguen por el mes de mayo de 2005.

Art. 2º — Créase el suplemento "Régimen Especial para Docentes", a fin de abonar a sus beneficiarios la diferencia entre el monto del haber otorgado en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias y el porcentaje establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 24.016. Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo deberán considerarse los requisitos de edad y años de servicios exigidos en el artículo 3º de esta última.

Art. 3º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL deberá habilitar un registro específico, que se denominará "Régimen Especial para Docentes", en el que contabilizará los ingresos y egresos que correspondan a la aplicación de la Ley Nº 24.016 y de las normas del presente decreto.

Art. 4º — El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de atender el mayor gasto que demande la aplicación de la Ley Nº 24.016 y de este decreto.

Art. 5º — La SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación del presente decreto, dictará en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha de su publicación, las normas complementarias que fuere menester.

Art. 6º — El presente decreto regirá a partir del primer día del tercer mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus. — Carlos A. Tomada.

PERSONAL MILITAR

Decreto 138/2005

Desígnase Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 21/2/2005

VISTO lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 23.554, en su artículo 23, segundo párrafo, los Jefes de los ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS serán designados por el señor Presidente de la Nación entre los Generales, Almirantes y Brigadieres del cuerpo comando en actividad.

Que el Presidente de la Nación es el Comandante en Jefe de todas las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo prescripto en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1, 12 y 14 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, al Brigadier D. Eduardo Augusto SCHIAFFINO (L.E. Nº 8.633.491).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

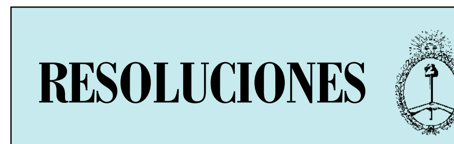

Procuración General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 6/2005

Traslado de un Fiscal General.

Bs. As., 15/2/2005

VISTO:

El expediente interno M. número 316/05, caratulado "Michero Horacio Fiscal —Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal Nº 1 de Mendoza— Solicita su traslado a la Fis. Gral. ante los T. O. en lo Criminal 30 de Buenos Aires vacante, a partir del 1 de marzo del año en curso" del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dichos obrados el señor Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza, doctor Horacio Ricardo Michero, solicitó su traslado a la Fiscalía Nº 30 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, de la ciudad de Buenos Aires —conforme art. 15 de la Ley 24.946—, que se encuentra vacante.

Que el doctor Michero en fundamento de su solicitud expresó que *"…La petición que formulo, entiendo, resulta viable a la luz de los precedentes sentados por esa Procuración General en materia de traslado de Magistrados del Ministerio Público Fiscal y, obedece, además, a razones de orden familiar"*.

Que, la Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación a través del dictamen Nº 7221 de fecha 10/02/05, emitió opinión favorable, y se remitió a los fundamentos expuestos en otras oportunidades en relación al traslado de magistrados de este Ministerio Público Fiscal (v. Dictámenes Nros. 1547, 4407, 4846, 5273, 5540, entre otros), en los cuales el tema en estudio se desarrolló extensamente, teniéndolos por reproducidos, a mérito de la brevedad.

Que en esas ocasiones, la Asesoría Jurídica expuso que: "…son las dos únicas limitaciones exigidas por la norma para trasladar un fiscal: contar con su conformidad y conservar su jerarquía, y están orientadas a impedir que mediante un traslado se pueda separar a un Fiscal de las causas en las que está interviniendo. No existe limitación alguna en relación con la competencia del Juzgado o Tribunal ante el cual deba desempeñarse o se haya desempeñado, ya que la competencia es un concepto exclusivamente aplicable a los Jueces pero no a los Fiscales…" (Dictamen Nº 1547/2000). Que asimismo en el citado dictamen la Asesoría Jurídica se expidió en el sentido de que los cargos de fiscales pueden cubrirse por traslado o designaciones que hayan sido precedidas del respectivo concurso y, existiendo la posibilidad de hacerlo mediante un traslado que —como el supuesto en examen— ha sido solicitado por el propio interesado, no es imperativo el llamado a concurso, ya que de no ser así, nunca podría darse un supuesto de traslado y el art. 15 de la Ley 24.946 carecería de sentido.

Que, por otro lado entiendo que, también resulta aplicable al caso aquí tratado, lo normado por el artículo 74 de la citada ley: *"El Procurador General de la Nación y el Defensor General de la Nación en sus respectivos ámbitos, podrán modificar la estructura básica existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley mediante el dictado de reglamentaciones, en tanto no afecten los derechos emergentes de la relación de servicio de los magistrados, funcionarios y empleados actualmente en funciones"*.

Que, a la luz de dicho precepto se advierte, sin lugar a duda, que no se afecta derecho alguno del Magistrado solicitante, toda vez que se accede a su petición conforme el marco previsto por la Ley 24.946.

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en esta Procuración General de la Nación, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 24.946 (en concordancia con el artículo 74), resulta pertinente disponer el traslado del señor Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza, doctor Horacio Michero, para que se desempeñe en el cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal a cargo de la Fiscalía Nº 30, de la ciudad de Buenos Aires.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículos 120 de la Constitución Nacional, y de conformidad con lo establecido por el artículo 33, inciso II) de la Ley Orgánica del Ministerio Público 24.946,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. — DISPONER, a partir del 1º de marzo del 2005, el traslado del señor Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, doctor Horacio Michero, al cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la ciudad de Buenos Aires, para desempeñarse como titular de la Fiscalía Nº 30, —vacante por el fallecimiento de su titular, doctor Luis Alejandro Caro—; ello, en virtud de lo normado por el art. 15 de la ley 24.946, y, en consecuencia dejar sin efecto la designación de la doctora Alicia Bensousan, en el punto IV de la Resolución P.G.N. Nº148/04.

II. — DECLARAR vacante el cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, que hasta la fecha desempeñó el doctor Michero.

III. — PROTOCOLICESE, hágase saber a los doctores Michero y Bensousan, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo de la superintendencia, doctor Julio César Castro, al señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 9 de la Capital Federal —ante el cual actúa la fiscalía citada—, al señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a la Dirección General de Administración de la Procuración General, a la Secretaria Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación, a la Secretaria Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, a los efectos pertinentes; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina; cúmplase y, oportunamente, archívese. — Esteban Righi.

Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 123/2005

Aclaración sobre la Resolución Nº 73/2005, en relación con el apellido de un Defensor Público Oficial.

Bs. As., 17/2/2005.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que corresponde rectificar el error material involuntario plasmado en la Resolución DGN Nº 73/05, con relación al apellido del Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Juan Antonio de Erausquin.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público de las Defensa,

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. ACLARAR que en la Resolución DGN Nº 73/05 donde dice "Dr. Juan Antonio de Eurasquin" debe leerse "Dr. Juan Antonio de Erausquin".

II. COMUNICAR la presente al Sr. Ministro de' Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Horacio Rosatti, a los fines que estime corresponder.

III. HACER SABER a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese, hágase saber, y oportunamente archívese. — Miguel A. Romero.

Instituto Nacional de la Yerba Mate

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 11/2005

Declárase el ingreso en el Directorio de un representante del sector de Trabajadores Rurales, designado en carácter de Director Suplente.

Posada, Misiones, 14/2/2005

VISTO: El Expte. Nº 269/04 y las Resoluciones 59/04, 70/04, 91/04 del INYM, correspondientes a la creación del Registro de Entidades y Asociaciones Habilitadas para la designación de Directores del INYM; el Expte. Nº 405/04 del INYM y,

CONSIDERANDO:

QUE, la entidad que nuclea a los obreros rurales que prestan servicio en el sector yerbatero —UATRE— ha comunicado y ratificado la designación de los Directores titular y suplente del INYM para el nuevo período que ha comenzado el día 20/01/05.

QUE, de las comunicaciones citadas, surge que el Sr. Carlos Fernando Cardozo ha sido designado en el carácter de Director titular por el sector de los trabajadores rurales, y el Sr. Florencio Sena como Director suplente del mismo sector.

QUE, conforme surge de las constancias obrantes en el Expte. Nº 405/04 del INYM, el IFAI ha comunicado con fecha 11/02/05 que el Sr. Carlos Fernando Cardozo fue designado para cumplir funciones de Director de ese organismo por Decreto Nº 889/03, encontrándose en ejercicio pleno de sus funciones al 11/2/05.

QUE, el art. 24 inciso D del Decreto Reglamentario 1240/02 impone la condición de que los representantes del sector privado y sindical "no podrán ejercer cargos públicos electivos o por designación".

QUE, en consecuencia y mientras continúe la causal de incompatibilidad prevista en el art. 24 inc. d del Dec. 1240/02 el Sr. CARLOS FERNANDO CARDOZO se encuentra imposibilitado de acceder al cargo para el cual fue designado como Director titular ante el INYM por el sector de los obreros rurales.

QUE, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde de tener presente la designación del suplente en el cargo de Director ante el INYM, en representación del sector de trabajadores rurales, Sr. Florencio Sena e integrarlo al Directorio del INYM de conformidad con las normas vigentes.

QUE, asimismo corresponde hacer mención y destacar la labor del ex Director titular por el Sector de Trabajadores Rurales Sr. Carlos Fernando Cardozo, quién con su apoyo y participación ha enriquecido y colaborado en el funcionamiento del INYM.

QUE, el INYM se encuentra facultado para aplicar y hacer cumplir la Ley 25.564, su decreto reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

Artículo 1º — DECLARAR que a partir del día de la fecha integrará el Directorio del INYM el Sr. FLORENCIO SENA miembro representante del sector de Trabajadores Rurales designado en el carácter de Director Suplente.

Art. 2º — ORDENAR se agregue al presente expediente, copia certificada de la contestación de oficio emitida por el IFAI obrante a fs. 24 de Expte. Nº 405/04.

Art. 3º — RECHAZAR la designación del Sr. CARLOS FERNANDO CARDOZO DNI Nº 7.483.471 como Director titular ante el Directorio del INYM designado por el sector de los trabajadores rurales, por encontrarse inmerso en la causal de incompatibilidad prevista en el art. 24 inc. D del Dec. 1240/02.

Art. 4º — OTORGASE por única y excepcional vez un plazo de 45 días a UATRE para designar el Director titular representante del Sector de Trabajadores Rurales ante el INYM.

Art. 5º — REGISTRESE, NOTIFIQUESE, hágase saber a los interesados. PUBLIQUESE en el Boletín oficial de la República Argentina por un (1) día. Cumplido, ARCHIVESE. — Luis F. Prietto. — Eduardo Tuzinkiewicz. — Heriberto Friedrich. — Hugo A. Sand. — Juan C. Dimitrowicz. — Ricardo C. Colombo. — Roberto Montechessi. — Pedro J. Angeloni.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA PESCA

Resolución 49/2005

Apruébase la secuencia de operaciones correspondientes al proceso productivo de fabricación de productos de la pesca, elaborados a partir de piezas enteras de pescados, moluscos, crustáceos y bivalvos, frescos o congelados, con o sin vísceras.

Bs. As., 18/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0017457/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 1737 de fecha 18 de agosto de 1993, modificado por el Decreto Nº 522 de fecha 22 de setiembre de 1995 y por el Artículo 8º del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, se dispone que a los fines de acreditar origen bajo el Régimen de la Ley Nº 19.640, un producto será originario del Area Aduanera Especial por ella creada cuando se adecue a los nuevos procesos productivos aprobados por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Acta Nº 14 de fecha 22 de diciembre de 2004, la Comisión de Evaluación designada por el Artículo 4º de la Resolución Nº 105 de fecha 14 de abril de 2003 de la ex - SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION reglamentaria del Decreto Nº 490/03, se informa que se ha recepcionado un proyecto industrial, dentro del Régimen establecido por dicho decreto, para la fabricación de productos de la

pesca, elaborados a partir de piezas enteras de pescados, moluscos, crustáceos y bivalvos, frescos o congelados, con o sin vísceras, girado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, y para el cual es necesario definir un proceso productivo.

Que la Dirección General de Industria y Comercio de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y la Comisión para el Area Aduanera Especial han emitido opinión favorable respecto a un proceso productivo mínimo presentado por la Cámara Fueguina de la Pequeña y Mediana Industria para dichos bienes.

Que del informe técnico producido, surge para la fabricación de productos de la pesca, elaborados a partir de piezas enteras de pescados, moluscos, crustáceos y bivalvos, frescos o congelados, con o sin vísceras, el proceso de producción mínimo que configura los trabajos sustanciales que los técnicos proponen exigir se realicen en el Area Aduanera Especial.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el correspondiente proceso productivo.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 1737/93, modificado por el Decreto Nº 522/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la secuencia de operaciones correspondiente al proceso productivo de fabricación de productos de la pesca, elaborados a partir de piezas enteras de pescados, moluscos, crustáceos y bivalvos, frescos o congelados, con o sin vísceras, cuyas descripciones constituyen los Anexos I, II, y III, que con SEIS (6) hojas, TRES (3) hojas y SEIS (6) hojas respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución. El mencionado proceso revestirá el carácter de transformación sustancial en orden a lo establecido en el Artículo 21, incisos b) y c) y el Artículo 24, inciso a) de la Ley Nº 19.640.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO I

PROCESO MINIMO PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA PESCA, ELABORADOS A PARTIR DE PIEZAS ENTERAS DE PESCADOS, FRESCOS O CONGELADOS, CON O SIN VISCERAS:

A. Troncos / Rodajas / Filetes / etcétera, secados / ahumados y/o congelados.

1. Evaluación organoléptica.
2. Desgallado.
3. Descabezado.
4. Eviscerado (en caso de corresponder).
5. Extracción de huevas.
6. Descamado.
7. Limpieza.
8. Lavado.
9. Seccionado (en caso de corresponder).
10. Fileteado incluso “corte mariposa” (en caso de corresponder).
11. Despinado (en caso de corresponder).
12. Despielado (en caso de corresponder).
13. Recorte (en caso de corresponder).
14. Troceado (en caso de corresponder).
15. Marinado en salmuera (en caso de corresponder).
16. Secado (en caso de corresponder).
17. Ahumado (en caso de corresponder).
18. Feteado (en caso de corresponder).
19. Calibrado (en caso de corresponder).
20. Emparrillado (en caso de corresponder).
21. Congelado (en caso de corresponder).
22. Glaseado (en caso de corresponder).
23. Clasificado.
24. Envasado.
25. Empaque.
26. Almacenamiento.

B. Surimi y Harinas.

1. Evaluación organoléptica.
2. Desgallado.
3. Descabezado.
4. Eviscerado.
5. Fileteado.
6. Despinado.
7. Despielado.
8. Concentración de despojos y agregado de aditivos (sólo para “Harinas”).
9. Primer lavado (Surimi).
10. Primer deshidratado (Surimi).
11. Segundo lavado (Surimi).
12. Segundo deshidratado (Surimi).
13. Refinado (Surimi).
14. Prensado (Surimi).
15. Primer desmetalizado (Surimi).
16. Agregado de aditivo y mezcla (Surimi).
17. Empastillado (Surimi).
18. Cocido (sólo para “Harinas”).
19. Tamizado (sólo para “Harinas”).
20. Envasado y pesaje (sólo para “Harinas”).
21. Congelado (Surimi).
22. Segundo desmetalizado (Surimi).
23. Empaque.
24. Almacenamiento.

ANEXO I

DIAGRAMA DE FLUJO - PROCESO MINIMO PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA PESCA, ELABORADOS A PARTIR DE PIEZAS ENTERAS DE PESCADOS, FRESCOS O CONGELADOS, CON O SIN VISCERAS:

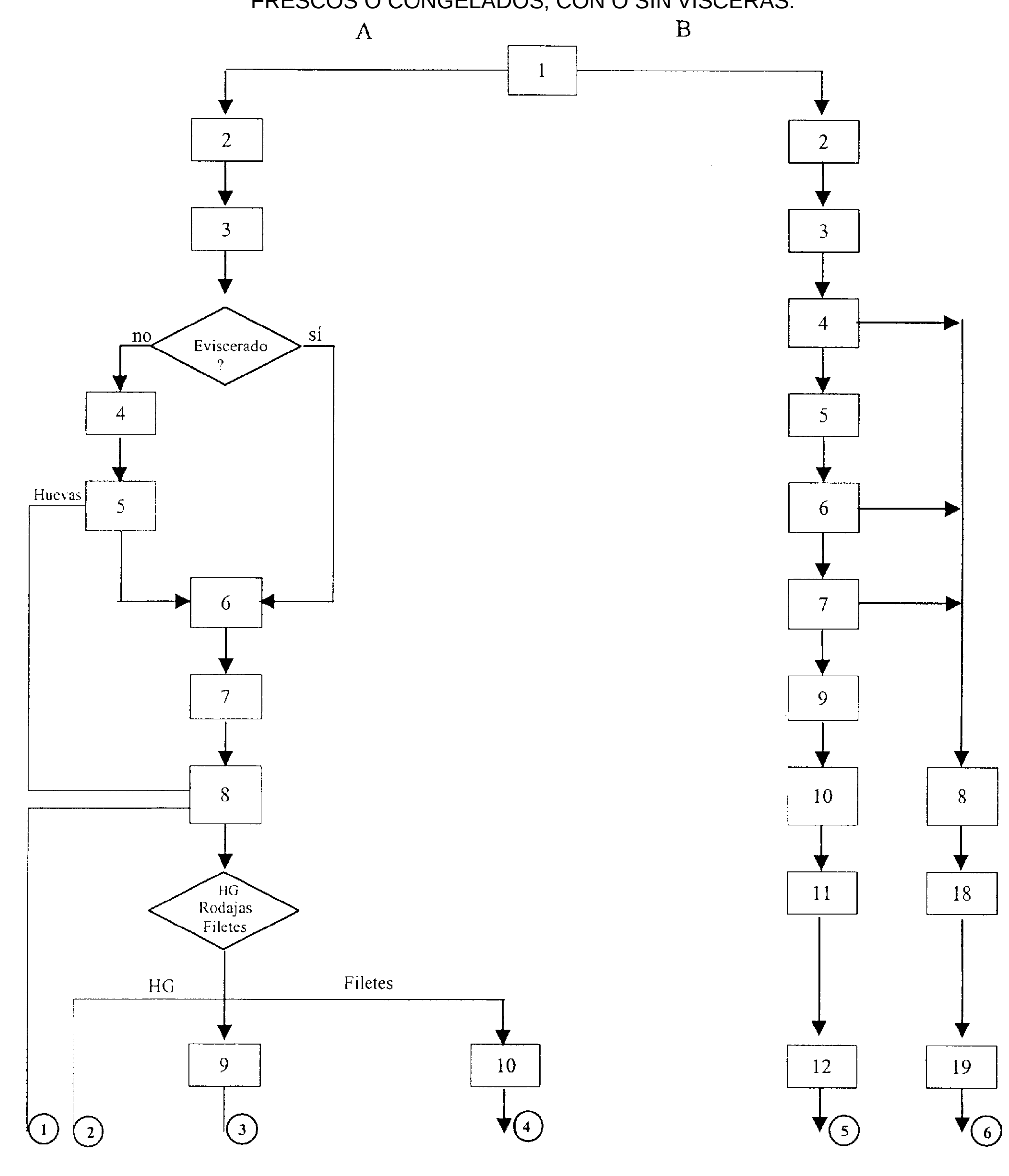

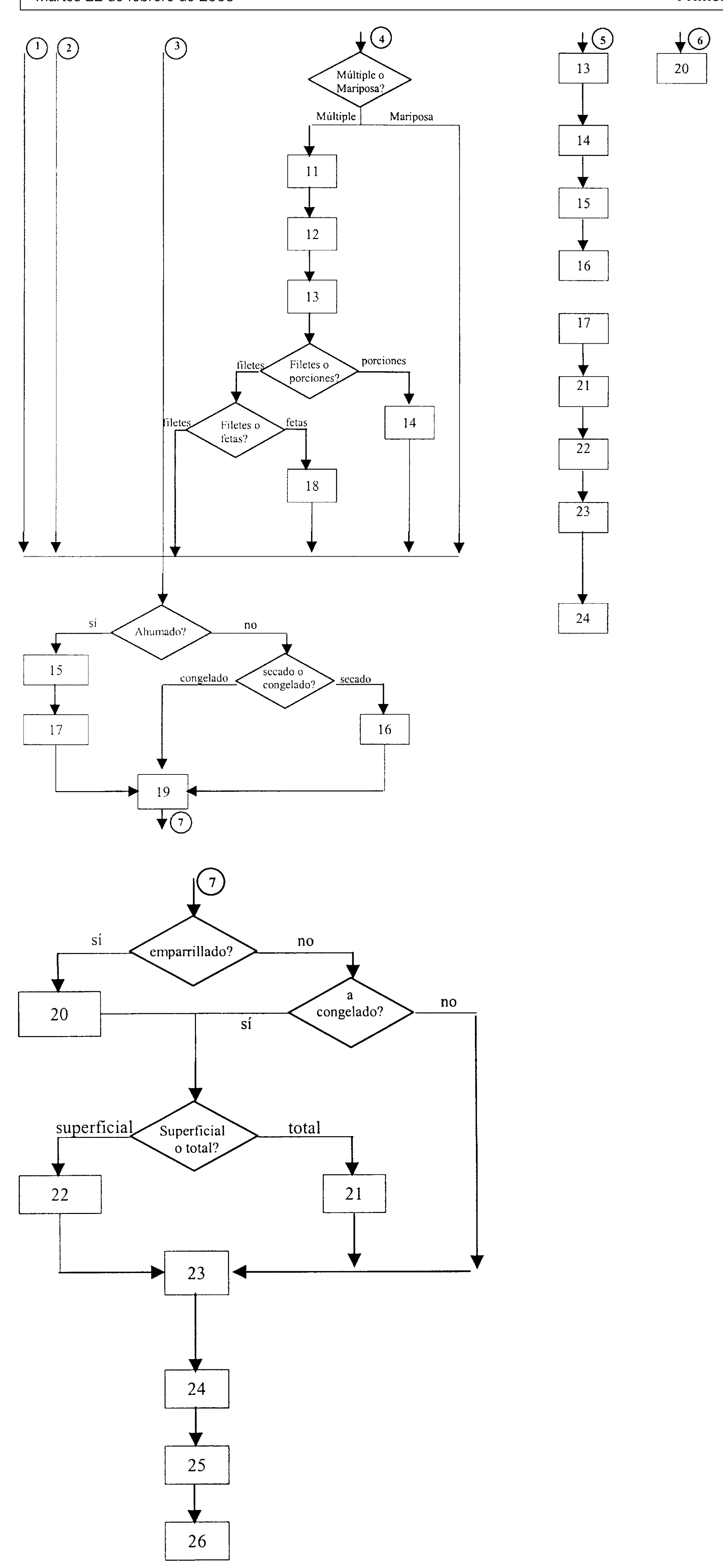

ANEXO II

PROCESO MINIMO PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA PESCA, ELABORADOS A PARTIR DE PIEZAS ENTERAS DE MOLUSCOS, Y CRUSTACEOS, CRUDOS, AHUMADOS Y/O CONGELADOS; O COCIDOS, AHUMADOS Y/O CONGELADOS:

1. Evaluación organoléptica.

2. Pelado (en caso de corresponder).

3. Eviscerado o debisado (en caso de corresponder).

4. Limpieza.

5. Extracción del saco de tinta (en caso de corresponder).

6. Corte y separación de tentáculos, vainas, etc. (en caso de corresponder).

7. Trozado (en caso de corresponder).

8. Cocción (en caso de corresponder).

9. Ahumado (en caso de corresponder).

10. Clasificado.

11. Calibrado (en caso de corresponder).

12. Congelado (en caso de corresponder, y puede resultar posterior al envasado).

13. Envasado.

14. Empaque.

15. Almacenamiento.

DIAGRAMA DE FLUJO - PROCESO MINIMO PARA PRODUCTOS DE LA PESCA, ELABORADOS A PARTIR DE PIEZAS ENTERAS DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS, Y BIVALVOS, FRESCOS O CONGELADOS:

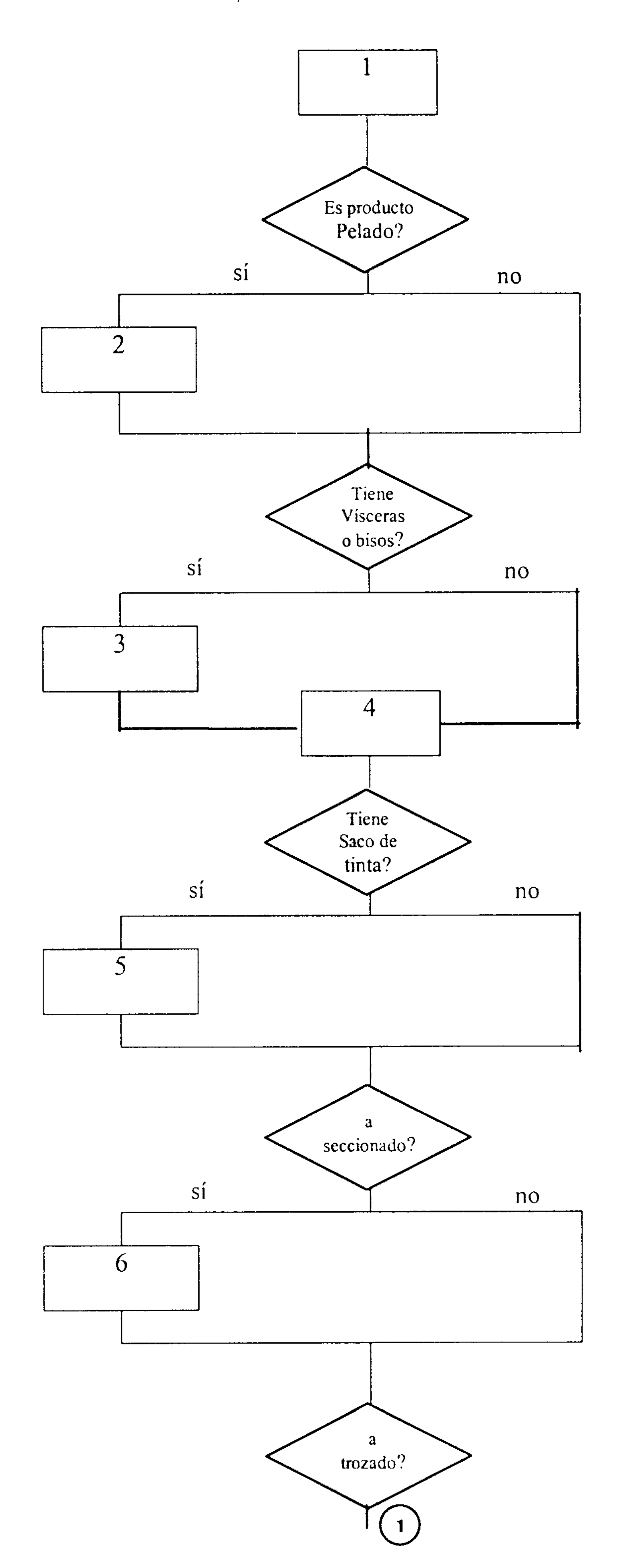

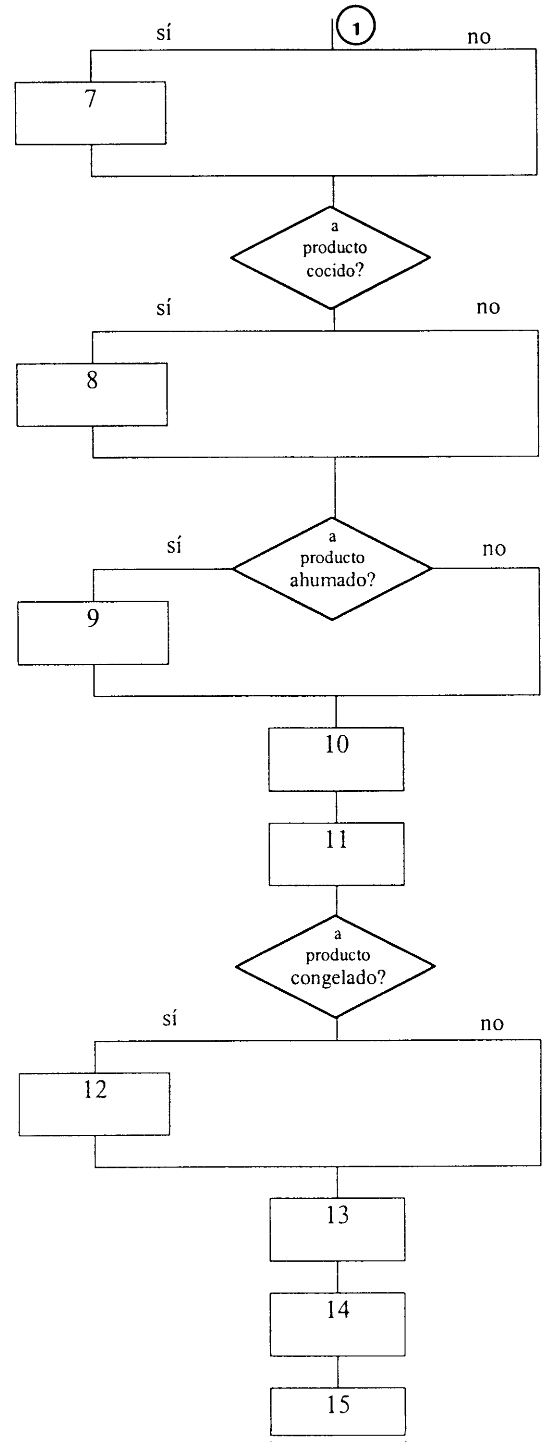
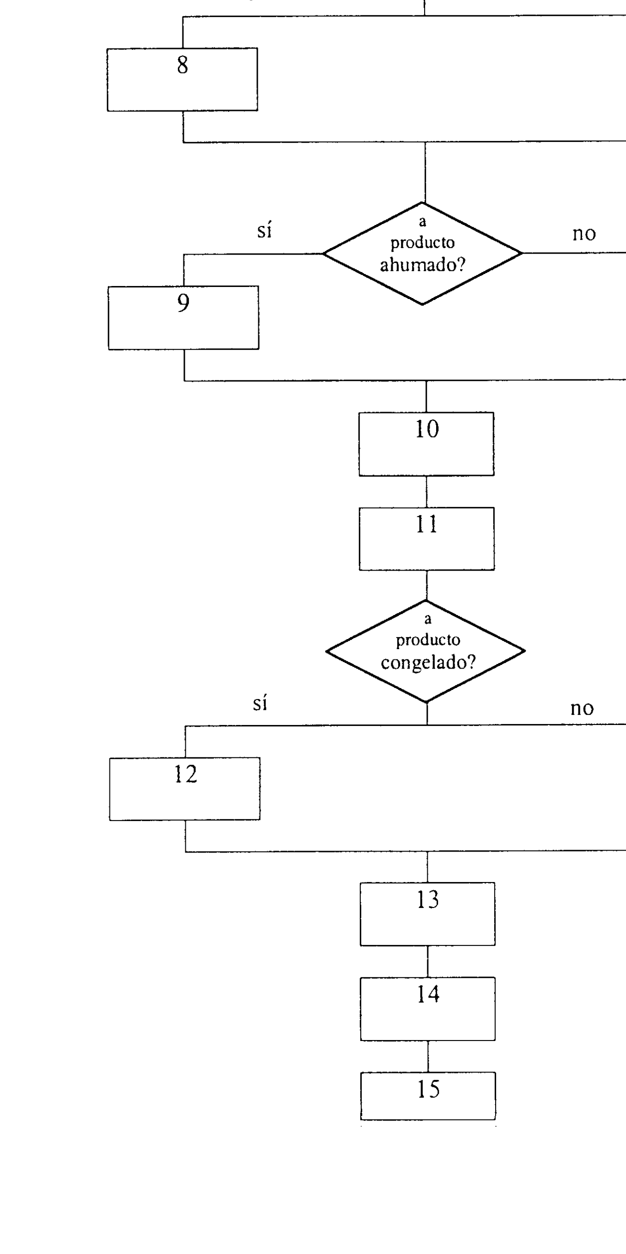

ANEXO III

PROCESO MINIMO PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA PESCA, ELABORADOS A PARTIR DE PIEZAS ENTERAS DE PESCADOS, FRESCOS O CONGELADOS, CON O SIN VISCERAS, PIEZAS ENTERAS DE MOLUSCOS Y CRUSTACEOS, CRUDOS, AHUMADOS Y/O CONGELADOS; O COCIDOS, AHUMADOS Y/O CONGELADOS:

DESCRIPCION TECNICA DE OPERACIONES

Evaluación organoléptica:

Antes de iniciar la elaboración, se realizará una evaluación físico organoléptica de la materia prima. Tras esta primera inspección se desarrollarán las distintas operaciones según corresponda al producto final de que se trate.

Desgallado:

Se extraen las agallas, cortando y retirando en su totalidad, con la utilización de cuchillos sin punta.

Descabezado:

Es la operación de cortar la cabeza del pescado con cuchilla.

Descamado:

Consiste en quitar mecánicamente las escamas al pescado entero que se destinará a filetes, o distintos trozos sin escamas. Se utiliza una máquina descamadora o bien una hidrolavadora.

Eviscerado:

Se practica un corte ventral longitudinal recto hasta aproximadamente una pulgada de la cabeza, luego se extraen las vísceras en forma manual, cuidando de no romper la bolsa biliar, y desprendiendo íntegras también en su caso, las ovas.

Limpieza:

Se desprende la totalidad del riñón con máquina succionadora o manualmente.

Lavado:

Se utiliza agua circulante y puede realizarse manualmente o por succión, procurando eliminar restos de sangre, riñón y vísceras.

Desovado:

Para la obtención de las "Huevas", una vez retirado el saco y separado de las vísceras, se realiza la limpieza y posterior extracción del saco de las ovas, procediendo luego a su envase y posterior congelado.

Seccionado:

Para la obtención de "Rodajas" se realiza un corte en ángulo determinado, con cierto grosor, dentro de un rango de peso especificado por el cliente.

Emparrillado:

El producto "HG" (pescado eviscerado sin cabeza y sin cola) se coloca en canaletas, separadas por calidad, para su congelación.

Fileteado:

Con cortes de cuchilla, o mecánicamente, se obtienen los "filetes" a partir de un tronco.

Despielado:

Consiste en sacar la piel a los filetes o trozos en forma manual o mecánica. De aquí pasan a recorte o troceado.

Recorte:

En esta etapa se corrigen manualmente los posibles defectos o imperfecciones de las tareas de fileteado y/o despielado según corresponda, rebajando además las espinas, dorsal, aletas, o grasa de acuerdo a especificaciones.

Troceado:

A través del troceado de un filet se obtienen las "porciones" de acuerdo a requerimiento. Los distintos trozos responden a diferentes zonas anatómicas del filet, y pueden adoptar distintas formas (por ejemplo cubos, bastones, etcétera).

Despinado:

Operación de extraer las espinas del lomo de los filetes, esta tarea se puede realizar manual, o mecánicamente.

Cocción:

Se procede a cocinar, según los requerimientos, mediante agua hirviendo o vapor e incluso puede darse el caso de combinaciones de distintos tipos de cocción. En todos los casos, se deberán observar patrones de tiempos y temperaturas que se ajustarán a las especificaciones definidas como Standard para el proceso que se realice. Entiéndase por combinación una cocción por agua o vapor, y un posterior ahumado.

Marinado:

Es la etapa previa en los procesos de secado y ahumado, consistente en salar las distintas piezas y dejarlas en reposo.

Secado:

Es la acción de introducir las piezas ya marinadas en un horno que las seca, generando una superficie que protege su interior de desarrollos bacterianos.

Ahumado:

El ahumado puede hacerse en frío o en caliente, según requerimiento del producto. En el primero de los casos se someten las piezas a temperatura de TREINTA Y CINCO GRADOS CENTIGRADOS (35ºC) durante aproximadamente SIETE (7) horas. En el ahumado en caliente, la temperatura será de alrededor de CINCUENTA GRADOS CENTIGRADOS (50ºC) y el tiempo de exposición de CUATRO (4) horas. Los tiempos y temperaturas pueden ser modificados para ajustarse a una palatabilidad requerida.

Feteado:

Para la obtención de "Fetas" se realiza un corte en ángulo determinado a partir de un filet, obteniéndose piezas más o menos uniformes.

Clasificación:

El producto "HG" será clasificado por atributos físicos, destinando la materia prima según los estándares de calidad requeridos (por ejemplo Premium, Grado 1, Industrial, etcétera).

Los productos "Filetes" y "Porciones" ahumados o no, y las piezas secadas en corte mariposa, serán clasificados por atributos organolépticos de acuerdo a las especificaciones del producto.

Calibrado:

El calibrado de "HG" al igual que para "filetes" y "porciones" puede hacerse antes o después del congelado. En el caso de estos últimos, podrán calibrarse o no según requerimiento comercial y especificaciones del producto.

Envasado:

Es la operación de colocar los productos ya clasificados y, en caso de corresponder calibrados, dentro del embalaje especificado para cada uno de ellos. Las presentaciones pueden ser en bloque interlaminado, laminado individual, con policloruro de vinilo extensible o vitafilm, al vacío, en cajas, etcétera.

Congelado:

Se transportan los productos envasados en carros hasta los túneles de congelación, donde se los dispone ordenadamente en su interior. Durante la congelación el producto debe alcanzar los MENOS DIECIOCHO GRADOS CENTIGRADOS (-18ºC) en su centro térmico. El tiempo de congelación dependerá del tamaño y de la carga del producto.

Glaseado:

Es un paso alternativo que consiste en cubrir la superficie del pescado con una película de hielo, para protegerlos contra oxidaciones y deshidrataciones durante el almacenamiento. Esta ac-

ción puede ejecutarse por aspersión o inmersión. La temperatura del agua de glaseo será de CERO A DOS GRADOS CENTIGRADOS (0 a 2ºC).

Empaque:

Se colocan manualmente los elementos de empaque, que pueden ser bolsas, sacos, cajas, tapas, etcétera, cerrando los embalajes con sellos, flejes, etcétera, y colocando las etiquetas, rótulos y/o codificaciones necesarios para su expedición.

Almacenamiento:

Los productos congelados son depositados en cámara frigorífica a una temperatura no inferior a MENOS DIECIOCHO GRADOS CENTIGRADOS (-18ºC), a la espera de ser expedidos. Las piezas secadas y las solamente ahumadas, son mantenidas en ambientes bajo condiciones de temperatura y humedad ad-hoc.

Pelado:

Se refiere a la operación aplicable a la extracción de la piel en el caso de los moluscos, de la cáscara en el caso de los crustáceos, o de la valva en el caso de los bivalvos. En general se realiza manualmente, aunque pueden aplicarse medios mecánicos.

Debisado:

Es la acción equivalente al eviscerado, pero aplicado a los bivalvos. El “biso”, es el filamento que bordea internamente la valva. Esta operación se realiza manualmente durante la limpieza.

Extracción del saco de tinta:

Es la operación manual por la que se extrae dicho saco contenedor en el caso de los moluscos. También es coincidente con el momento de la limpieza.

Corte y separación:

De tentáculos, vainas, etcétera, es una operación aplicable a los moluscos, por la cual se alistan los componentes necesarios para presentaciones tales como aros, tubos, vainas, aletas, etcétera.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 1/2005

Establécese que todo establecimiento frigorífico que desee prestar servicio de frío para el estacionamiento de productos vitivinícolas en botellas deberá inscribirse como “Frigorífico”, Código de Establecimiento Nº 31, quedando sujeto a las exigencias previstas en la Ley Nº 14.878.

Mendoza, 16/2/2005

VISTO el Expediente Nº 060-000524/2003-7, la Ley Nº 14.878, las Resoluciones Nros. C.43 de fecha 29 de enero de 1998 y C.7 de fecha 8 de marzo de 2000, la Resolución Nº 913 de fecha 28 de setiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la etapa de estacionamiento de algunos productos vínicos en botellas, requiere para su almacenamiento, condiciones constantes de baja temperatura hasta el momento de su liberación al consumo.

Que en razón de ello, algunos establecimientos vitivinícolas solicitan autorización para la remisión de sus productos a empresas frigoríficas, ya que las mismas pueden satisfacer adecuadamente tales condiciones.

Que la aplicación de técnicas que conlleven al logro del mayor grado de calidad en los productos puestos a disposición del consumidor, es un interés no sólo de la industria sino también del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.), motivo por el cual se ha autorizado por excepción tal operatoria.

Que no obstante lo expuesto, la falta de normas reglamentarias en este sentido, genera múltiples situaciones que afectan los sistemas de contralor instrumentados por este Instituto, las que están suficientemente documentadas en el expediente citado en el Visto.

Que las situaciones allí descritas, se han potenciado merced a la generalización de esta práctica, la que se ha incrementado considerablemente con una marcada tendencia de crecimiento.

Que a los fines de evitar efectos no deseados, en el empleo de la técnica de estacionamiento bajo frío, resulta necesario el dictado del acto administrativo que reglamente adecuadamente esta operatoria.

Que las empresas que se dedican al servicio de frío han solicitado su inclusión en el régimen de control del I.N.V., por lo que se desprende que el servicio que preste el Organismo para la fiscalización de este sistema deberá ser arancelado conforme lo dispone la Resolución Nº 913 de fecha 28 de setiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Que en tal reglamentación tiene singular importancia que las empresas prestadoras de este servicio queden sujetas al control de este Instituto, mediante su incorporación a los padrones de inscriptos, con las condiciones y responsabilidades que ello implica conforme a la Ley Nº 14.878.

Que la referida incorporación no se ha concretado a la fecha por no estar estos establecimientos entre los definidos, según su actividad, en la Resolución Nº C.43 de fecha 29 de enero de 1998.

Que las previsiones documentales que ello conlleva, no significa una carga administrativa suplementaria para las empresas involucradas, por cuanto solamente se unifican y estandarizan los que habitualmente manejan en la actualidad los establecimientos en el uso de esta práctica.

Que por el Artículo 24 bis de la Ley Nº 14.878, el I.N.V. está facultado para establecer las condiciones de inscripción y las responsabilidades emergentes de ella.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 25.163 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03, 1280/03 y 2053/04,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Todo establecimiento de frigorífico que desee prestar servicio de frío para el estacionamiento de productos vitivinícolas en botellas, deberá inscribirse en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.) como “Frigorífico”, Código de Establecimiento Nº 31, quedando sujeto a las exigencias previstas en la Ley Nº 14.878.

Art. 2º — Sólo podrán registrarse en este rubro aquellos establecimientos que posean equipos generadores de frío a temperatura controlada, cuenten con un sistema informático que permita determinar la trazabilidad de los productos en ellos depositados, de conformidad con las exigencias establecidas en esta norma y como mínimo, disponer de DOS (2) autoelevadores, para efectuar los movimientos de los bultos continentes de las botellas en los actos de inspección que así lo requieran.

Art. 3º — La inscripción deberá ser solicitada mediante Nota por duplicado acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

a) Formulario Nº 1829 “RUBRO I — ESTABLECIMIENTO”, del Anexo III de la Resolución Nº C.43 de fecha 29 de enero de 1998, por duplicado, sin cumplimentar el llenado del ítem referente al Técnico Responsable.

b) Plano o croquis del establecimiento por duplicado, demarcando en color verde el lugar destinado a depósito de vinos y croquis de ubicación demarcando en color rojo el perímetro sujeto a inspección, el cual comprenderá a todos los ámbitos con comunicación directa con los destinados a la guarda de vinos. Asimismo se dejará asentada en esta documentación la leyenda que se autoriza al I.N.V. a inspeccionar el establecimiento a cualquier hora del día y de la noche según lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Nº 14.878. Copia del plano o croquis debidamente autorizado debe permanecer en el establecimiento juntamente con el Certificado de Inscripción que otorgue este Organismo.

c) Poder Especial del representante o apoderado por duplicado.

Art. 4º — Apruébanse las normas aplicables para los movimientos y contabilización de volúmenes alcanzados por este régimen el que, como Anexo I, con el título “REGIMEN PARA VINOS EN FRIGORIFICO”, forma parte de la presente resolución.

Art. 5º — Apruébanse los formularios Modelo Oficial de “COMUNICACION DE MOVIMIENTOS DE VINOS ENTRE BODEGAS Y FRIGORIFICOS”, “PLANILLA DE MOVIMIENTOS DE VINOS POR ESTABLECIMIENTO DEPOSITARIO” y “BOLETA DE IDENTIFICACION DE VINOS EN FRIGORIFICO” los que con sus instrucciones de llenado, como Anexos II, III y IV forman parte de la presente.

Art. 6º — Las infracciones al régimen que establece la presente norma, serán sancionadas de conformidad con las previsiones del Artículo 24, inciso i) de la Ley Nº 14.878 y sus normas complementarias. La reincidencia de las mismas y conforme su gravedad, podrá ser causal de la revocación de la inscripción del Frigorífico como prestador de frío o la caducidad de autorización para el establecimiento de bodega en el uso de esta franquicia, según corresponda.

Art. 7º — Los prestadores de frío en el plazo de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vigencia de la presente, deberán inscribirse en los registros del I.N.V e identificar de acuerdo a esta norma las partidas actualmente en depósito y tendrán que iniciar la cuenta consignando como documento del I.N.V. el número de la presente resolución.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C. 1/05

REGIMEN PARA VINOS EN FRIGORIFICO

1. GENERALIDADES DEL SISTEMA.

1.1. ALCANCE: Sólo se aprobará el depósito en Frigoríficos para completar su estacionamiento en la etapa de “crianza” a vinos fraccionados en botellas y siempre que las mismas se acondicionen en bultos (“bin”, “cajas paletizadas” u otros), con declaración del total de las botellas en ellos contenidos, que permitan su fácil identificación y recuento.

2. MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS.

Los efectuarán las bodegas y los frigoríficos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.) bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligados a comunicarlos al Organismo dentro de las DOS (2) horas del día hábil inmediato posterior de realizado, para su aprobación. Si se constatara el incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado precedente, no se aprobará el movimiento realizado quedando obligada la bodega al retorno de los vinos a su establecimiento.

2.1. APROBACION DEL MOVIMIENTO: La aprobación se obtendrá por medio de la presentación en el I.N.V. del formulario Modelo Oficial “COMUNICACION DE MOVIMIENTOS DE VINOS ENTRE BODEGAS Y FRIGORIFICOS”.

2.2. TRAMITACION: Se presentará por triplicado en las oficinas del I.N.V. de la jurisdicción en que radica la bodega propietaria del vino, con la constancia de pago del arancel, conforme al establecido en el Punto 2) “INSPECCIONES REQUERIDAS AL ORGANISMO” del Anexo de la Resolución Nº 913 de fecha 28 de setiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Su oficialización, mediante su numeración y sellado implica la automática aprobación del movimiento denunciado.

Para el reingreso del producto a bodega lo deberá tramitar el responsable de la misma, utilizando el mismo formulario. Este movimiento está exceptuado de pago de arancel.

La circulación de los productos deberá estar amparada por remito del despachante y en los casos que el establecimiento remitente se encuentre en una provincia y el Frigorífico en otra, copia de dicho documento deberá ser entregado en el control fronterizo al personal encargado de la fiscalización del tránsito de los productos vínicos.

3. REGISTRACIONES EN LIBROS DE BODEGA.

3.1. MOVIMIENTOS DE EGRESOS Y REINGRESOS DE VINOS: En el Libro Oficial de Existencias y Movimientos Generales de Vinos deberá habilitarse una columna de "Vino en Frigorífico", atento que el prestador de frío será considerado como extensión del establecimiento de bodega. En esta columna se dará ingreso al volumen correspondiente a cada partida que se despache con ese destino, volumen que deberá ser debitado de la columna respectiva (varietal o genérico). El movimiento contable se invertirá cuando corresponda a un reingreso desde Frigorífico. En ambos casos, en la columna "Concepto", se indicará "despacho a Frigorífico" o "reingreso de Frigorífico", según corresponda. En la columna "comprobante" se consignará el número otorgado a la "COMUNICACION DE MOVIMIENTOS DE VINOS ENTRE BODEGAS Y FRIGORIFICOS".

3.2. ANALISIS DE LIBRE CIRCULACION Y/O APTITUD DE EXPORTACION: Cuando se desee liberar al consumo o a la exportación los vinos depositados en Frigorífico, la bodega deberá tramitar el análisis correspondiente. Obtenido el mismo, deberá debitar de la columna "Vino en Frigorífico" el volumen amparado por dicho certificado y se le dará ingreso en la columna de "Vino en Frigorífico analizado", de la que se debitarán los despachos de conformidad con las normas que rigen para ello.

En el Libro Oficial de Movimientos de Vinos por Análisis se harán las registraciones en la forma habitual, debiendo indicarse, en el encabezamiento de la columna, que se trata de vino en Frigorífico.

4. EXIGENCIAS DOCUMENTALES EN FRIGORIFICOS.

4.1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO: Al vino consignado en cada una de las líneas del Rubro II de la COMUNICACION DE MOVIMIENTOS DE VINOS ENTRE BODEGAS Y FRIGORIFICOS, la empresa prestadora de frío le asignará un número de partida, el que se consignará en la "BOLETA DE IDENTIFICACION DE VINOS EN FRIGORIFICO" con la que se identificará cada bulto (Bin, palet, etc.) que contiene a las botellas que conforman la partida.

La misma deberá ser reemplazada por una nueva boleta, consignando el real contenido de botellas cada vez que se produzca un egreso parcial de las mismas por despacho al consumo, exportación o reingreso a bodega.

4.2. REGISTRACIONES CONTABLES: Deberá, por sistema informático, llevar la contabilidad de las existencias en forma independiente por cada depositario, conforme a los datos solicitados en el modelo de "PLANILLA DE MOVIMIENTOS DE VINOS POR ESTABLECIMIENTO DEPOSITARIO". Esta planilla con sus saldos al día, debe ser puesta a disposición de los inspectores de este Instituto en los actos de verificación de volúmenes. El programa informático para cumplir con la instrumentación de la citada planilla debe prever, además de su impresión, saldos individuales por empresa depositaria y de saldos totales en Frigorífico. En ambos casos la información deberá ser producida por volúmenes globales o discriminada por productos.

En los casos que se produzca despacho a consumo o a exportación de productos depositados en Frigorífico, el responsable de éste debe exigir al establecimiento de bodega, fotocopia del soporte contable (remito, factura o guía de exportación) que respaldará su circulación, a los efectos de registrarlo en la planilla, quedando la bodega obligada a suministrar dicha copia. El incumplimiento de esta exigencia hará solidariamente responsables a ambos inscriptos en la penalización que corresponda.

5. RESPONSABILIDADES CON RESPECTO A VOLUMENES.

5.1. DE LA CANTIDAD Y CAPACIDAD DE BOTELLAS CONTENIDAS EN CADA BULTO.

5.1.1. AL INGRESO A FRIGORIFICO: Será de absoluta responsabilidad de la bodega.

5.1.2. REAJUSTE POR DESPACHO A CONSUMO: La bodega indicará al Frigorífico el saldo de botellas contenidas en UN (1) bulto que se halla despachado parcialmente. El Frigorífico será responsable de rehacer la "BOLETA DE IDENTIFICACION DE VINOS EN FRIGORIFICOS", por lo que el prestador de frío deberá controlar que los saldos respondan matemáticamente a lo inicialmente ingresado menos lo consignado en el respectivo soporte contable.

5.2. DE LA CANTIDAD DE BULTOS.

5.2.1. EN FRIGORIFICO: Una vez ingresado el bulto será de absoluta responsabilidad del Frigorífico.

5.2.2. REAJUSTE POR DESPACHO A CONSUMO: La bodega indicará al Frigorífico la cantidad de bultos que se hayan despachado. El Frigorífico, responsable de los bultos, deberá controlar que responda matemáticamente a lo inicialmente ingresado menos lo consignado en el respectivo soporte contable.

6. RESPONSABILIDADES CON RESPECTO A LAS CONDICIONES DEL PRODUCTO.

Será de exclusiva responsabilidad de la bodega todo lo atinente a las condiciones de genuinidad y aptitud para el consumo de los productos como asimismo de su correspondencia analítica en los controles de vinos despachados a consumo desde el Frigorífico.

7. INVENTARIOS

7.1. EN FRIGORIFICO: Se podrá efectuar inventario de existencia general de Frigorífico o por muestreo al azar de algunos establecimientos depositarios de vinos, quedando el Frigorífico obligado a presentar, al día y hora de actuación, las "PLANILLAS DE MOVIMIENTOS DE VINOS POR ESTABLECIMIENTO DEPOSITARIO", según lo detallado en el punto 4.2. precedente, que los actuantes requieran. De resultar con observaciones se labrará el acta respectiva para iniciar las actuaciones sumariales correspondientes.

7.2. EN BODEGA: El responsable del establecimiento deberá requerir del Frigorífico la "PLANILLA DE MOVIMIENTOS DE VINOS POR ESTABLECIMIENTO DEPOSITARIO" correspondiente a su cuenta a los fines de su comparación con lo registrado en sus Libros Oficiales, considerándose a dicho documento como el recuento que oficialmente debe hacer la comisión actuante, la que puede dar fe a la misma o, si lo considera oportuno o fuese requerido por la superioridad, verificar las existencias físicas en el mismo. En ambos casos deberá controlarse que los registros, tanto del Libro de Bodega como de la "PLANILLA DE MOVIMIENTOS DE VINOS POR ESTABLECIMIENTO DEPOSITARIO" de Frigorífico estén respaldados por los documentos oficiales correspondientes. El volumen depositado en Frigorífico no será consignado en la planilla de existencias, agregándose a ella la planilla del Frigorífico.

Para la presentación de la "PLANILLA DE MOVIMIENTOS DE VINOS POR ESTABLECIMIENTO DEPOSITARIO" se le otorgará el plazo que rige para los Libros Oficiales y ésta podrá ser remitida por fax o correo electrónico en caso que la distancia al Frigorífico así lo amerite. De no cumplimentarse con la presentación de la referida planilla se considerará que los Libros Oficiales no se encuentran cerrados al día de la fecha procediéndose a la paralización del establecimiento.

8. MERMAS Y TOLERANCIAS APLICABLES.

La no existencia física en bodega de estos volúmenes y su no consignación en las planillas de existencias, determinará considerar, a los efectos de los inventarios de bodegas, a estos volúmenes como egresados del establecimiento y por lo tanto inexistentes en la contabilidad de libros, por tal motivo el volumen de la columna de Frigorífico tiene carácter referencial y no participa en el cálculo del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) de tolerancia por inventario. Asimismo por tratarse de salidas en botellas no está sujeto a pérdidas por fraccionamiento sino que ella juega en el estudio de inventario sobre el resto de los volúmenes contabilizados físicamente en bodega.

Asimismo, el resultado de la toma de existencia en Frigorífico debe coincidir con la existencia asentada en la documentación oficial, por lo que tampoco participa el cálculo del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) de tolerancia por inventario.

De producirse roturas de botellas en el proceso de vestido en Frigorífico, estas deben denunciarse mediante Formulario MV-05 y se debitarán de la columna de vino en Frigorífico analizado y en la "PLANILLA DE MOVIMIENTOS DE VINOS POR ESTABLECIMIENTO DEPOSITARIO" del Frigorífico, aceptándose por tal concepto un máximo del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) por partida y por operación de vestido.

9. DIFERENCIA DE BOTELLAS ENTRE LO CONSIGNADO EN BOLETA DE IDENTIFICACION DE VINOS EN FRIGORIFICO Y CANTIDAD REAL.

En el caso en que al procederse a un recuento de las botellas contenidas en un bulto se constatara que se han producido roturas, por encontrarse restos de vidrios y "golletes taponados" se indicará al responsable del Frigorífico que confeccione nueva boleta con la cantidad real constatada y que requiera de la bodega la confección del Formulario MV-05 para efectuar el registro contable tal como se detalla en el punto precedente.

10. ROTURAS DE BOTELLAS.

De producirse roturas de botellas en forma accidental, deberá ser denunciado de inmediato al I.N.V. debiendo mantenerse los "golletes taponados" para que se efectúe los controles y el egreso de los registros a la cantidad de botellas que respondan a los golletes contabilizados. Al igual que los casos anteriores deberá confeccionarse el respectivo Formulario MV-05 que ampare dichos registros.

En los casos señalados precedentemente en que se requieren de Formularios MV-05, éstos deberán confeccionarse con UNA (1) copia más, la que quedará en poder del Frigorífico.

11. DECLARACIONES JURADAS.

Atento que en esta operatoria, al Frigorífico se lo considera como una extensión de la bodega, será ésta quien deberá declarar en el Formulario MV-01 como existentes en bodega a los volúmenes que físicamente se encuentran en el Frigorífico. Por el carácter referencial de la columna de Vino en Frigorífico no se indicará en la citada declaración tal discriminación sino que se unificarán sus saldos con los saldos de vinos disponibles que corresponden de acuerdo a su tipo (genérico o varietal). Igualmente los despachos realizados desde Frigorífico deben ser declarados por la bodega en el Formulario MV-01/C correspondiente al mes en que se produjo el egreso.

INV

ANEXO II RESOLUCION Nº C. 1 /05

COMUNICACION DE MOVIMIENTOS DE VINOS ENTRE BODEGAS Y FRIGORIFICOS

Comunicación Nº

DENOMINACION Y CODIGO DE MOVIMIENTO	A FRIGORIFICO - 131	
	DE FRIGORIFICO - 132	

RESERVADO I.N.V.			
NUMERO			

	ESTABLECIMIENTO REMITENTE			ESTABLECIMIENTO RECEPTOR		
RUBRO I	Nº DE INSCRIPCION EN EL I.N.V.:	TIPO DE ESTABLECIMIENTO		Nº DE INSCRIPCION EN EL I.N.V.:	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
	RAZON SOCIAL:			RAZON SOCIAL:		

	PRODUCTO MOVILIZADO									
RUBRO II	DENOMINACION	CODIGO	AÑO DE ELABORACION	PROPIEDAD	CONTENEDOR		BOTELLAS CONTENEDORAS		ANALISIS I.N.V.	VOLUMEN A MOVILIZAR EN LITROS
					CANTIDAD	TIPO	CODIGO	CANTIDAD		

RUBRO III	OBSERVACIONES:

LA DECLARANTE AFIRMA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS PRECEDENTEMENTE SON CORRECTOS Y QUE ESTA DECLARACION SE HA CONFECCIONADO SIN OMITIR NI FALSEAR DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD, POR LO QUE REVISTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y SE ENCUENTRA SUJETA A VERIFICACION POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

SELLO FECHADOR I.N.V.

Firma y Sello del Responsable del Establecimiento Remitente — Firma y Sello del Presentante Tipo de Doc. y Nº — Firma y Sello Personal del I.N.V.

RUBRO IV	CONFORMIDAD DEL ESTABLECIMIENTO RECEPTOR
	DECLARO QUE EL VOLUMEN DE PRODUCTOS DENUNCIADO EN EL RUBRO II PRECEDENTE, HA SIDO RECEPCIONADO DE CONFORMIDAD
	FECHA DE RECEPCION: ____/____/____ Firma y Sello del Responsable del Establecimiento Receptor

MODELO OFICIAL

INSTRUCTIVO DEL ANEXO II DE UTILIZACION Y LLENADO DEL FORMULARIO DE COMUNICACION DE MOVIMIENTOS DE VINOS ENTRE BODEGAS Y FRIGORIFICOS — MODELO OFICIAL

Este formulario será confeccionado por el interesado respetando el Modelo Oficial, tendrá carácter de Declaración Jurada y será utilizado para declarar ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.) los movimientos diarios de vinos entre bodegas y frigoríficos y viceversa.

La COMUNICACION DE MOVIMIENTOS DE VINOS ENTRE BODEGAS Y FRIGORIFICOS será presentada por la bodega en la Dependencia Jurisdiccional del I.N.V. en que radica el establecimiento, en la forma y plazo estipulado, por triplicado.

El reingreso del producto a bodega desde Frigorífico, lo deberá gestionar el responsable de ésta.

DESTINO DE LOS EJEMPLARES

ORIGINAL:

Para el I.N.V.

DUPLICADO Y TRIPLICADO:

Serán devueltos al presentante del formulario perfectamente conformado, quien lo remitirá al destinatario.

El destinatario procederá a dar la conformidad de recepción a los DOS (2) ejemplares, quedándose con el DUPLICADO y remitiendo el TRIPLICADO al establecimiento remitente. Ambos establecimientos deberán poseer en su poder estos documentos por el término de CINCO (5) años a los efectos de su verificación posterior.

FORMA DE LLENADO

COMUNICACION Nº:

Será de uso interno de la firma presentante y estará compuesto por el número de operación y DOS (2) dígitos para el año, separados por barra intermedia. Se numerarán las operaciones correlativamente en forma anual comenzando por el número UNO (1). Ejemplo: 1/05.

DENOMINACION Y CODIGO DE MOVIMIENTO:

Se deberá marcar con una X el movimiento que se trate de acuerdo a la siguiente tabla:

DENOMINACION	CODIGO	
A Frigorífico	131	Para la salida desde bodega a Frigorífico.
De Frigorífico	132	Para indicar la salida desde Frigorífico a bodega.

RESERVADO I.N.V.:

La Dependencia Jurisdiccional de la bodega que movilizará los productos hasta y desde Frigorífico, deberá registrar la solicitud. Para ello utilizará la numeración asignada al Formulario MV-05 (Comunicación de Movimientos Varios de Productos Vínicos).

RUBRO I: ESTABLECIMIENTO REMITENTE Y ESTABLECIMIENTO RECEPTOR:

1. Nº DE INSCRIPCION EN EL I.N.V.:

Se indicará el número de inscripción, tal como figura en el Certificado de Inscripción otorgado por el I.N.V.

2. TIPO DE ESTABLECIMIENTO:

Se consignará la denominación y el código del establecimiento de acuerdo a la siguiente tabla:

DENOMINACION	CODIGO
BODEGA	2
FRIGORIFICO	31

3. RAZON SOCIAL:

Deberá consignarse el nombre completo del titular o razón social del establecimiento tal como figura en el Certificado de Inscripción otorgado por este Organismo.

RUBRO II: PRODUCTO MOVILIZADO.

1. DENOMINACION Y CODIGO:

Consignar la denominación y el código del producto, de acuerdo a lo especificado en la Tabla de Códigos de Productos aprobada por el I.N.V.

2. AÑO DE ELABORACION:

Registrar el año que corresponda.

3. PROPIEDAD:

Se indicará la misma con relación a la bodega.

Señalar con "P" cuando el producto a trasladar sea propiedad de la bodega.

Señalar con "T", cuando el producto a trasladar sea propiedad de Terceros (viñateros, contratistas, otros establecimientos, etc.)

4. CONTENEDOR — CANTIDAD Y TIPO:

Indicar la cantidad y el tipo de bulto que contiene a las botellas (Bin, Palet, etc.).

5. BOTELLAS CONTENEDORAS:

Se deberá indicar el Código de Botellas establecido en la Tabla de Códigos de Capacidad según Tipo de Envases aprobada por el Anexo XVI de la Resolución Nº C.7 de fecha 8 de marzo de 2000 y la cantidad total de éstas que conforman la partida.

6. ANALISIS I.N.V.:

Se indicará la sigla y el número de análisis otorgado por el I.N.V. en caso que el vino a movilizar lo posea (Libre Circulación, Aptitud Exportación, etc.).

7. VOLUMEN A MOVILIZAR EN LITROS:

Se consignará el volumen en litros que corresponda al movimiento registrado. El volumen debe ser coincidente con el resultado de la operación matemática de producto, de los datos expresados en la columna "BOTELLAS CONTENEDORAS" y deberá indicarse en litros enteros, redondeando las fracciones hacia arriba cuando ésta sea igual o superior a QUINIENTOS MILILITROS (500 ml.) y despreciándola cuando sea inferior a dicha cifra.

RUBRO III: OBSERVACIONES.

Podrá utilizarse para efectuar las aclaraciones que resulten necesarias.

ESPACIO PARA FIRMAS Y SELLOS:

La solicitud de egresos de bodega a Frigorífico y viceversa, deberá ser firmada y sellada en todos los casos, por las personas indicadas que corresponden al establecimiento de bodega.

1. DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO REMITENTE:

Deberá ser firmado y sellado por el Titular o Apoderado del establecimiento remitente, con indicación del tipo y número de su Documento de Identidad.

2. DEL PRESENTANTE:

Será firmado y sellado por la persona que presenta la Declaración Jurada en las oficinas del I.N.V., con indicación del tipo y número de su Documento de Identidad.

3. DEL EMPLEADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA:

Deberá ser firmado y sellado por el personal del I.N.V. que recepcionó el formulario Modelo Oficial.

4. SELLO FECHADOR I.N.V.:

Deberá estamparse el sello de utilización de Mesa de Entradas de la Dependencia en que se realiza la presentación. Este sello dará la fecha cierta de presentación de este documento para cualquier efecto ulterior del mismo.

RUBRO IV: CONFORMIDAD DEL ESTABLECIMIENTO RECEPTOR:

El responsable del establecimiento receptor dará conformidad a la recepción del/os producto/s recibido/s mediante su firma y sello, indicando la fecha en la cual fue/ron recepcionado/s.

ANEXO III A LA RESOLUCION Nº C. 1 /05

PLANILLA DE MOVIMIENTOS DE VINOS POR ESTABLECIMIENTO DEPOSITARIO

RAZON SOCIAL: INSCRIPCION I.N.V.:

ESTABLECIMIENTO DEPOSITARIO: INSCRIPCION I.N.V.:

Fecha	Nro. de Partida	Documento I.N.V.	Soporte contable	Cantidad de botellas y capacidad unitaria	Códigos		Volumen en litros		
					Producto	Propiedad	Entradas	Salidas	Saldos

INSTRUCTIVO DEL ANEXO III DE CONFECCION Y LLENADO DE LA PLANILLA DE MOVIMIENTOS DE VINOS POR ESTABLECIMIENTO DEPOSITARIO — MODELO OFICIAL

Se deberá llevar en sistema informático UNA (1) planilla por cada establecimiento de bodega que deposite vinos en el Frigorífico. Esta planilla que deberá poseer como mínimo los datos que se reflejan en el modelo oficial, deberá reflejar todos los movimientos de entradas y salidas en el momento que éstos se produzcan, de modo que se haga la impresión de la misma con su saldo actualizado al día y hora que se efectúe su requerimiento por los inspectores de este Instituto.

Los datos contenidos en las mismas, por su condición de registro contable quedan sujetos a las exigencias de veracidad y exactitud. El incumplimiento de dichas condiciones harán pasible al establecimiento de Frigorífico de las sanciones que correspondan de acuerdo a la Ley de Vinos.

RAZON SOCIAL - INSCRIPCION I.N.V.:

Deberá consignarse la razón social del Frigorífico y el número de inscripción otorgado por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.), por el cual se lo habilita para prestación de servicio de frío de productos vínicos.

ESTABLECIMIENTO DEPOSITARIO — INSCRIPCION I.N.V.:

Consignar la razón social de la bodega remitente del producto y su número de inscripción ante el I.N.V.

FECHA:

Se debe consignar la que corresponda al momento en que se produzca el movimiento físico del producto.

NRO. DE PARTIDA:

Se consignará en esta columna el número interno que asigne el Frigorífico a cada tipo de vino consignado en la "COMUNICACION DE MOVIMIENTOS DE VINOS ENTRE BODEGAS Y FRIGORIFICOS" que se ingrese al Frigorífico. Este número deberá constar en las boletas de identificación adheridas a cada bulto (Bin, palet, etc.) que contenga a las botellas que constituyen la partida.

DOCUMENTO I.N.V.:

Se indicará el número otorgado por el I.N.V. a la "COMUNICACION DE MOVIMIENTOS DE VINOS ENTRE BODEGAS Y FRIGORIFICOS" por el cual

se autoriza el movimiento de ingreso o egreso del Frigorífico, o guía oficial en caso de despacho por exportación y Formulario MV-05 cuando corresponda.

SOPORTE CONTABLE:

Se debe consignar el número de remito y/o factura, emitido por la bodega que acompañará la carga despachada a consumo.

CANTIDAD DE BOTELLAS Y CAPACIDAD UNITARIA:

Se debe consignar, como operación matemática de producto, el total de botellas por su capacidad unitaria que conforma la partida cuyo movimiento de entrada o salida se registra contablemente.

CODIGOS: PRODUCTO — PROPIEDAD:

Se deberá indicar el código que le corresponda al producto según su color y condición de vino varietal o genérico y en propiedad, "P" o "T", según sea propio de la bodega remitente o de un tercero en ella de acuerdo a lo informado en el documento por el cual se autorizó su ingreso a Frigorífico.

VOLUMEN EN LITROS:

Según se trate de un ingreso o egreso se consignará en la columna de entradas o salidas el volumen en litros que corresponda al movimiento registrado. El volumen debe ser coincidente con el resultado de la operación matemática expresada en la columna "CANTIDAD DE BOTELLAS Y CAPACIDAD UNITARIA" y deberá expresarse en litros enteros, redondeando las fracciones hacia arriba cuando ésta sea igual o superior a QUINIENTOS MILILITROS (500 ml.) y despreciándola cuando sea inferior a dicha cifra.

En cada registro de ingreso o egreso deberá actualizarse en forma simultánea la columna de saldo, la cual debe ser el reflejo del total de vinos existentes en el Frigorífico sin importar su tipo o propiedad.

ANEXO IV RESOLUCION Nº C. 1 /05

INV

BOLETA DE IDENTIFICACION DE VINOS EN FRIGORIFICO

FECHA: / /

Nº DE PARTIDA:

PRODUCTO:

ANALISIS I.N.V.:

VOLUMEN EN LITROS:

BOTELLAS:

Firma y Sello del Responsable del Frigorífico

MODELO OFICIAL

INSTRUCTIVO DEL ANEXO IV DE UTILIZACION Y LLENADO DE LA BOLETA DE IDENTIFICACION DE VINOS EN FRIGORIFICO — MODELO OFICIAL

Este formulario será confeccionado por el responsable del Frigorífico respetando el Modelo Oficial, tendrá carácter de Declaración Jurada y será utilizado para identificar cada uno de los bultos (Bin, Palet, etc.) que contienen las botellas con productos vínicos.

FORMA DE LLENADO

FECHA:

Indicar la fecha en la cual se produjo el ingreso del producto al Frigorífico con el formato DD/MM/AAAA.

Nº DE PARTIDA:

Se consignará el número que se asigne a cada tipo de vino indicado en la "COMUNICACION DE MOVIMIENTOS DE VINOS ENTRE BODEGAS Y FRIGORIFICOS" que se ingrese al Frigorífico.

PRODUCTO:

Se deberá indicar el producto según su color y condición de vino varietal o genérico de acuerdo a lo informado en el documento por el cual se autorizó su ingreso a Frigorífico.

ANALISIS I.N.V.:

Se indicará la sigla y el número de análisis otorgado por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.), en caso que la partida ingresada lo posea (Libre Circulación, Aptitud Exportación, etc.).

VOLUMEN EN LITROS:

Se registrará el volumen en litros que corresponda de acuerdo a lo informado en el documento por el cual se autorizó su ingreso a Frigorífico.

El volumen debe ser coincidente con el resultado de la operación matemática expresada en el Item "BOTELLAS" y deberá expresarse en litro: enteros, redondeando las fracciones hacia arriba cuando ésta sea igual o superior a QUINIENTOS MILILITROS (500 ml.) y despreciándola cuando sea inferior dicha cifra.

BOTELLAS:

Se debe consignar el total de botellas por su capacidad unitaria que contiene el bulto.

ESPACIO PARA FIRMA Y SELLO:

La Boleta de Identificación de Vinos en Frigorífico, deberá ser firmada y sellada por la persona responsable del establecimiento.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 120/2005

Auspíciase el evento denominado "Carnavales Varelenses 2005".

Bs. As., 17/2/2005.

VISTO la Actuación Nº 95769-05-1-7 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Municipalidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires relacionada con la realización del evento denominado "Carnavales Varelenses 2005", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, que en su edición pasada convocó a más de 20.000 espectadores por noche, provenientes de la comunidad de Florencio Varela y otros municipios de la Zona Sur del Gran Buenos Aires, procura crear un espacio de participación de las entidades de bien público, como así también de la familia en general, fomentando el desarrollo de las aptitudes físicas, culturales y artísticas, entre otras, de sus participantes.

Que los "Carnavales Varelenses 2005" son convocados con el propósito de que los mismos permanezcan en el tiempo integrando las tradiciones de la zona, proyectándose como una fiesta popular, que a su vez fortalezca el turismo local.

Que a través de su desarrollo se pretende redescubrir nuevos espacios de participación comunitaria, fortalecer las políticas sociales dirigidas a la población adolescente, brindar alternativas de abordaje a la problemática juvenil, afianzar los lazos de fraternidad, de solidaridad, amistad y cordialidad, recuperando la participación de las familias en eventos realizados en espacios libres.

Que debido a los objetivos que persigue el evento y la trascendencia que adquiere el mismo, se estima oportuno otorgar el auspicio de esta jurisdicción.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso LL del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de esta SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al evento denominado "Carnavales Varelenses 2005", a desarrollarse los días 19 y 26 de febrero y 5 de marzo de 2005 en la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El pronunciamiento otorgado por el artículo 1º del presenté acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 121/2005

Declárase de interés nacional la 2da. Edición del Campeonato de Ballet Folclórico y Tango, organizado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 17/2/2005.

VISTO la actuación Nº 95563.05.1.3 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la 2da. Edición del Campeonato Nacional de Ballet Folclórico y Tango, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Fundación Soledad Pastorutti, entidad creada en el año 2000 con la finalidad de ayudar a jóvenes adolescentes y niños en pos de una mejor calidad de vida.

Que el objetivo del evento es fomentar y estimular en la población la cultura tradicional y autóctona de nuestro país, acercando a la familia a disfrutar y conocer nuestras danzas y tradiciones.

Que debe destacarse además que con la competencia se incentiva a los participantes a una evolución técnica, espiritual y artística a través de una sana competencia.

Que la jerarquía de la entidad organizadora y los objetivos perseguidos con la realización del evento, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que corresponde dictaminando en forma favorable.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la 2da. Edición del Campeonato Nacional de Ballet

Folclórico y Tango, a desarrollarse entre los días 19 y 20 de febrero de 2005, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Ministerio de Economía y Producción

CASA DE MONEDA

Resolución 96/2005

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2005 de la citada Sociedad del Estado, actuante en el área del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 18/2/2005

VISTO el Expediente Nº 28.456/2004 del Registro de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA actuante en la órbita de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2005, formulado por la mencionada Sociedad del Estado, actuante en la órbita de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el mencionado expediente el informe favorable, sobre la medida propiciada, de la Oficina Nacional de Presupuesto de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994, por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2005 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II de la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 96.700.000) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($ 98.534.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($ 1.834.000), de acuerdo al detalle que figura en las Planillas del Anexo II de la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ($ 101.590.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL ($ 99.024.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 2.566.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II de la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 6.649.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 13.589.200) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2005 en PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4.374.200), de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas del Anexo II de la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 122/2005

Declárase de interés nacional el "30º Congreso Interamericano de Psicología", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/2/2005.

VISTO la actuación Nº 87992-04-1-3 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Federación de Psicólogos de la República Argentina, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional al "30º Congreso Interamericano de Psicología", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, convocado por la Sociedad Interamericana de Psicología, creará un ámbito propicio para que los psicólogos provenientes del país y del exterior intercambien informaciones e ideas mediante la presentación de sus investigaciones académicas y la experiencia recogida en su trabajo profesional, contribuyendo a actualizar paradigmas, métodos y técnicas, en un contexto de respeto por la diversidad y los valores culturales.

Que el Congreso destacará las contribuciones de la Psicología en la solución de los problemas que se presentan en la actualidad, en un mundo que progresivamente requiere el aporte de dicha ciencia y práctica profesional.

Que la realización de estos encuentros internacionales posibilita el enriquecimiento e intercambio de opiniones y experiencias que con seguridad redundarán en beneficio de la comunidad científica, como para la sociedad en general.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y AMBIENTE y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "30º Congreso Interamericano de Psicología", a desarrollarse del 26 al 30 de junio de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Congreso de la Nación

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Resolución 73/2004

Nombramiento de su titular.

Bs. As., 20/12/2004.

VISTO: Las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 24.284, y

CONSIDERANDO:

Que ambas Cámaras del Congreso de la Nación, en sesiones de la H. Cámara de Senadores del 1º de diciembre de 2004, y de la H. Cámara de Diputados del 14 de diciembre de 2004, han formulado y aprobado la propuesta de nombramiento de "Defensor del Pueblo", previa intervención de la Comisión Bicameral respectiva;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO
Y
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Nombrar a D. Eduardo René MONDINO (DNI 12.612.665) como "Defensor del Pueblo".

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al H. Senado y a la H. Cámara de Diputados de la Nación y publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario de Sesiones de ambas Cámaras.

Art. 3º — Comuníquese. — Daniel O. Sciolli. — Eduardo O. Camaño. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 46/2005

Inclusión de un vehículo determinado en las previsiones del Artículo 1º del Decreto Nº 2682/2002.

Bs. As., 17/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0032441/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.603 establece que la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION pondrá a disposición de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la mercadería que se encuentre en situación de rezago y que por su naturaleza resulte apta para el debido cumplimiento de las actividades específicas asignadas a los diversos Organismos del ESTADO NACIONAL.

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 939 de fecha 26 de julio de 2004 que implementa el Régimen de la Industria Automotriz, establece la prohibición de nacionalizar vehículos usados, salvo las excepciones previstas en el Artículo 1º del Decreto Nº 597 de fecha 3 de junio de 1999.

Que por el Decreto Nº 2682 de fecha 27 de diciembre de 2002 se exceptuó de la prohibición de importar vehículos usados establecida por el Artículo 37 del Decreto Nº 660 de fecha 1 de agosto de 2000, ahora mantenida por el Artículo 5º del Decreto Nº 939/04.

Que dicha excepción contempla a los vehículos automotores usados que se encuentren en las situaciones previstas en el Artículo 417 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) con anterioridad al dictado de la Ley Nº 25.603, que sean afectados para su utilización por parte de los organismos públicos, conforme lo disponen los Artículos 5º y 9º de la citada normativa legal.

Que dicho decreto dispuso que el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, deberá emitir un listado de los vehículos que se encuentren en las condiciones definidas precedentemente.

Que por el expediente citado en el Visto la Dirección General de Aduanas detalla un vehículo automotor en la situación descripta.

Que en virtud de la información suministrada, corresponde proceder a dictar la norma pertinente mediante la cual se establezca que el vehículo en cuestión resulta alcanzado por el Decreto Nº 2682/02.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 2682/02.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — El vehículo usado marca CHEVROLET tipo PICK UP, Modelo S10 DE LUXE, año de fabricación 1995, Chasis Nº 9BG124CRSSC900411, forma parte de los vehículos a los que se refiere el Artículo 1º del Decreto Nº 2682 de fecha 27 de diciembre de 2002.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA

Resolución 47/2005

Declárase a la firma Audivic S.A. comprendida en el Régimen del Decreto Nº 490/2003, para la fabricación de hornos de microondas, en su planta industrial localizada en la Ciudad de Río Grande.

Bs. As., 18/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0180543/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma AUDIVIC SOCIEDAD ANONIMA solicitó acogerse al Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561, para la fabricación de hornos de microondas, en su planta fabril localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la firma AUDIVIC SOCIEDAD ANONIMA presentó el mencionado proyecto en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 105 de fecha 14 de abril de 2003 de la ex - SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, reglamentaria del Decreto Nº 490/03.

Que el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR ha opinado favorablemente respecto del proyecto presentado.

Que los productos para cuya fabricación se solicita autorización no registran producción en el Territorio Continental Nacional, y se encuentran habilitados en otro régimen industrial promocional vigente en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que del análisis realizado por la Comisión de Evaluación designada en el Artículo 4º de la Resolución Nº 105/03 de la ex - SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA surge la encuadrabilidad de la iniciativa presentada en los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la firma ha dado cumplimiento al requisito de publicar un extracto del proyecto por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en UNO (1) de los diarios de mayor circulación del país sin mediar oposición alguna al emprendimiento dentro del plazo legal establecido.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 10 del Decreto Nº 490/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma AUDIVIC SOCIEDAD ANONIMA con domicilio legal en la calle Saavedra Lamas Nº 1480, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR comprendida en el Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561, para la fabricación de hornos de microondas, en su planta industrial localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con una inversión total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (U$S 788.585).

Art. 2º — La capacidad de producción del proyecto, sobre la base del equipamiento informado, será de SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO (6788) unidades anuales de hornos de microondas, por turno de OCHO (8) horas, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días al año, lo que implica una capacidad máxima total de VEINTE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (20.364) unidades al año de hornos de microondas. El plazo máximo para la puesta en marcha no podrá exceder los CUATRO (4) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — En lo relativo al personal a ocupar con motivo del presente proyecto, la mencionada firma deberá contar con una plantilla mínima de CATORCE (14) personas en su planta industrial en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR al cabo del tercer año de la puesta en marcha.

Art. 4º — El incumplimiento por la citada firma de los compromisos establecidos en la presente resolución y los asumidos en el marco del Régimen del Decreto Nº 490/03, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen de Contralor instituido en el Anexo II del Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA

Resolución 48/2005

Declárase a la firma Electrofueguina S.A. comprendida en el Régimen del Decreto Nº 490/2003, para la fabricación de determinados equipos de aire acondicionado y de radiocomunicaciones celulares móviles, en su planta industrial localizada en la Ciudad de Río Grande.

Bs. As., 18/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0105093/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ELECTROFUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA, solicitó acogerse al Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561, para la fabricación de equipos de aire acondicionado para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales, y equipos de radiocomunicaciones celulares móviles, en su planta fabril localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la firma ELECTROFUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA presentó el mencionado proyecto en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 105 de fecha 14 de abril de 2003 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, reglamentaria del Decreto Nº 490/03.

Que el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR ha opinado favorablemente respecto del proyecto presentado.

Que los productos para cuya fabricación se solicita autorización no registran producción en el Territorio Continental Nacional, y se encuentran habilitados en otro régimen industrial promocional vigente en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que del análisis realizado por la Comisión de Evaluación designada en el Artículo 4º de la Resolución Nº 105/03 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA surge la encuadrabilidad de la iniciativa presentada en los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la firma ha dado cumplimiento al requisito de publicar un extracto del proyecto por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en UNO (1) de los diarios de mayor circulación del país sin mediar oposición alguna al emprendimiento dentro del plazo legal establecido.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 10 del Decreto Nº 490/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma ELECTROFUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA con domicilio legal en la calle Saavedra Lamas Nº 1370, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR comprendida en el Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561, para la fabricación de equipos de aire acondicionado para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales, tipo ventana y split de pared, ambos con capacidad de hasta SEIS MIL (6000) frigorías por hora, y equipos de radiocomunicaciones celulares móviles, en su planta industrial localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con una inversión total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE ($ 5.874.327).

Art. 2º — La capacidad de producción del proyecto, sobre la base del equipamiento informado, será de SESENTA Y UN MIL QUINIENTAS (61.500) unidades anuales de equipos de aire acondicionado, y de DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (262.500) unidades anuales de equipos de radiocomunicaciones celulares móviles, por turno de NUEVE (9) horas, DOSCIENTOS CUARENTA (240) días al año, lo que implica una capacidad máxima total de CIENTO VEINTITRES MIL (123.000) unidades al año de equipos de aire acondicionado, y QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (525.000) unidades al año de equipos de radiocomunicaciones celulares móviles. El plazo máximo para la puesta en marcha no podrá exceder los DOSCIENTOS CUARENTA (240) días, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — En lo relativo al personal a ocupar con motivo del presente proyecto, la mencionada firma deberá contar con una plantilla mínima de SETENTA Y OCHO (78) personas en su planta industrial en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR al cabo del tercer año de la puesta en marcha.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a incorporar los siguientes componentes de fabricación nacional en todos los modelos de sus equipos de radiocomunicaciones celulares móviles, en los plazos que se detallan a continuación:

Tornillería	A partir del octavo mes
Inyección del lente	A partir del decimocuarto mes
Cargador de batería	A partir del vigésimo mes

Todos los plazos establecidos se computarán a partir de la puesta en marcha del proyecto.

Art. 5º — El incumplimiento por la citada firma de los compromisos establecidos en la presente resolución y los asumidos en el marco del Régimen del Decreto Nº 490/03, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Anexo II del Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA

Resolución 50/2005

Declárase a la firma Cemosur S.R.L. comprendida en el Régimen del Decreto Nº 490/2003, para la elaboración de fiambres y embutidos a partir de carnes ovinas destinados al consumo alimenticio, en su planta industrial localizada en la Ciudad de Ushuaia.

Bs. As., 18/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0182788/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CEMOSUR S.R.L., solicitó acogerse al Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561, para la elaboración de fiambres y embutidos a partir de carnes ovinas destinados al consumo alimenticio, en su planta fabril localizada en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la firma CEMOSUR S.R.L. presentó el mencionado proyecto en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 105 de fecha 14 de abril de 2003 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, reglamentaria del Decreto Nº 490/03.

Que el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR ha opinado favorablemente respecto del proyecto presentado.

Que los productos para cuya fabricación se solicita autorización no registran producción en el Territorio Continental Nacional, y se encuentran habilitados en otro régimen industrial promocional vigente en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que del análisis realizado por la Comisión de Evaluación designada en el Artículo 4º de la Resolución Nº 105/03 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA surge la encuadrabilidad de la iniciativa presentada en los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la firma ha dado cumplimiento al requisito de publicar un extracto del proyecto por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación del país.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 10 del Decreto Nº 490/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma CEMOSUR S.R.L. con domicilio legal en la calle Gobernador Campos Nº 1594, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR comprendida en el Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561, la elaboración de fiambres y embutidos a partir de carnes ovinas destinados al consumo alimenticio, en su planta industrial localizada en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con una inversión total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($1.210.901,51)

Art. 2º — La capacidad de producción del proyecto, sobre la base del equipamiento informado, será de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (135.000) kilogramos de fiambres y embutidos de carne ovina el primer año, TRESCIENTOS SESENTA MIL (360.000) kilogramos el segundo año, y CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (480.000) el tercer año desde la vigencia de la presente resolución, por turno de OCHO (8) horas, DOSCIENTOS (200) días el primer año y DOSCIENTOS CINCUENTA (250) días a partir del segundo año.

Art. 3º — En lo relativo al personal a ocupar con motivo del presente proyecto, la mencionada firma deberá contar con una plantilla mínima de CUARENTA (40) personas en su planta industrial en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR al cabo del tercer año de la vigencia de la presente resolución.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a utilizar carne ovina de origen nacional.

Art. 5º — El incumplimiento por la citada firma de los compromisos establecidos en la presente resolución y los asumidos en el marco del Régimen del Decreto Nº 490/03, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Anexo II del Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 100/2005

Mantiénese la suspensión de la venta de pliegos de servicios complementarios de radiodifusión, tendientes a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios complementarios de radiodifusión en determinadas bandas de UHF o MMDS.

Bs. As., 18/2/2005

VISTO el Expediente Nº 1655-COMFER/00, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 1684-COMFER/04 se prorrogó la suspensión de la venta de pliegos de los servicios complementarios de radiodifusión, para la solicitud de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de dichos servicios, por el término de SESENTA (60) días hábiles, computados a partir de su publicación.

Que, así también, el acto administrativo citado en el considerando precedente mantuvo la suspensión dispuesta con relación a los mentados servicios, en las bandas de UHF o MMDS, como así también la tramitación de nuevos pedidos de extensiones o ampliaciones de los referidos servicios y/o canales que importen la utilización de dichas bandas, hasta tanto se concluya con la elaboración del Plan Nacional de Televisión, por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, a la fecha, subsisten los extremos que impusieran el dictado de las Resoluciones Nros. 241; 1202 y 1684-COMFER/04, consistentes, por una parte, en la exigencia de adoptar las medidas necesarias para resguardar los derechos adquiridos a la luz del marco normativo vigente que rige el acceso a las licencias de servicios complementarios de radiodifusión, a la vez de asegurar la eficacia del nuevo plexo normativo que sobre el particular se dicte, y que resulte coherente con la evaluación que realice el legislador, respecto de las demandas sociales que se registran para la incorporación a la dinámica comunicacional de nuevos actores sociales.

Que en efecto, diversos actores sociales constituidos bajo la forma de cooperativas demandan el ingreso a la actividad de que se trata, sin las limitaciones que impone la Resolución Nº 441-COMFER/98, modificada por su similar Nº 462-COMFER/98, y complementada a través de la Resolución Nº 606-COMFER/01, en función de lo normado por los artículos 45 y 46 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Radiodifusión y como organismo a cuyo cargo se encuentra la regulación de los servicios complementarios de radiodifusión, debe velar para que los mercados en los que dichos servicios se desenvuelvan, respeten parámetros mínimos de competencia y transparencia.

Que el ingreso irrestricto a los mercados de actores que, en general, cuentan con diferentes regímenes jurídicos, y en particular, con diversos tratamientos impositivos, puede generar graves distorsiones, si se realiza sin una previa y adecuada regulación.

Que el PODER LEGISLATIVO NACIONAL se encuentra avocado al tratamiento de diversos proyectos de ley, por los cuales se propicia el reemplazo de la Ley de Radiodifusión, o bien, proyectos que sustituyan el articulado que hace referencia a las personas jurídicas, potenciales sujetos de radiodifusión.

Que, en efecto, la legislación actualmente vigente fue dictada en otro contexto económico y social, diverso del que hoy enmarca la prestación de los servicios complementarios de radiodifusión, en el que el cooperativismo se yergue como una fuerza que pugna por ingresar y alcanzar un papel relevante.

Que las cuestiones de hecho y derecho tenidas en cuenta al tiempo de disponer dicha suspensión no han sido modificadas, manteniendo plenamente su vigencia.

Que, así también, subsiste la necesidad de instrumentar una política que permita el uso equitativo del recurso escaso que representa el espectro radioeléctrico y facilitar la concreción de las tareas en curso de elaboración del Plan Nacional de Televisión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el artículo 2º del Decreto Nº 131, de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase la suspensión de la venta de pliegos de servicios complementarios de radiodifusión, para la solicitud de licencias correspondientes a dichos servicios, por el término de NOVENTA (90) días hábiles administrativos, computados a partir del dictado de la presente, por las razones expuestas en sus considerandos.

Art. 2º — Manténgase la suspensión de la venta de pliegos de servicios complementarios de radiodifusión, tendiente a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios complementarios de radiodifusión en las bandas de UHF o MMDS, como así también para la formulación de pedidos de extensiones o ampliaciones de los citados servicios y/o canales, que importen la utilización de dichas bandas, hasta la elaboración del Plan Nacional de Televisión, por parte de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese (PERMANENTE). — Julio D. Bárbaro.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 75/2005

GONZALEZ TABOAS FLORENCIO ALBERTO C/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS S/NULIDAD ADMINISTRATIVA Expte. Nº 17.329/2002.

Bs. As., 18/2/2005

VISTO las sentencias Nros. 1981 y 89.923, dictadas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 76 y la Sala IV de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, respectivamente, en los autos mencionados en el asunto, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sentencia de primera instancia se resolvió, entre otras medidas, condenar a esta Administración Federal a restituir dentro del quinto día en el cargo de Agente Fiscal al Abogado Florencio Alberto GONZALEZ TABOAS con las funciones en que revistaba en jurisdicción de la Agencia Nº 51 de la ex-Región Palermo, actual Dirección Regional Palermo, bajo apercibimiento de imponer astreintes en el caso de incumplimiento.

Que por el pronunciamiento mencionado en segundo término en el Visto de la presente se confirmó la sentencia apelada.

Que respecto de la situación del Abogado GONZALEZ TABOAS, cabe aclarar que por Disposición (AFIP) Nº 426 de fecha 17 de agosto de 2001 se dispuso la finalización de la función de Agente Judicial Titular del ordenamiento escalafonario previsto por el Laudo Nº 15/91, que le fuera asignada oportunamente al nombrado, como así también el ejercicio de la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas -, en el carácter de Agente Fiscal en jurisdicción de la Agencia Nº 51 de la entonces Región Palermo, actual Dirección Regional Palermo.

Que han tomado intervención en los autos las Direcciones de Asuntos Legales Administrativos y de Normas, Procedimientos y Control Judicial.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y lo establecido en la Disposición Nº 355/02 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Restituir en el cargo de Agente Fiscal Titular de la Agencia Nº 51 dependiente de la Dirección Regional Palermo al Abogado Florencio Alberto GONZALEZ TABOAS (Legajo Nº 22.212/92), en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 76 en los autos caratulados "GONZALEZ TABOAS FLORENCIO ALBERTO C/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS S/NULIDAD ADMINISTRATIVA" Expte. Nº 17.329/2002.

Art. 2º — Considerar al funcionario mencionado precedentemente agrupado escalafonariamente en el Grupo 08, Función 4 (Agente Judicial) de la Clase Administrativo y Técnico del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo Nº 15/91.

Art. 3º — El Abogado Florencio Alberto GONZALEZ TABOAS ejercerá la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social en los casos a las que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), texto según Leyes Nros. 25.239 y 25.795, artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) y Ley Nº 18.820. A todos los fines legales al Abogado Florencio Alberto GONZALEZ TABOAS revestirá la calidad de AGENTE FISCAL.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa remisión de fotocopia autenticada de la presente a las Direcciones de Normas, Procedimientos y Control Judicial y de Asuntos Legales Administrativos y al Departamento Asuntos Judiciales para su inmediata entrega al Juzgado interviniente, archívese.

Nº 472.462

Dirección Nacional de Protección Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Disposición 2/2005

Comercialización de papa andina. Requisitos para la inscripción y habilitación fitosanitaria de galpones de empaque destino. Envases. Guía de Sanidad para Tránsito de Papa Andina. Puntos de salida obligatorios. Modificación de la Resolución Nº 180/2003-SENASA.

Bs. As., 18/2/2005

VISTO EL EXPEDIENTE CUDAP Nº 335676/2004 Y LA RESOLUCION Nº 180 DEL 2 DE MAYO DE 2003, AMBOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar y complementar la Resolución Nº 180/03 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria a fin de considerar situaciones no previstas en dicha Resolución.

Que con motivo de la implementación de programas sociales de ayuda a productores con microemprendimientos, se ha iniciado una modalidad de comercialización de papa andina (Solanum tuberosum spp andigena), por lo que resulta necesario preservar la sanidad de las áreas de producción de papa comercial (Solanum tuberosum) de nuestro país y promover la apertura de nuevos mercados.

Que esta nueva modalidad de comercialización incluye a productores minifundista de la Región NOROESTE ARGENTINO.

Que el cultivo y la comercialización de Papa Andina representa la principal fuente de ingreso para los pequeños productores de la región identificada.

Que la selección de tubérculos que se realiza en galpones de empaque es una medida de mitigación de riesgo suficiente para evitar la comercialización de papa con problemas de insectos.

Que es necesario asegurar la no brotación de los tubérculos para evitar el desvio de uso.

Que es necesario establecer los procedimientos para crear un registro de galpones de empaque para papa andina (Solanum tuberosum spp andigena).

Que resulta imprescindible realizar el empacado en envases de pocos kilos así como garantizar la trazabilidad de la mercadería que sale certificada de los galpones de empaque a fin de lograr un comercio sanitariamente seguro.

Que es necesario implementar controles fitosanitarios en la Región del Noroeste de la República Argentina.

Que resulta necesario fijar las medidas fitosanitarias para la comercialización de papa andina.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Resolución Nº 180 del 2 de mayo de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello:

LA DIRECTORA NACIONAL
DE PROTECCION VEGETAL
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 2º de la Resolución Nº 180 del 2 de mayo de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "Fíjase los requisitos para la inscripción y habilitación de galpones de empaque de papa andina (Solanum tuberosum subsp andigenum), cuyo instructivo obra en el Anexo Nº 1 de la presente disposición.

Art. 2º — Fíjase para los galpones de empaque de papa andina (Solanum tuberosum subsp andigenum) el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Nº 2 de la presente Disposición.

Art. 3º — La papa seleccionada se deberá fraccionar en envases que no superen los 5 kilogramos (cinco) y estar identificadas con la correspondiente etiqueta. Según se detalla en el Anexo Nº 3.

Art. 4º — La mercadería deberá ir acompañada con una Guía de Sanidad para Tránsito de Papa Andina (Solanum tuberosum subsp andigenum), conforme a lo establecido en el ANEXO Nº 4 y cuyo modelo se adjunta.

Art. 5º — Establécense como puntos de salida obligatorios para Papa Andina, los puestos de control fitosanitario que se detallan en el ANEXO Nº 5 de la presente disposición.

Art. 6º — El presente acto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diana M. Guillén.

ANEXO Nº 1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION Y HABILITACION FITOSANITARIA DE GALPONES DE EMPAQUE DESTINO COMERCIALIZACION DE PAPA ANDINA

Para solicitar la inscripción, los interesados, personas físicas o jurídicas, deberán presentar en la Oficina local más cercana la siguiente información:

• Ubicación del galpón de selección y empaque.

• Croquis con las distintas áreas del galpón de empaque.

• Descripción de las instalaciones y su funcionamiento.

• Datos del Director técnico (nombre y apellido, documento, matrícula, domicilio y teléfono).

• Solicitará una inspección para verificación de las instalaciones y elaboración de un informe.

Asimismo en la provincia de Jujuy la documentación también podrá ser presentada en el Ministerio de la Producción de la provincia, el cual remitirá dicha información al SENASA.

El Ing. Agrónomo destacado en la Oficina local, deberá realizar una inspección y elaborar un informe que junto con la documentación presentada por el interesado elevará a la Dirección Nacional de Protección Vegetal (DNPV) del SENASA. En caso que se considere oportuno, se podrá realizar una inspección conjuntamente con agentes que designe la DNPV.

Durante la inspección se verificará que las instalaciones, el equipamiento y la circulación de la mercadería estén acordes con lo solicitado para la inscripción.

La DNPV realizará la correspondiente apertura de Expediente, evaluará lo remitido y en caso de aprobación, otorgará el número de Registro y habilitación del galpón de empaque.

En el caso de encontrarse incumplimientos, el SENASA podrá otorgar un plazo perentorio para rectificarlos, caso contrario se procederá a la inhabilitación del galpón de empaque durante la presente temporada y/o se determinarán las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1585/96.

La DNPV del SENASA comunicará a las Oficinas Locales que intervengan en los registros de los galpones de empaque de papa andina para comercialización, la nómina de galpones habilitados para estos fines y le enviará el "Certificado de habilitación sanitaria de galpones de empaque de comercialización" a la Oficina Local que efectuó la inspección.

La habilitación tendrá un período de validez de UN (1) año, la cual podrá ser renovada.

La reinscripción deberá ser solicitada por escrito o personalmente en la Oficina Local. Deberá declarar si las condiciones de las instalaciones y del Director Técnico son las mismas que presentaban al momento de la habilitación o si han existido modificaciones. En este último caso deberán ser detalladas.

Aquellas personas físicas o jurídicas que no presenten previo a su vencimiento, la documentación en tiempo y forma, quedarán automáticamente inhabilitadas.

ANEXO Nº 2 CONDICIONES MINIMAS QUE DEBEN REUNIR LAS INSTALACIONES PARA SELECCIONAR FITOSANITARIAMENTE Y EMPACAR LOS TUBERCULOS DE PAPA ANDINA DESTINADA A CONSUMO

Los establecimientos interesados en empacar papa andina deberán cumplimentar las siguientes características:

a) Locales techados

b) Cuatro paredes de chapa o material y puerta de entrada

c) Piso de material

d) Buena iluminación

e) Area de recepción

f) Area de selección

g) Area de inspección fitosanitaria

h) Area de embalaje

1. Condiciones generales

1.1 Las instalaciones deberán estar ubicadas y operadas de modo que no presenten riesgos al personal que trabaja en ellas o cerca de las mismas.

1.2 Contar con un Director técnico Ing. Agrónomo o título equivalente con matrícula.

1.3 Cada galpón de empaque deberá constar con un cuaderno de registro de productores, el cual deberá ser de hojas no removibles y numeradas y deberá estar rubricado por un inspector del SENASA en la primera página, donde deberán constar todos los datos de la empresa, habilitación de las instalaciones, fecha de ingreso de las partidas, cantidades seleccionadas y descartadas de cada productor.

1.4 La instalación deberá contemplar las siguientes áreas

Area de recepción. Es un área anexa al lugar de descarga donde deberá registrarse en una planilla el productor y el peso total de la mercadería que se descarga.

Area de selección fitosanitario. Deberá contar con una mesa con luces para la selección de los tubérculos y contenedores para el empaque.

Area de empaque

1.5 La capacidad de la instalación deberá ser acorde al flujo de mercadería a seleccionar y empacar.

ANEXO Nº 3 CONDICIONES DEL EMPAQUE

El empaque de las partidas deberá efectuarse dentro de la zona de producción. Cada envase no deberá ser superior a Cinco (5) kilogramos de capacidad.

ETIQUETADO (Identificación de la mercadería)

Los envases deberán estar identificados con etiquetas.

La etiqueta deberá estar cosida a la bolsa de manera que sea fácil su visualización, se dificulte su remoción y en donde conste la siguiente leyenda:

Producto no apto para la siembra

Nombre de la especie

Marca Comercial o nombre del productor o empacador

Zona de producción

Peso neto expresado en Kg.

Destino de la mercadería: Consumo

Número de registro del galpón de empaque

ANEXO Nº 4 GUIA DE SANIDAD PARA TRANSITO DE PAPA ANDINA DESTINO CONSUMO

Es un documento que debe acompañar la mercadería, empacada y seleccionada en galpones de empaque registrados y habilitados.

Lugar de Gestión

Oficina Local del SENASA o SENASA Central, Av. Paseo Colon 367 7º piso (1063) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 4331. 6041

Inscripción

Primera vez

Acreditación del responsable técnico del galpón de empaque.

Datos de ubicación del establecimiento.

Veces subsiguientes

Idem punto anterior y además entregar a SENASA copia de los triplicados de las guías ya despachadas para su control y registro. Los triplicados deberán ser adjuntados en el cuaderno del galpón de empaque y serán entregados al inspector de la Oficina Local al cierre de la campaña quien elaborará un informe que será elevado a la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

Solicitante

La guía puede ser solicitada por el titular del galpón de empaque, responsable técnico o una persona autorizada por el mismo.

Documentación otorgada

Talonarios de 25 guías numeradas correlativamente y por triplicado.

ANEXO Nº 5 PUESTOS DE CONTROL FITOSANITARIOS

El control se realizará en los siguientes puestos:

Pampa Blanca - Ruta Nac. Nº 34 - Jujuy
Dragones - Ruta Prov. Nº 81 - Salta
Telloche Ruta Prov. Nº 16 - Salta
Las Cejas Ruta Prov. Nº 303 - Tucumán
La Florida Ruta Nº 9 - Tucumán
Río Hondo Ruta Prov. Nº 308 - Stgo. del Estero
Los Mistoles Ruta Nac. Nº 157 - Tucumán
Las Cañas Ruta Prov. Nº 64 - Catamarca
Recreo Ruta Nac. Nº 157 - Catamarca
San Martín Ruta Nac. Nº 33 y Ruta Nac. Nº 60 - Catamarca
Chumbicha Ruta Nac. Nº 38 - Catamarca
Aeropuerto Benjamín Matienzo - Tucumán
El Alumbre/Palmasolá Ruta Prov. Nº 80 - Jujuy
Aguas Calientes Ruta Prov. Nº 61 - Jujuy

PUESTOS DE CONTROL FITOSANITARIO

BOLIVIA
CHILE
LA QUIACA
SALVADOR MAZA
AGUAS BLANCAS
JAMA
SICO
JUJUY
FORMOSA
SALTA
CHACO
SAN FRANCISCO
CATAMARCA
TUC.
SGO. DEL ESTERO
LA RIOJA

De Interés

PUBLICACIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES

Martes 13 de julio de 2004 Primera Sección BOLETIN OFICIAL Nº 30.440 19

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Disposición 16/2004

Establécense para la publicación de avisos comerciales, los requisitos que serán verificados en la oportunidad de la presentación.

Bs. As., 12/7/2004

VISTO el procedimiento actual para la recepción de avisos comerciales en esta DIRECCION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que dicho procedimiento no establece formalidades especiales en cuanto a la autenticación de las firmas de los avisos y la acreditación de la personería o facultades de quienes las insertan en ellos.

Que en la generalidad de los casos tales presentaciones son efectuadas por personas distintas de dichos firmantes.

Que si bien es cierto, que esta Dirección Nacional no detenta ninguna función de control sobre la validez o alcance legal que pueda tener lo publicado, ello no impide que deba garantizarse la certeza y seguridad de las publicaciones, por lo que a tales fines, resulta necesario adoptar recaudos conducentes a que la identidad y personería o facultades de los firmantes de avisos que se presenten a esta DIRECCION NACIONAL, sean verificadas en la misma oportunidad de dicha presentación.

Que asimismo y habida cuenta del dictado de la Resolución General I.G.J. Nº 13/04, corresponde explicitar la realización de aquellos controles que, dentro del tenor literal de los avisos, permitan una verificación de la observancia de aquellos recaudos que sean susceptibles de comprobación manifiesta.

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DISPONE:

Artículo 1º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL requerirá para la publicación de los avisos comerciales que le sean presentados, que los mismos cumplan con los siguientes recaudos:

1) La firma original inserta en los mismos deberá encontrarse certificada notarialmente. La certificación deberá asimismo relacionar la personería y/o facultades del firmante, en referencia al instrumento público o privado debidamente individualizado del cual surjan.

Exceptúase de lo dispuesto en este inciso a los avisos cuya publicación sea solicitada judicialmente, cuando el oficio respectivo y el aviso vengan suscriptos por el Juez o Secretario del Tribunal.

2) En el caso de avisos firmados por escribanos públicos, abogados o graduados en ciencias económicas, los mismos podrán presentarse con dicha firma legalizada por la autoridad de superintendencia de su matrícula, debiendo los mencionados profesionales incluir en el aviso, juntamente con la aclaración de su calidad de tales, sus datos de matrícula —salvo que los mismos consten en la legalización de su firma— y la individualización del instrumento público o privado del que resulte su autorización.

3) Junto a la aclaración de la firma, deberán insertarse los datos de la certificación notarial o legalización, los que serán confrontados previo a la recepción del aviso.

Los datos de la certificación notarial o legalización y la individualización del instrumento público o privado de donde surjan la personería, facultades o autorización del firmante, quedarán incluidos en todos los casos en el texto del aviso que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL rehusará la recepción de los avisos que no cumplan con los recaudos indicados en el artículo anterior, como así también la de aquellos que de modo manifiesto no se ajusten a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, incisos 1), 4) literales b) y d), y 5), de la Resolución General Nº 13/04 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Art. 3º — Esta disposición entrará en vigencia a los 10 (diez) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a difusión en el ámbito de esta DIRECCION NACIONAL, comuníquese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y archívese. — Jorge E. Feijoó.

Comunicación Aclaratoria

VISTO la Disposición Nº 16/04 de esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL estableciendo determinados recaudos para la presentación de avisos comerciales a publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina, y

ATENTO algunas dudas planteadas por los señores usuarios en relación con el costo de la publicación de los datos correspondientes a la Certificación Notarial y la Legalización de firmas emitidas por los Colegios de Profesionales respectivos,

SE ACLARA que la publicación de los datos identificatorios de las referidas Certificaciones y Legalizaciones que se hacen constar al pie de los avisos respectivos, NO TIENEN COSTO ALGUNO PARA LOS SEÑORES USUARIOS, quedando en consecuencia, íntegramente a cargo de este organismo.

EL DIRECTOR NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 99/2005

Bs. As., 21/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0176957/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita el llamado a convocatoria a Concurso Público Nacional e Internacional a fin de llevar a cabo el proceso de selección y contratación de un Servicio de Consultoría para el Estudio, Diagnóstico y Formulación del Plan de Fortalecimiento y Eficientización del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, autorizado mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 502 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 28 de julio de 2004.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 119 y Nº 66 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA y SECRETARIA DE FINANZAS, respectivamente, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 11 de agosto de 2004, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para llevar a cabo el proceso de selección y contratación del Servicio de Consultoría en cuestión.

Que en el Artículo V, Punto 1.5 Acreditación del Oferente y sus antecedentes de dicho Pliego, se establecen los requisitos a fin de considerar los trabajos específicos y relacionados que los oferentes deben presentar con el objeto de ser evaluados en base a los Parámetros establecidos en el Anexo C, Tabla de Evaluación, Rangos de Puntuación, ll - Factor de Antecedentes, Apartados a) y b), respectivamente.

Que en el citado Artículo V, Punto 1.6, Acreditación de Patrimonio Neto Mínimo y Facturación Promedio Mensual (formulario 3), se disponen los requisitos que deberán cumplir las empresas oferentes (Nacionales Punto 1.6.1. y Extranjeras Punto 1.6.2.), para su evaluación según el Anexo C, Tabla de Evaluación, Rangos de Puntuación, I - Factor Financiero, Apartados a) y b), respectivamente.

Que según consta en el Acta de Apertura de fecha 20 de septiembre de 2004, se presentaron en su calidad de Oferentes, las empresas AON CONSULTING WORLDWIDE INC. y el Consorcio conformado por MCKINSEY & COMPANY ING. DO BRASIL CONSULTORIA LIMITADA y MCKINSEY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que con fecha 28 de septiembre de 2004, el Oferente AON CONSULTING WORLDWIDE INC., dentro de los plazos establecidos en el Artículo VII, segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones, presenta ante la Dirección de Compras y Contrataciones, de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, una serie de observaciones relacionadas con los Trabajos Específicos y Relacionados, y sobre Patrimonio Neto y Facturación del Consorcio conformado por MCKINSEY & COMPANY INC. DO BRASIL CONSULTORIA LIMITADA y MCKINSEY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo este último oferente, con fecha 5 de octubre de 2004, dentro de los plazos previstos en la normativa contractual, realizado las aclaraciones correspondientes sobre las mencionadas observaciones.

Que a este respecto, el Comité de Seguimiento del Concurso 08/2004, con fecha 19 de octubre de 2004, efectuó una consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio relacionada con dichas observaciones.

Que dicha Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido sobre el particular mediante los Dictámenes Nº 23.032 y Nº 158.861 obrantes a fojas 2455/2458 y 2515/2519, respectivamente.

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, en lo que hace a la situación del Oferente MCKINSEY & COMPANY INC. DO BRASIL CONSULTORIA LIMITADA y MCKINSEY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma no acredita la experiencia que adujo, en relación a los Trabajos Específicos y Relacionados, como así también en lo que se refiere a la cuestión relativa al Patrimonio Neto y Facturación Descripta, cabiendo remitir, a este respecto, a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los mencionados dictámenes.

Que a fojas 2521 el Comité de Evaluación constituido por el Artículo 3º de la Resolución Nº 139 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 25 de febrero de 2004, solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos con el objeto de aclarar los alcances del objeto de la empresa Oferente AON CONSULTING WORLDWIDE INC., frente a la disposición sobre el particular establecida en el Artículo 3º, Apartado VIII del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional Nº 08/2004.

Que la referida empresa efectúa una presentación a fojas 2529/2530, en la que se limita a reiterar los términos de su presentación inicial de fecha 20 de septiembre de 2004, sin agregar nuevos elementos de juicio acerca del requerimiento formulado.

Que del análisis de los antecedentes objetivos obrantes en la causa, cabe concluir en el sentido que la oferente en cuestión no cumple con las exigencias previstas en el Pliego respectivo en cuanto a los puntos específicos que le fueran exigidos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se toma en uso de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa Nº 215 de fecha 21 de julio de 1999 y según el régimen establecido por los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase, atento la ausencia de propuestas satisfactorias y conforme los antecedentes de hecho detallados en los considerandos del presente acto administrativo, frustrado el llamado a convocatoria a Concurso Nacional e Internacional autorizado mediante Resolución Nº 502 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 28 de julio de 2004, para el Servicio de Consultoría para el Estudio, Diagnóstico y Formulación del Plan de Fortalecimiento y Eficientización del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en los términos del Artículo 25, Inciso d) Punto 4 del Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción.

e. 22/2 Nº 472.500 v. 22/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución Nº 102/2005

Bs. As., 21/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0049353/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente Nº S01:0176957/2004 del registro de este Ministerio tramitó el segundo llamado a CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 8/2004 para la selección y contratación de un servicio de consultoría para la realización de un estudio de Diagnóstico Integral y formulación del Plan de Fortalecimiento y Eficientización, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA autorizado mediante Resolución Nº 502 de fecha 28 de julio de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por Resolución Nº 99 del 21 de febrero de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se declaró fracasado el referido llamado a concurso atento la ausencia de propuestas satisfactorias y conforme los antecedentes de hecho enunciados en dicho acto.

Que encontrándose persistente la necesidad de prestación del servicio corresponde efectuar un nuevo llamado a Concurso Público que al efecto tramita por las actuaciones citadas en el Visto.

Que teniendo en cuenta que si bien en la resolución citada anteriormente se declaró fracasado el segundo llamado a Concurso Público para adjudicar igual servicio de consultoría y que por tal motivo procedería en esta instancia dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 4º del Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 efectuando un nuevo llamado encuadrado como contratación directa, se resuelve no hacer uso de esta facultad y autorizar el nuevo proceso como Concurso Público Nacional con ajuste a los principios generales que rigen la gestión de contrataciones de la Administración Nacional, según lo dispuesto en el Artículo 3º del referido decreto.

Que es menester efectuar las adecuaciones pertinentes en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Términos de Referencia que rigiera el proceso de selección declarado fracasado con el objeto de ampliar la base de postulantes, encuadrando igualmente la contratación bajo la modalidad de precio de referencia contemplada en el Artículo 41 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del ESTADO NACIONAL aprobado por Decreto Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000.

Que la presente medida se ajusta a lo dispuesto por los Artículos 25, Apartado a) Inciso 2 y 26 Apartado a) Inciso 2 y Apartado b) Inciso 1 del Decreto Nº 1023/2001 y 30, 33 y 34 del Decreto Nº 436/2000.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en la Decisión Administrativa Nº 215 de fecha 21 de julio de 1999.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase un nuevo llamado a CONCURSO PUBLICO NACIONAL para la selección y adjudicación de UNA (1) Firma Consultora para el "Diagnóstico y Formulación del Plan de Fortalecimiento y Eficientización del BANCO DE LA NACION ARGENTINA" en virtud de lo establecido en el Artículo 25, Inciso a), Apartado 2º del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, bajo la modalidad de Precio de Referencia previsto en el Artículo 41 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Decreto Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Términos de Referencia para llevar a cabo el proceso de selección de que se trata el que con las adecuaciones pertinentes forma parte integrante de la presente resolución como Anexo I.

ARTICULO 2º — Autorízase a la Dirección Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a sustanciar los procedimientos del llamado a CONCURSO PUBLICO NACIONAL en base a la documentación mencionada en el artículo precedente y conforme a lo establecido en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional según Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, bajo la modalidad de precio de referencia contemplada en el Artículo 41 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del ESTADO NACIONAL aprobado por Decreto Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante	MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: CONCURSO PUBLICO	Nº	Ejercicio: 2005
Clase: ETAPA MULTIPLE NACIONAL		
Modalidad: PRECIO DE REFERENCIA		
Expediente Nº S01:0049353/2005		
Rubro comercial: SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto de la contratación: SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DIAGNOSTICO Y FORMULACION DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y EFICIENTIZACION DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA		

ADQUISICION DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección	Día y Hora
Area Tesorería - DGA - H. Irigoyen 250 - Piso 7º- Of. 713 Ciudad Autónoma de Bs. As.	De Lunes a Viernes de 10 a 14 hs. del hasta

Costo del Pliego PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-)

Efectivo o cheque certificado a la orden de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Día y Hora
Dirección Compras y Contrataciones H. Irigoyen 250 - Piso 7º - Of. 710 Ciudad Autónoma de Bs. As.	De Lunes a Viernes de 10 a 16 hs. Hasta el

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
Dirección Compras y Contrataciones H. Irigoyen 250 - Piso 7º - Of. 710 Ciudad Autónoma de Bs. As.	Hasta el de 10 a 16 hs.

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Hasta el día

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
Dirección Compras y Contrataciones H. Irigoyen 250 - Piso 7º - Of. 710 Ciudad Autónoma de Bs.As.	El día de 10 a 13 hs.

ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
Ministerio de Economía y Producción H. Irigoyen 250 - Piso 5º Ciudad Autónoma de Bs.As.	El día a las hs.

SITIO WEB

WWW.ONC.MECON.GOV.AR
WWW.MECON.GOV.AR

Artículo 1º) OBJETO

El objeto del presente Concurso es la selección y adjudicación de UNA (1) Firma Consultora para el "Diagnóstico y Formulación del Plan de Fortalecimiento y Eficientización del Banco de la Nación Argentina", de acuerdo a los Términos de Referencia del Anexo A.

Dicha consultora deberá poseer capacidad y experiencia en la formulación de planes de reestructuración de la banca pública o privada, con el propósito de fortalecerlos y hacerlos más eficientes, para prestar los servicios de su competencia.

Artículo 2º) PRECIO DE REFERENCIA (Art. 41 del Decreto 436/2000)

i. Renglón Unico: Diagnóstico y Formulación del Plan de Fortalecimiento y Eficientización del Banco de la Nación Argentina: - PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000.-) impuestos locales incluidos.

Artículo 3º) DEFINICIONES

I. Organismo Contratante: MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

II. Boletín Oficial: Diario del Estado Nacional Argentino en el cual se publican las normas jurídicas para que puedan ser reputadas como obligatorias para los ciudadanos.

III. Circular: Comunicación emitida por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION relativa al Concurso.

IV. Comisión de Evaluación: Es el órgano encargado de evaluar las ofertas presentadas y proporcionar a la autoridad competente los fundamentos para la adjudicación.

V. Concurso Público: Es el procedimiento de selección instrumentado en el presente Pliego, para seleccionar a los oferentes de acuerdo a su capacidad técnico-científica, conforme al criterio de selección fijado en el Artículo 25 apartado a) inciso 2 del Decreto Nº 1023/2001.

VI. Etapa Múltiple Nacional: Clase de licitación estipulada en el Artículo 26 apartado a) inciso 2 y b) inciso 1 del Decreto Nº 1023/2001, Ley 25.551 y Ley 18.875.

VII. Dirección Compras y Contrataciones: Es la unidad con responsabilidad primaria para llevar adelante el procedimiento licitario para el presente el Concurso desde la convocatoria hasta su adjudicación.

VIII. Comité de Seguimiento y Control: Es la unidad con responsabilidad primaria para el seguimiento, control y evaluación de los informes que presentará la Firma adjudicada.

IX. Firma Consultora: Es la firma que en forma individual o asociada, participa del presente Concurso. Se entiende por Firma Consultora una sociedad civil o comercial que incluya en el objeto social la actividad de consultoría, desarrolle actividades propias de consultoría o pueda demostrar haber desarrollado la actividad de consultoría. No se admitirán como tales las personas físicas individualmente consideradas. En el supuesto de ser seleccionada, con carácter previo a la adjudicación, las Firmas Consultoras que se presenten asociadas deberán constituirse como tal en los términos del Capítulo III, Sección I de la Ley 19.550 (TO 1984).

X. Líder de la Consultora. Asociada: Es el miembro de una asociación de firmas consultoras designado como tal por los demás miembros de la asociación.

XI. Honorarios: Importe que requiere el Oferente como pago por sus servicios para actuar como Consultor en el caso de ser seleccionado.

XII. Oferente: Es el interesado que en forma individual o asociada se presenta para ser calificado por este Concurso.

XIII. Seleccionado o Adjudicatario: Es el Oferente que es seleccionado para ejecutar la actividad objeto del presente Concurso.

Artículo 4º) REGLAS DEL CONCURSO:

I. Normas Aplicables: El presente Concurso se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023 del 13 de Agosto del 2001 y su Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de Mayo del 2000, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Circulares que se emitan en su consecuencia, Ley Nº 25.551 y Ley Nº 18.875 y demás normas del derecho argentino que le sean aplicables.

II. Cláusula Anticorrupción: De acuerdo con el Articulo 9º del "REGLAMENTO PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL" aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

2. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

3. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

III. Cómputo de Plazos: Todos los plazos establecidos en este Pliego se computarán por días hábiles administrativos, salvo disposición especial en contrario.

IV. Conocimiento y Aceptación Implícita: La adquisición del presente Pliego implicará el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones establecidas en el Decreto 1023/2001, Decreto Nº 436/2000, este Pliego de Bases y Condiciones, la oferta, adjudicación y el contrato.

V. Solidaridad: Cuando un oferente esté integrado por DOS (2) o más personas jurídicas que se presenten en forma asociada, por el sólo hecho de su presentación, se entenderá que todas asumen solidaria e ilimitadamente las obligaciones y responsabilidades emergentes de este Concurso y las que resultan consiguientemente.

VI. Jurisdicción: Los oferentes y los que resulten seleccionados se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal con sede en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de la REPUBLICA ARGENTINA para los conflictos que se pudieren suscitar, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en los domicilios constituidos.

VII. Prevalencia de los Documentos Originales: En casos de diferencias entre los originales y las copias de las presentaciones se entenderá como válido lo dicho en el original.

VIII. Exención de Responsabilidad: El Estado Nacional se reserva el derecho de dejar sin efecto, en cualquier momento, el presente llamado a Concurso, no implicando ello responsabilidad alguna para el Estado ni derecho a indemnización o reclamo por ningún concepto por parte de los oferentes.

IX. Indemnidad:

1. Por parte de la República: La REPUBLICA ARGENTINA indemnizará con carácter general a la Firma Consultora Adjudicada frente a cualquier pérdida, responsabilidad, costo, gasto, reclamación, acción o demanda (incluyendo, sin carácter exhaustivo, todos los costos, cargos y gastos razonablemente satisfechos, o en que se hubiera incurrido, en atacar o defender cualquiera de lo anterior) en que la Firma Consultora Adjudicada pudiera incurrir como resultado de un incumplimiento de los términos del Contrato por parte de la REPUBLICA ARGENTINA o negligencia o mala fe deliberados.

2. Por parte de la Firma Consultora Adjudicada: La Firma Consultora Adjudicada indemnizará con carácter general a la REPUBLICA ARGENTINA frente a cualquier pérdida, responsabilidad, costo, gasto, reclamación, acción o demanda (incluyendo, sin carácter exhaustivo, todos los costos, cargos y

gastos razonablemente satisfechos, o en que se hubiera incurrido en atacar o defender cualquiera de lo anterior) en que la REPUBLICA ARGENTINA pudiera incurrir como resultado de un incumplimiento de los términos del contrato por parte de la citada firma consultora o de negligencia o mala fe deliberados.

Artículo 5º) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES:

I. Admisión de Oferentes: Sólo serán admitidos a participar en el presente Concurso, los oferentes que reúnan las condiciones requeridas en el Pliego, se sometan a sus reglas, y demuestren formalmente que han adquirido el respectivo Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso. En caso de firmas asociadas, la adquisición del Pliego, deberá ser cumplida por al menos una de las firmas que sean parte del mismo.

II. Podrán presentarse consultoras nacionales o extranjeras en forma individual o asociada a otra u otras, debiendo el objeto social de todas ellas cumplir con el objeto de la licitación.

III. Las consultoras extranjeras deberán tener sucursal, asiento o cualquier otro tipo de representación debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto, o asociadas a una consultora nacional.

IV. Presentación única: Los oferentes podrán optar entre presentarse individualmente o en forma asociada, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas simultáneamente. El oferente que participe en forma asociada de una oferta no podrá participar de forma asociada de otras ofertas, ni como subcontratista de la misma.

V. Inhabilidades e Incompatibilidades: Estarán inhabilitados a presentar ofertas o serán incompatibles las ofertas de:

1. Los sometidos a concurso o los declarados en quiebra, sea en calidad de deudores, administradores, representantes, gerentes o miembros de los órganos de fiscalización.

2. Los inhabilitados para ejercer el comercio o los representantes legales, administradores o socios ilimitadamente responsables de una sociedad nacional inhabilitada en el SIPRO (Sistema de Proveedores) y/o con decisión firme judicial según las leyes del país de origen.

3. Los evasores y deudores morosos del Fisco Nacional declarados por decisión judicial o administrativa firme o que carezcan de Certificado Fiscal para contratar de la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) vigente a la fecha de la adjudicación definitiva.

4. Las sociedades cuyos miembros del Directorio hayan sido condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, hasta los DIEZ (10) años posteriores al cumplimiento de la condena o que expiró la pena.

5. Las Sociedades que por sí o cuyo personal estable o expertos pertenezcan o hayan pertenecido, presten o hayan prestado servicios, en forma directa o indirecta al Contratante o al Banco de la Nación Argentina dentro de los últimos Veinticuatro Meses (24) previos a la fecha prevista como límite de recepción de las Ofertas.

6. Las Entidades Financieras Bancarias y/o sus firmas controladas de manera directa o indirecta.

Artículo 6º) PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO:

I. órganos del Concurso:

1. La Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, será la encargada de llevar adelante el procedimiento de selección estipulado para el presente Concurso Público Nacional. Sus funciones son:

1.1. Recibir las consultas por escrito y dentro de los plazos estipulados que formulen los oferentes al presente pliego.

1.2. Emitir todos los actos, informes y actas que se requieran para la instrumentación de todos los actos establecidos en el presente Pliego.

1.3. Evaluar el cumplimiento de los recaudos legales, aceptar o rechazar garantías y analizar los documentos presentados.

1.4. Recepcionar las ofertas.

1.5. Efectuar en acto público y en presencia de las autoridades correspondientes el acto de apertura de ofertas, pudiendo requerir la presencia de un escribano de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

1.6. Elaborar el cuadro comparativo de ofertas dentro de los plazos estipulados y remitir las actuaciones a la Comisión Evaluadora designada.

1.7. Publicar los actos pertinentes.

1.8. Recibir las impugnaciones dentro del plazo estipulado para efectuarlas.

1.9. Emisión del contrato.

2. El COMISION EVALUADORA tendrá a su cargo analizar los aspectos formales, antecedentes de los oferentes y evaluación de las ofertas emitiendo el Acta de Precalificación de acuerdo con los criterios fijados en el presente Pliego. Podrá solicitar asimismo la designación de peritos técnicos.

3. El COMITE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL estará integrado por miembros designados del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

3.1. Evaluar los informes de avance y el informe final, en relación al cumplimiento de los objetivos especificados en los Términos de Referencia - Anexo A.

3.2. Evaluar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el Articulo 7º, Apartado II del Presente Pliego.

3.3. Aprobar dichos informes con el objeto de proceder a la liquidación de los honorarios.

3.4. Elevar los informes al Organismo Contratante.

3.5. Conformar los comprobantes de pago para su liquidación.

II. Consultas, Aclaraciones y Circulares:

Toda consulta con relación al presente Concurso deberá ser presentada hasta el día de de 2005 y estar dirigidas a:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONCURSO PUBLICO NACIONAL Nº
HIPOLITO IRIGOYEN 250 - PISO 7º OFICINA 710
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA
FAX: (54-11) 4349-8327

La Dirección Compras y Contrataciones recibirá aquellas consultas que se realicen por escrito y hasta SETENTA Y DOS HORAS (72) antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No recibirá consultas telefónicas ni se contestarán aquellas que se presenten fuera de término.

La Dirección Compras y Contrataciones evacuará las consultas planteadas y si fueran técnicas dará intervención al área técnica respectiva.

Dichas consultas serán respondidas mediante Circulares, aclaratorias o modificatorias.

La circular deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los oferentes hasta VEINTICUATRO HORAS (24) de antelación a la fecha de apertura de ofertas.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION podrá emitir circulares de oficio aclaratorias o modificatorias.

Todas las circulares emitidas pasarán a formar parte del presente pliego, se publicarán en el sitio web y en la cartelera de la Dirección Compras y Contrataciones.

III. Garantía de la Oferta.

Los Oferentes deberán presentar una garantía de la oferta de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) a satisfacción del Organismo Contratante. Las mismas podrán constituirse de las siguientes formas o con combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal.

b) Con cheque certificado girado a favor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA “NO A LA ORDEN”.

c) Con aval bancario u otra fianza bancaria a satisfacción del organismo contratante.

La garantía de la oferta tendrá una vigencia mínima de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha de Apertura de las Ofertas. Cuando la garantía sea rechazada, se notificará al oferente y se le otorgará un plazo de CINCO (5) días contados desde el día siguiente al de la notificación para que proceda a su sustitución.

IV. Requisitos Generales de la Documentación de la Oferta:

1. Toda documentación que presentaren los Oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Legislación aplicable a los documentos e instrumentos: Los documentos e instrumentos correspondientes a las Firmas nacionales, se regirán por la ley argentina y los que correspondan a Firmas extranjeras, por la ley del país de origen, debidamente apostillados por el Consulado/Embajada correspondiente.

1.2. Carácter de la documentación: Todos los documentos e informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión del Concurso y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

1.3. Forma de presentación: A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en este Concurso y para la evaluación de las propuestas, los Oferentes deberán presentar la documentación que se indica en los puntos siguientes, en original y DOS (2) copias simples, que se identificarán claramente como “original” y “copia 1,2”.

1.4. Foliatura y Firmas: Toda la documentación presentada deberá estar foliada y firmada en todos sus folios, por el Representante del Oferente, incluyendo el ejemplar original del Pliego.

1.5. Idiomas y Traducciones: Los documentos o instrumentos que estén redactados en un idioma diferente al castellano, deberán acompañarse con su traducción al mismo, realizada por traductor público en la República Argentina o su equivalente en el extranjero y deberán ser legalizadas conforme el punto siguiente.

1.6. Legalizaciones: Cuando los actos documentos e instrumentos fueren celebrados o emitidos en el extranjero, deberán estar legalizados y autenticados conforme los mecanismos vigentes entre la República Argentina y el país dónde hayan sido celebrados o emitidos.

V. Detalle de la Documentación que deberán presentar los Oferentes:

1. SOBRE A

OFERENTE INDIVIDUAL. Cuando se trate de un oferente individual deberá presentar la documentación consignada a continuación:

1.1 Recibo de adquisición: Original o Copia certificada del recibo de adquisición del presente Pliego, expedido por la Coordinación Tesorería de la Dirección General de Administración.

1.2. Carta de presentación: Carta de presentación firmada por el oferente o su representante de conformidad con el Anexo D, Formulario 1, dónde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente Concurso, la aceptación de todas las cláusulas del Pliego y la constitución de un domicilio especial único en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dónde serán válidas todas las notificaciones, de conformidad con dicho Anexo.

1.3. Acreditación de personería: Copia autenticada de las actas o contrato de constitución o de los documentos necesarios para acreditar la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con la indicación del nombre, fecha de constitución, domicilio legal, objeto, capital suscripto e integrado y las modificaciones posteriores a los estatutos y en su caso, la composición accionaria actual de la firma.

1.4. Acreditación de la representación: Deberán acompañarse los documentos de los cuáles resulte(n) la(s) persona(s) que representará(n) al oferente en el Concurso, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

1.5. Acreditación del Oferente y sus antecedentes: Los antecedentes como Consultora se acreditarán con la presentación de la información y la documentación detalladas en el Anexo D- Formulario

1 del presente Pliego. Además deberá presentar como planilla resumen el Formulario 2 y respecto a la documentación relacionada con los Trabajos Específicos y Relacionados (Anexo B - Formularios 6).

1.6. Oferentes nacionales: Los requisitos de carácter económico se acreditarán con copia autenticada del estado patrimonial y copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los DOS (2) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquéllos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato; en éstos casos, sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

Oferentes extranjeros: Los requisitos de carácter económico se acreditarán con copia autenticada del estado patrimonial y balance correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios auditados a la fecha que corresponda de acuerdo con las normas vigentes en el país de origen.

1.7. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades: Los oferentes deberán presentar una declaración de que el/los oferente/s y sus directivos no están alcanzados por las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en el presente Pliego, de conformidad con el Anexo D - Formulario 3.

1.8. Propuesta técnica: La propuesta técnica se compondrá de las partes que se enumeran a continuación.

1.8.1. La base metodológica y el Plan de Trabajo descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones serán de ejecución obligatoria para el oferente adjudicado. En tal carácter el oferente deberá acompañar con su propuesta una declaración jurada en la que se explicite que ajustará su quehacer y procedimientos a dicha metodología y plan de trabajo descriptos (Anexo B).

1.8.2. Trabajos específicos: El oferente deberá acreditar debidamente cada experiencia especifica mediante carta firmada por el cliente al cual realizó el trabajo o con documentación fehaciente de carácter similar que acredite su ejecución y puntualizando la naturaleza del mismo. En su defecto podrá certificarlo acompañando con su oferta copia autenticada del Informe Final entregada a dicho cliente. A los efectos de la evaluación se requiere un mínimo de TRES (3) trabajos específicos; Igualmente deberá acompañarse los datos requeridos en el Anexo B - Formulario 6.

1.8.3. Personal propuesto: El personal clave propuesto por el Oferente deberá incluir, al menos, los siguientes expertos: (i) director de proyecto, (ii) coordinador del primer componente, (iii) coordinador del segundo componente, (iv) coordinador del tercer componente (v) responsable de control de calidad, (vi) equipo de trabajo. El equipo de trabajo deberá poseer como mínimo una prestación de 19.000 horas para el 1º Componente; 3.200 horas para el 2º Componente y 1.600 horas para el 3º Componente y 1.000 para el Control de Calidad. Igualmente deberá acompañarse los datos requeridos en el Anexo B - Formularios 2, 3 y 4.

1.9. Garantía de oferta: a que se refiere el artículo 6º apartado III de este Pliego de Bases y Condiciones.

1.10. Certificado Fiscal para Contratar vigente expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los casos que corresponda. (Resolución AFIP Nº 1814/05).

1.11. Constancia de inscripción en el SIPRO.

2. SOBRE B

Oferta económica: La oferta económica será presentada conforme el modelo del Formulario del Anexo E.

3. OFERENTES QUE SE PRESENTEN EN FORMA ASOCIADA. Cuando se trate de DOS (2) o más oferentes que se presenten en forma asociada, deberán además, acompañar en su oferta la siguiente documentación:

3.1. Asumir la responsabilidad solidaria por todas las obligaciones emergentes de este Concurso, en un compromiso que deberá constar expresamente en el Convenio de Asociación, indicando asimismo el líder del Consorcio.

3.2. Designar un representante único con facultades suficientes para obligar a todos los integrantes en todos los actos del concurso y fijar un domicilio especial único, común a todos los miembros de la Asociación (Anexo D - Formulario 1).

4. Presentación de las propuestas: Las propuestas deberán ser presentadas en la DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (constituido a tal efecto en el Salón Microcine, Hipólito Irigoyen 250 5º Piso del Ministerio de Economía y Producción), el día de de 2005, hasta las horas, en DOS (2) sobres, denominados SOBRES A y B, contenidos en un sólo paquete o caja cerrado/a.

El mencionado paquete o caja y los Sobres A y B deberán estar, cada uno de ellos, cerrados y firmados por el oferente o su representante legal con indicación del nombre o denominación del oferente y la identificación del concurso de que se trata. En el momento de presentar los sobres la DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, entregará recibo de las presentaciones con indicación de día y hora.

A partir de la hora fijada como de vencimiento para la presentación de las ofertas, no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

VI. Apertura de los sobres:

1. Apertura del SOBRE A: El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION procederá a la apertura de las ofertas del SOBRE A en presencia de los interesados que asistan al acto, labrándose un Acta en la que se dejará constancia de los oferentes presentados.

El Sobre A contendrá la documentación enumerada en los puntos 1 al 1.8.3 y puntos 3 al 3.2 del Apartado V del presente Artículo 6º.

2. El Sobre B contendrá exclusivamente la Oferta Económica como establece el Punto 2, Apartado V del Articulo 6º y se procederá a su guarda y custodia hasta la fecha que se designe para su apertura.

3. Vista de las actuaciones: Una copia del sobre A de todas las ofertas quedará a disposición de cada uno de los oferentes, a fin de que tomen vista de ellas. Los oferentes podrán tomar vista durante TRES (3) días contados a partir de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los TRES (3) días posteriores a la finalización del plazo para la vista. El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberá notificar las observaciones en forma fehaciente a los oferentes observados, los que podrán contestarlas dentro de los TRES (3) días siguientes. Con las observaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, deberán acompañarse las pruebas correspondientes. Toda presentación deberá hacerse con copia de la misma, así como de la documentación acompañada.

VII. Evaluación del contenido del SOBRE A: La DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, vencido el plazo de vista remitirá las actuaciones a la Comisión Evaluadora para proceder a la evaluación del contenido del SOBRE A.

1. Aclaraciones.

Los oferentes se obligan a presentar las aclaraciones que se les requiera acerca de las ofertas recibidas, dentro de los CINCO (5) días de recibida la solicitud. En caso de no cumplimentarse en dicho lapso, implicará desistimiento de hecho de la presentación de la oferta, con la consiguiente ejecución de la garantía de la oferta.

2. La Comisión Evaluadora emitirá el acta de precalificación, la que será notificada en forma fehaciente a todos los oferentes. En caso de haberse presentado observaciones emitirá en dicha acta su opinión fundada sobre las mismas, teniendo en cuenta las respuestas de los oferentes observados y las pruebas acompañadas.

La Comisión de Evaluación efectuará la precalificación de acuerdo con los parámetros de evaluación establecidos en el Anexo C y sólo serán aceptadas las ofertas que reúnan las condiciones establecidas en dicho Anexo.

3. Publicación. El Acta de Precalificación será publicada por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial, en los sitios web asignados al concurso y TRES (3) días en la cartelera de la DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES.

El plazo de CINCO (5) días para impugnar se computará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

4. Impugnación: El Acta de Precalificación podrá ser impugnada dentro de los CINCO (5) días de notificada. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación dentro de los DIEZ (10) días hábiles, el que se computará desde el vencimiento del término para impugnar el Acta de Precalificación.

El impugnante deberá acreditar un depósito de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.) en concepto de garantía de impugnación a favor del Organismo Contratante, que deberá ser ingresado en la COORDINACION TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. En el supuesto de rechazo de la impugnación dicho depósito de garantía será ingresado a Rentas Generales.

VIII. Apertura del SOBRE B: Oferta Económica

1. EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, convocará a los oferentes preseleccionados al Acto de Apertura del Sobre B en el lugar, día y hora que se notificará oportunamente al domicilio constituido por los oferentes con una antelación no menor a TRES (3) días hábiles, labrándose un Acta en la que se dejará constancia de los precios ofertados. En el mismo acto se procederá a la devolución de los Sobres B, cerrados correspondientes a las ofertas que no hayan resultado preseleccionadas y su correspondiente garantía de oferta.

2. Evaluación del contenido del SOBRE B. La Comisión Evaluadora tomará en cuenta las ofertas precalificadas en el Sobre A y seleccionará la de menor precio, recomendando su adjudicación.

3. Notificación del Dictamen de Evaluación.

La DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificará el Dictamen de Evaluación a cada uno de los oferentes dentro de los TRES (3) días de emitido, lo publicará por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y lo anunciará en la cartelera de la DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Asimismo, será incorporado en los sitios web.

IX. Adjudicación. La adjudicación será resuelta por la autoridad competente de la jurisdicción y notificada fehacientemente al adjudicatario.

El respectivo contrato será suscripto dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado dicho acto. El Organismo Contratante y el oferente adjudicado suscribirán el respectivo contrato una vez que el adjudicatario haya constituido debidamente la garantía de ejecución.

X. Garantía de Ejecución:

Constitución de la garantía de ejecución: El oferente adjudicado deberá presentar una garantía de ejecución por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del total de su oferta por todo el plazo contractual, incluidas prórrogas si las hubiere, la que deberá ser debidamente integrada dentro de los OCHO (8) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo de adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse mediante aval bancario o cheque certificado.

En todos los casos se entiende que la garantía deberá ser otorgada a satisfacción del organismo contratante, quien en el caso de no considerarla adecuada le otorgará un nuevo plazo de CINCO (5) días para su reemplazo.

El incumplimiento en la constitución de la garantía de ejecución dará lugar a la revocación de la adjudicación y a la ejecución de la garantía de la oferta si correspondiere.

Artículo 7º) INICIO Y VIGENCIA DE LA RELACION CONTRACTUAL

I. El contratado iniciará las tareas a su cargo, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días posteriores a la fecha de suscripción del referido contrato. El plazo fijado podrá ser prorrogado por el Organismo Contratante de oficio o a petición del contratado por causas justificadas a satisfacción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por un período no mayor al mencionado. Dicha petición deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días de haberse producido la causal invocada.

El incumplimiento, por parte del adjudicatario y notificado en los términos que sean señalados, de cualquiera de los actos previstos en este punto implicará el desistimiento de hecho de ejercer las funciones para la que ha sido seleccionado y la ejecución de la garantía respectiva.

II. Plazo de Ejecución:

La firma consultora seleccionada deberá ejecutar la totalidad de las tareas a su cargo, conforme los Anexos del presente Pliego, dentro de un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha fijada para el inicio de acuerdo a lo establecido en el apartado I del presente artículo.

Artículo 8º) FORMA DE PAGO

I. La firma adjudicataria presentará los informes de los componentes explicitados en los Términos de Referencia, según consta en el Anexo A, dentro de los plazos establecidos contractualmente; los que estarán sujetos a aprobación por el COMITE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los honorarios se pagarán en pesos argentinos de conformidad con el plan de trabajos de cada propuesta aprobado por el COMITE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de acuerdo al siguiente esquema:

- CINCUENTA POR CIENTO (50%) del precio total dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del Informe correspondiente al Componente 1.

- VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del Informe correspondiente al Componente 2;

- VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del Informe correspondiente al Componente 3.

- DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del Informe Final.

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA

I. OBJETO

La selección de UNA (1) Firma Consultora con experiencia en diagnóstico, formulación de planes de transformación y reestructuración de la Banca Pública y Privada, para actuar como consultor de la REPUBLICA ARGENTINA en la propuesta de Plan de Transformación del Banco de la Nación Argentina.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO PARA EL CUAL SE HACE EL ESTUDIO.

El objetivo del proyecto es realizar un profundo análisis y diagnóstico de la situación general del Banco de la Nación Argentina a fin de fortalecer sus operaciones, asegurar la viabilidad financiera del mismo en el marco de criterios comerciales y plantear un plan estratégico y de acción que permita asegurar la sustentabilidad y eficiencia de sus operaciones en un contexto de competencia con la banca privada, en función de las oportunidades potenciales de mercado y de la evolución del sistema financiero argentino.

III. PROPOSITO DEL ESTUDIO PROPUESTO.

El propósito del Estudio propuesto es realizar un diagnóstico comprensivo del Banco de la Nación Argentina a fin de que, sobre las recomendaciones resultantes, el gobierno nacional como propietario del banco, desarrolle un conjunto de decisiones estratégicas e institucionales sobre las cuáles se diseñará un Programa de Transformación.

En una segunda fase, se llevaría a cabo la implementación definitiva del mencionado Plan de Eficientización y Fortalecimiento con la participación activa del Directorio, la administración del banco y de los representantes sindicales, además de la asistencia de una Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratantes que acrediten amplia experiencia en la gestión de procesos exitosos de cambio corporativo y cultural en la región de América Latina y otros países.

IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1. Introducción.

La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratante realizará el Estudio de Diagnóstico Integral de Bancos Públicos del Sistema Financiero Nacional sobre el Banco de la Nación Argentina, con arreglo a las instrucciones de estos Términos de Referencia.

Sobre la base de un diagnóstico integral, la Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratante brindará alternativas para el diseño e implementación de un programa de acción de plazo limitado a fin de fortalecer al Banco de la Nación Argentina asegurando su viabilidad y rentabilidad de manera continuada. Esto puede incluir acciones tendientes a agilizar las actividades actuales y evaluar las actividades bancarias no comerciales, para lo cual la Consultora realizará un análisis de costo-beneficio de cada una de estas alternativas, incluyendo la preparación de estados financieros proyectados. El diagnóstico deberá asimismo evaluar negocios actuales y potenciales, como así también las actividades que el Banco de la Nación Argentina estaría en condiciones de desarrollar, incluyendo los recursos y requerimientos operativos a tal efecto.

Por otra parte, la Consultora identificará y propondrá las medidas de optimización de procesos de generación de recursos y sus costos operativos y gastos relacionados, que sean necesarios para hacer más eficaz la gestión del Banco de la Nación Argentina, tales como:

1. Eficientizar las operaciones de las áreas principales de la casa central;

2. Analizar la prestación de servicios comerciales y financieros, identificando las prestaciones rentables y las no rentables;

3. Analizar los niveles de gerencia junior, media y senior;

4. Identificar las líneas de actividad y unidades de negocios que no permitan recuperar los costos actuales y futuros estimados del banco y proponer distintos mecanismos de reversión de la situación planteada, incluyendo de corresponder, el tipo de compensación para el banco.

Asimismo, la Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratantes, deberán confeccionar distintos escenarios alternativos que comprendan una estimación de los volúmenes de negocios futuros del banco, en función de las oportunidades potenciales de mercado en el contexto de la posible evolución del sistema financiero argentino.

Previa decisión del Ministerio de Economía y Producción, sobre la alternativa más conveniente presentada, como parte del servicio contratado, la Consultora diseñará un Plan de Fortalecimiento y Eficientización del Banco de la Nación Argentina, para la ejecución de la alternativa seleccionada, incluyendo la propuesta de esquemas de gestión que brinden mecanismos e incentivos adecuados para un "benchmarking" de seguimiento de la ejecución y el desempeño.

El presente Estudio se estructurará en tres (3) Componentes. El primer Componente comprende la evaluación de las fortalezas y debilidades comerciales, financieras, operativas e institucionales del Banco de la Nación Argentina; el Segundo Componente, en función de la misión otorgada al Banco de la Nación Argentina por el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía y Producción, comprende una evaluación estratégica, incluyendo una revisión de los recursos, costos, eficiencia y eficacia de sus operaciones, previa consideración de sus volúmenes de negocios actuales y futuros, de la infraestructura física, tecnológica y humana disponible en el Banco de la Nación Argentina y en función de las oportunidades potenciales de mercado y de la evolución del sistema financiero argentino. El tercer Componente, consistirá en la propuesta de un Plan de Fortalecimiento y Eficientización integral, que deberá ser presentado al Ministerio de Economía y Producción de la Nación y sometido a su aprobación. Posteriormente se presentará la alternativa seleccionada al Directorio del Banco de la Nación Argentina.

ROL DE LA FIRMA CONSULTORA O ASOCIACION DE FIRMAS CONSULTORAS

V. COMPONENTES

Primer Componente: Diagnóstico

Evaluación de la Situación.

La evaluación de la situación del Banco de la Nación Argentina deberá incluir una revisión de su estado financiero y de la eficiencia de sus principales procesos operativos, incluyendo los factores institucionales relacionados, tales como la estructura organizativa de los negocios y la gestión.

a) Evaluación Financiera.

La evaluación de la situación financiera del Banco de la Nación Argentina incluirá la revisión, a partir de los estados contables auditados e informes respectivos, de:

1. Valoración de las carteras de activos, préstamos y títulos;

2. Calidad y nivel recurrente de las ganancias devengadas y de flujo de fondos;

3. Liquidez subyacente; y

4. Cualquier desfasaje financiero pendiente que sea relevante (origen, duración, tasas de interés, moneda, liquidez).

La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratante deberá evaluar el impacto de los puntos 1) a 4) en el capital del Banco de la Nación Argentina, efectuando un análisis comparado con la situación del sistema financiero en su conjunto.

La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratante deberá evaluar e informar sobre la situación financiera de acuerdo a los términos e instrucciones contenidos en el Apéndice 1. A fin de agilizar el proceso de evaluación, el consultor utilizará el trabajo y conclusiones de las auditorias externa e interna para el cierre de los estados contables del 2003 y posteriores disponibles, en los aspectos que contemplan las especificaciones indicadas en el Anexo A y Apéndice 1 y sujeto a que el Director del Estudio ejerza una adecuada diligencia, estricto control y responsabilidad por el control de calidad.

La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras deberán identificar, si las hubiera, las debilidades principales de la información, y proponer un plan de acción para mejorar —en el muy corto plazo— el suministro de la información necesaria. Mientras tanto, el consultor brindará los fundamentos de las estimaciones y supuestos utilizados con relación al componente financiero del diagnóstico.

b) Evaluación Operativa e Institucional

La evaluación de la situación operativa e institucional deberá concentrarse en determinar la adecuación y eficacia de los procesos que facilitan la gestión del Banco de la Nación Argentina, ofreciendo propuestas concretas para mejorar dichos procesos, incluyendo todas aquellas funciones y disciplinas especificadas en el Anexo A y Apéndice 1, con relación a las siguientes áreas:

1. Directorio y Procesos;

2. Alta Gerencia y Organización;

3. Planificación Estratégica y Presupuesto;

4. Procedimientos Operativos del Banco;

5. Revisión y Análisis de la Red de Sucursales;

6. Tecnología, Procesamiento de Datos Electrónicos y Sistemas Informáticos;

7. Sistemas de Control y Función de Auditoría Interna;

8. Procesos de Gestión Comercial y de Riesgo;

9. Valores Corporativos y Gestión de Cambio Cultural;

10. Administración de Recursos Humanos;

11. Gestión de Activos y Pasivos;

12. Gestión de Tesorería.

Segundo Componente: Revisión del Rol y Opciones Estratégicas Futuras.

La revisión del rol y opciones estratégicas futuras incluyen un análisis de las fortalezas y debilidades del Banco de la Nación Argentina en el cumplimiento de su misión y en función de la evaluación comercial, financiera y operativa e institucional (resultado del Primer Componente), a fin de determinar las acciones necesarias para el logro de su fortalecimiento y eficientización en el marco del sistema financiero argentino actual y futuro, luego de considerar los siguientes aspectos:

1. Las funciones asignadas al Banco de la Nación Argentina en su Carta Orgánica;

2. Las condiciones del mercado financiero previsibles;

3. Las condiciones actuales de competencia con la banca privada;

4. Las oportunidades, de negocios concretas;

5. El pleno aprovechamiento de la infraestructura física tecnológica y humana instalada en el Banco de la Nación Argentina.

6. Las nuevas actividades potenciales y los competidores.

La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratantes deberá informar sobre la eficiencia y eficacia alcanzadas por el Banco de la Nación Argentina en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo los cambios que sean necesarios para adecuar las estructuras operativas y organizativas a su rumbo futuro, fortaleciendo al mismo tiempo los mecanismos y procesos necesarios para preservar su viabilidad en el largo plazo.

El análisis también incluirá:

1. La determinación de cuáles son las ventajas competitivas y los tipos de subsidios de cualquier tipo otorgados por el banco y que se encuentran incluidos en sus actividades, si los hubiese;

2. La identificación del impacto negativo producido por el desarrollo de actividades de baja o nula contribución, emergentes de la implementación de políticas públicas;

3. La evaluación de los recursos y las estructuras de costos de las principales líneas de actividad y de su contribución neta incluyendo el riesgo crediticio; y

4. La determinación de eventuales fallas de mercado que justifiquen la participación del BNA en las actividades mencionadas en el punto 2.

La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratante analizará la adecuación de las actividades realizadas a los negocios disponibles, incluyendo una evaluación de la demanda de mercado actual y potencial para los servicios del banco, y qué nuevas líneas de negocios pueden encararse, con distinción de aquellas actividades de apoyo social que requieran ser subsidiadas por el Gobierno Nacional. En base a lo anterior, propondrá estrategias alternativas de carácter comercial y de mercado, a fin de que las actividades del Banco de la Nación Argentina, permitan asegurar la sustentabilidad y eficacia de sus operaciones.

Dichas alternativas podrían incluir la factibilidad de diversificar las actividades bancarias y evaluar detalladamente las actividades no comerciales tendientes a maximizar el aprovechamiento de la capacidad integral instalada en el Banco de la Nación Argentina: las actividades de desarrollo económico y actividades auxiliares del sector público, incluyendo aquellas que no sean compatibles con la movilización de los depósitos comerciales y las funciones de intermediación crediticia.

Asimismo, como parte de su evaluación, los consultores llevarán a cabo un minucioso estudio de la contribución económica, utilizando criterios estrictamente comerciales, de la participación del Banco de la Nación Argentina en otras actividades financieras que no se encuentren estrictamente relacionadas con operaciones bancarias de carácter comercial, tales como seguros, jubilaciones y pensiones, mercados de capital, incluyendo las necesidades de recursos y requerimientos de sistemas correspondientes. Por otra parte, considerarán si las estructuras actuales de propiedad y gestión corporativa generan problemas potenciales en lo que respecta a los incentivos para el desempeño de cada unidad, el riesgo del grupo en su conjunto (y sus efectos sistémicos) y las ventajas comparativas del Banco Nación para la prestación de una amplia gama de servicios.

La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratantes identificarán las medidas que permitan alcanzar los objetivos de eficiencia establecidos y a tal efecto elaborarán escenarios alternativos con un cronograma tentativo para la implementación de dichas medidas, incluyendo una estimación de volumen, spread y costos operativos, como así también un análisis de todos aquellos recursos y costos explícitos o implícitos relacionados o colaterales a la consecución de las tareas a desarrollarse y también aquellos correspondientes para lograr el punto de equilibrio, en base a una asignación completa, de las líneas de negocios y actividades actuales y contempladas para el futuro, determinando si los procesos y solidez del banco en términos generales son adecuados para iniciar nuevas actividades.

La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratantes propondrán las acciones alternativas que sean necesarias ya sea en lo inmediato o posteriormente, para agilizar y eficientizar las operaciones actuales, optimizar los ingresos y los costos operativos, adaptando integralmente las estructuras de costos del banco al potencial de ingresos brutos proveniente de sus volúmenes de líneas de negocios actuales y previstos.

También estimarán los efectos en términos de ahorros de costos y gastos asociados a las alternativas propuestas, incluyendo una combinación de medidas para:

1. Identificar las actividades y líneas de negocios no rentables que no logren recuperar totalmente los costos;

2. Fortalecer y hacer más eficiente y rentable la prestación de servicios comerciales y financieros;

3. Mejorar los niveles de productividad del personal, en un marco tendiente a incrementar las actividades que podrían contribuir razonablemente a la creación de valor con un nivel de riesgo aceptable, permitiendo al mismo tiempo la recuperación total de los costos operativos y de capital involucrados;

4. Mejorar los servicios, incorporando mediciones de calidad conforme a los estándares internacionales y la separación de alternativas de inversión no relacionadas con el negocio central; y

5. Fortalecer el perfil del personal del Banco Nación Argentina y su administración de recursos humanos.

Tercer Componente: Propuesta del Plan de Fortalecimiento y Eficientización

Siguiendo los resultados de los Componentes Primero y Segundo, y en base a las decisiones tomadas por el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, respecto de la futura orientación estratégica de esta entidad, la Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras diseñará y propondrá un Programa de Fortalecimiento y Eficientización que incluirá acciones con plazos definidos para que el Banco de la Nación Argentina mejore su acción comercial y de calidad de cartera, sus procedimientos y gestión, aumente la transparencia y eficiencia de las operaciones y fortalezca las funciones de control interno y gestión de riesgo.

VI. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de los tres (3) Componentes del presente Estudio se estima en CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato entre la Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras y el Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

VII. PRODUCTOS ESPERADOS

Documentación a entregar.

La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras deberá presentar la siguiente documentación:

1. Primer Informe de Avance a la conclusión del Componente primero que contenga los resultados según Términos de Referencia. Asimismo, el Primer Informe de Avance deberá contener la totalidad de los documentos de trabajó elaborados lo largo de la ejecución del Componente Primero y la totalidad de los instrumentos relacionados que permitan fundamentar documentalmente los resultados y las propuestas expuestas.

2. Segundo Informe de Avance a la conclusión del Componente Segundo que contenga los resultados según Términos de Referencia. Asimismo, el Segundo Informe de Avance deberá contener la totalidad de los documentos de trabajo elaborados a lo largo de la ejecución del Componente Segundo y la totalidad de los instrumentos relacionados que permitan fundamentar documentalmente los resultados y las propuestas expuestos.

3. Tercer Informe final que contenga el diseño del Plan de Fortalecimiento y Eficientización, en base a la estrategia seleccionada por el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía y Producción, a fin de mejorar las estructuras de decisión, la transparencia, la eficiencia en las operaciones y la eficacia de las funciones de control interno y de gestión de riesgos del banco.

Organización y presentación de la documentación a entregar.

La totalidad de los Informes a cargo de la Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras deberán reflejar explícitamente la correspondencia de su contenido con los Componentes, Actividades y Productos, requeridos en los Términos de Referencia y la Propuesta aprobada por el Ministerio de Economía y Producción.

La totalidad de los Informes a cargo de la Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras deberán presentarse ante el Comité Seguimiento y Control en original y dos copias impresas con soporte magnético. Además deberán encontrarse adecuadamente encuadernados, foliados y glosados.

VIII. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La Consultora individual o Asociada, oferente deberá ajustar su trabajo a la metodología y Plan de Trabajo descriptos en los Términos de Referencia, particularmente en el Anexo B (1 y 2), requiriéndose a tal efecto una declaración jurada de aceptación y cumplimiento.

IX. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA CONSULTORA

El seguimiento de las labores a cargo de la Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratante, así como la evaluación de los informes preliminares y del informe final presentados, estará a cargo del Ministerio de Economía y Producción, quien mantendrá informado periódicamente al Directorio del Banco de la Nación Argentina sobre los informes correspondientes a cada uno de los componentes establecidos en el Anexo A del presente Pliego.

X. INDICACIONES PARTICULARES.

El llamado integral a llevar a cabo por las Firmas Consultoras seleccionadas, deberá realizarse exclusivamente en el marco de las normas y principios contables y de auditoría, establecidos por el BCRA y aplicables a todo el sistema bancario nacional.

Deben tomarse en cuenta las siguientes cuestiones adicionales:

1. El presente Estudio de Diagnóstico se preparará para su utilización por el Directorio y la alta gerencia del Banco de la Nación Argentina, el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina. Los resultados no son para divulgación pública; pero pueden ser divulgados públicamente por el Directorio del Banco de la Nación Argentina y la Secretaría de Finanzas, de común acuerdo, a su propia discreción. Todos los resultados, documentos de trabajo e informes tienen el carácter de material confidencial;

2. El Ministerio de Economía y Producción de la Nación, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarías del Banco Central de la República Argentina y el Banco Nación Argentina, podrán solicitar información complementaria o análisis puntuales de áreas específicas para situaciones puntuales en caso de que dicha información sea necesaria para el cumplimiento de su función;

3. Tanto el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina, el Directorio y la alta gerencia del Banco de la Nación Argentina podrán solicitar acceso a los documentos de trabajo y demás procedimientos y documentación relacionados que respalden las opiniones y recomendaciones;

4. Los estados contables deberán confeccionarse de acuerdo con los lineamientos del BCRA sobre contextos inflacionarios y el efecto correspondiente volcado en los estados contables deberá segregarse claramente. En su defecto, el consultor deberá proponer otro medio alternativo para tener en cuenta el efecto de la inflación sobre la situación financiera del Banco de la Nación Argentina;

5. La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras hará todo lo posible para formular una recomendación explícita con relación a todas las cuestiones detalladas en el Anexo 1 respecto de las que se señalen limitaciones y necesidades de mejora. Sus opiniones deberán estar respaldadas por la documentación correspondiente. Como regla general, se espera que la Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras brinde una fundamentación y explicaciones formales respecto de las áreas en las que existen debilidades importantes de los sistemas de información que les impedirían emitir una opinión o en las que la opinión debería contener reservas. En tales casos, deberá suministrar recomendaciones específicas a fin de solucionar y mitigar las debilidades subyacentes, incluyendo sus efectos e implicancias correspondientes.

6. La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratante suministrará copias de trabajo de cualquier planilla de cálculo o modelo financiero utilizado con relación a las proyecciones financieras y estimaciones de costos.

7. La Firma Consultora o Asociación de Firmas Consultoras cocontratante, como parte de su contrato, se comprometerá expresamente a hacerse cargo del control de calidad de la labor de cualquier Consultor o Firma Consultora subcontratado, incluyendo la supervisión del trabajo, conclusiones y opiniones de los consultores que realicen el diagnóstico financiero indicado en el Apéndice 1.

Apéndice 1

Términos e Instrucciones para la Evaluación de la Situación Financiera, Operativa e Institucional

ALCANCE GENERAL Y DETALLADO DE LA REVISION

La Evaluación de la Situación Financiera (ESF), deberá considerar e incluir las normas vigentes y aplicables del Banco Central de la República Argentina para todas las entidades del sistema financiero nacional.

Las Firmas Consultoras deberán planificar y realizar la auditoria en base a un programa de estudio y análisis lo suficientemente abarcativo de las actividades del banco a fin de permitir la firma de los informes necesarios. El Director del Proyecto se ocupará de ofrecer el control de calidad y un dictamen específico en el que conste el cumplimiento de las instrucciones, las áreas en las que no haya sido posible cumplir con ellas y el efecto previsible de dichas desviaciones.

Al preparar los estudios de diagnóstico, las Firmas Consultoras deberán tener en cuenta la eficacia y confiabilidad de los procedimientos contables y administrativos del banco, como así también los controles y procedimientos internos de carácter financiero y administrativo, teniendo en cuenta asimismo el objetivo primario del diagnóstico, consistente en diseñar un Programa Integral de Fortalecimiento y Eficientización del Banco de la Nación Argentina. Los resultados relativos a vulnerabilidades importantes que puedan limitar la ESF se informarán separadamente de acuerdo a las instrucciones siguientes sobre estructuras de control y gestión de riesgo.

Todas las variables utilizadas para la elaboración del Estudio, serán descriptas en forma actualizada en relación al horizonte de contratación.

Comentarios Específicos - Evaluación de la Situación Financiera

Políticas y procedimientos contables.

Las Firmas Consultoras a cargo deberán referirse a los principios contables adoptados por el banco, especialmente para confirmar si y en qué medida se han aplicado de manera consecuente los principios y normas contables establecidas por el BCRA. Las Firmas Consultoras deberán suministrar una declaración específica sobre la confiabilidad, exactitud y precisión del Procesamiento Electrónico de Datos de los bancos y sus sistemas de información contable y de gestión.

Calidad de los Activos

Para dar cumplimiento a los puntos a) a la g) abajo mencionados, la(s) Consultora(s) deberán tomar en consideración los reportes de auditorías internas y externas del propio banco.

Las Firmas Consultoras deberán evaluar la calidad de los activos y su efecto sobre el capital del banco. La evaluación deberá incluir no solamente los préstamos sino también cualquier otro crédito otorgado (en balance y fuera de balance) y la cartera de inversiones del banco. Al realizar la evaluación, las Firmas Consultoras deberán considerar e incluir en su informe resultados sobre:

a) nivel y distribución de los activos clasificados, de acuerdo a las instrucciones de clasificación que se adjuntan como Apéndice 2;

b) nivel y composición de activos improductivos, no rentables, renegociados, refinanciados y de tasa reducida;

c) suficiencia de las cuentas regularizadoras para el provisionamiento;

d) capacidad de la gerencia para administrar y cobrar activos problemáticos;

e) concentraciones crediticias indebidas;

f) suficiencia, eficacia y observancia de las políticas de préstamos y procedimientos de administración crediticia; y

g) suficiencia y eficacia del proceso de identificación y seguimiento de los niveles de riesgo iniciales y posteriores modificaciones.

Las Firmas Consultoras deberán identificar los activos problemáticos y colocarlos en clasificaciones de riesgo de acuerdo a criterios específicos para cada categoría que establecen las normativas vigentes en este sentido emitidas por el Banco Central de la República Argentina, tal como se incluye en el Apéndice 2.

Las Firmas Consultoras deberán asimismo categorizar todos los activos en base a la estructura de propiedad (multinacionales, corporativos locales PYMES, minoristas y personas físicas), y enumerar e identificar específicamente a aquellos cuyo obligado en última instancia sea el Estado, Organismos de Gobierno, Provincias, Municipalidades o Empresas del Sector Público cuyas finanzas dependan de los presupuestos nacionales o provinciales o se encuentren específicamente garantizadas por éstos. Las exposiciones al riesgo de autoridades locales no pertenecientes al gobierno central, productivas o no, o bien a entidades del sector público cuyas finanzas no se encuentren automáticamente cubiertas o garantizadas por el Presupuesto Nacional, se listarán y evaluarán separadamente en función de su capacidad real de movilizar ingresos y generar flujos de fondos para cumplir puntualmente con el servicio de sus deudas. En todos los casos, el Consultor brindará información sobre cada categoría con relación a la performance de ingresos y pagos de capital e intereses percibidos en el período 2002-2004, las probabilidades de cancelación definitiva y su evolución reciente.

Deberán individualizarse claramente las pérdidas reales y eventuales, especificando su impacto sobre las reservas y el estado de resultados correspondiente al período 2002-2004, desafectando los ingresos no recibidos en efectivo de prestatarios o del obligado en última instancia, únicamente a los efectos de realizar una evaluación de flujos de fondos financieros y una proyección financiera. Las Firmas Consultoras deberán diferenciar claramente el provisionamiento para cubrir la probabilidad de pérdidas de capital de los ajustes de provisionamiento o ingresos a los efectos de suspender, desafectar o neutralizar ingresos por intereses y comisiones capitalizados o refinanciados en forma directa o indirecta. Asimismo deberán brindar información sobre los deudores y deudas cuya gerencia bancaria capitalice los ingresos por comisiones e intereses en base al tipo de garantías existentes. Los detalles de la información suministrada deberán ser suficientes para proyectar los estados contables pro forma requeridos para sustentar la evaluación de nuevos rumbos estratégicos alternativos, incluyendo la adopción de hitos de desempeño para el Programa de Fortalecimiento y Eficientización.

Las Firmas Consultoras deberán identificar y cuantificar las concentraciones crediticias. Las concentraciones de prestatarios relacionados o vinculados que representen el 5% o más del capital o las concentraciones de industrias que representen el 15% o más del capital deberán consignarse específicamente. Los prestatarios deberán considerarse como "relacionados" en base a su propiedad común, dependencia interempresaria o fuentes comunes de reembolso. La vinculación implica la capacidad para controlar o influir sobre las políticas y decisiones, especialmente sobre las decisiones crediticias. Las partes o empresas vinculadas típicamente incluyen a la casa matriz de una empresa, accionistas mayoritarios, sucursales, directores y funcionarios ejecutivos. La situación de cada concentración individual superior al nivel del 5% se analizará individualmente, comentando sobre el desempeño del prestatario y la probabilidad de reembolso de acuerdo a las condiciones vigentes de los préstamos.

Al evaluar la calidad de los activos, las Firmas Consultoras deberán garantizar una cobertura mínima de entre el 60 al 75%, sobre una muestra estadísticamente representativa, del valor de los préstamos, inversiones, adelantos u otros créditos similares en cartera, incluyendo garantías, cartas de crédito abiertas y rubros de riesgo crediticio fuera de balances similares. La Consultora podrá proponer al BNA y éste expondrá a consideración del Ministerio de Economía y Producción, un porcentaje distinto, ello en base a la calidad de los procesos y prácticas de Gestión de Riesgo Crediticio. La muestra deberá dividirse por segmentos. Asimismo, las Firmas Consultoras podrían tener acceso a la información de muestreo generada por el BCRA con relación al seguimiento del riesgo crediticio del sistema.

Por otra parte, deberá evaluarse una muestra de préstamos y adelantos por debajo de la suma de corte (no seleccionada para otra revisión) según los segmentos de cartera de préstamos correspondientes al banco y los resultados de dicha evaluación deberán extrapolarse a la cartera del préstamo no examinada de otra forma. La evaluación de las Firmas Consultoras deberá incluir una revisión separada de segmentos bien definidos de pequeños préstamos tales como préstamos agrícolas, tarjetas de crédito, préstamos personales en cuotas, financiamiento de hipotecas para vivienda familiar y otros cuyos procesos de identificación de riesgo, gestión, seguimiento y control sigan prácticas y sistemas homogéneos que permitan inferir su calidad en base a criterios estadísticos, de pérdidas esperadas o bien otros criterios estructurados. Las Firmas Consultoras harán lo posible por suministrar información sobre riesgo relativa a los índices de mora y recupero promedio correspondientes a dichos segmentos y su comparación con las principales entidades del sector financiero argentino, ello sujeto a la capacidad de los sistemas internos de los bancos para generar dicha información.

Al evaluar la calidad de los activos, en base a la muestra tomada, el énfasis principal deberá ponerse en la capacidad del prestatario de pagar la deuda y de hacer frente al pago de intereses y capital con un flujo de fondos operativo proyectado. Las Firmas Consultoras deberán referirse a: a) la suficiencia de las proyecciones preparadas por el prestamista para identificar los flujos de fondos futuros para hacer frente al pago de la deuda total; b) la suficiencia de las premisas utilizadas para dichas proyecciones y c) el proceso a través del cual el banco evalúa las proyecciones del prestamista y las somete a análisis de sensibilidad rigurosos. El respaldo de garantías como regla general debería ser de importancia secundaria.

Las Firmas Consultoras, en base a la muestra seleccionada, realizarían visitas a las empresas a fin de cotejar la situación real de los deudores con la visión del analista de crédito o riesgo del banco y con la clasificación de préstamos que se presenta.

En la medida en que el banco tome la garantía como fuente primaria de pago, las Firmas Consultoras se asegurarán de que se hayan seguido procedimientos de valuación adecuados a fin de brindar valuaciones actualizadas de las garantías y de que la documentación y procedimientos legales actuales le permitan al banco realizar, sin grandes demoras, el valor estimado de la garantía. Cuando la fuente primaria de reembolso se encuentre respaldada por garantías secundarias otorgadas por el Estado Nacional o las Provincias, o bien por otros bancos locales, las Firmas Consultoras deberán evaluar e informar sobre las probabilidades de ejecución de dichas garantías teniendo en cuenta la situación problemática del prestatario final y las posibilidades de que el Estado, las Provincias y los bancos locales puedan responder con esas garantías.

Las Firmas Consultoras evaluarán e informarán el valor de los bonos y otros títulos de inversión del banco considerando las condiciones actuales del mercado, las probabilidades de recupero en el mediano plazo, la posibilidad del banco de mantenerlos hasta su vencimiento y el estado de situación del proceso de reestructuración de deuda soberana que está llevando a cabo el país. El informe deberá incluir suficiente información sobre el valor nominal de los bonos y títulos; clasificarlos de acuerdo a lo dispuesto según criterios del BCRA; suministrar su valor de libros a la fecha de la evaluación y sus movimientos de valor brutos desde el 31/12/01; calcular su valor de mercado de acuerdo a los precios actuales de mercado y estimar su valor de recupero de acuerdo a las normas de contabilidad establecidas por el BCRA. Las Firmas Consultoras informarán sobre los criterios y premisas relevantes utilizados en la valuación de la inversión en bonos y títulos. Los detalles de la información suministrada deberán ser suficientes para estimar la tendencia de ingresos en efectivo del banco y suficientes para hacer una proyección de estados contables pro forma requeridos para sustentar la evaluación de nuevos rumbos estratégicos alternativos, incluyendo la adopción de hitos de desempeño para el Programa de Fortalecimiento y Eficientización.

Suficiencia de las Reservas para Pérdidas

Las Firmas Consultoras deberán incluir un dictamen específico en el que comenten sobre la razonabilidad de los valores informados de los activos del banco, que evalúe la suficiencia de la reserva para pérdidas por préstamos y otras reservas de valuación y que claramente demuestre y justifique las metodologías utilizadas para determinar el nivel de reservas considerado suficiente, incluyendo:

a) los montos asignados a reservas especiales y generales;

b) la medida en la que se toman garantías como base para el establecimiento de las reservas recomendadas; el informe deberá indicar específicamente el monto de reservas necesario sin utilizar garantías y el monto necesario utilizando garantías, además de la metodología utilizada para determinar el valor de la garantía;

c) las circunstancias en las que se utilizan reservas especiales o generales. Por ejemplo deberían calcularse y asignarse reservas especiales en todos los casos en los que los activos problemáticos correspondientes superen el uno y medio por ciento del capital integrado y los ingresos no distribuidos.

Activo Fijo

En la medida en que los activos fijos sean una parte esencial de los activos totales y del capital del banco, las Firmas Consultoras verificarán que el banco tenga título legítimo sin restricciones sobre dichos activos. Específicamente se espera que las Firmas Consultoras realicen (o encarguen) una revisión de una muestra significativa de los documentos de título y de los registros de propiedad inmueble correspondientes y que emitan una opinión sobre las condiciones del título de los activos fijos.

Asimismo cuando el valor de los activos sea una parte esencial de los activos totales y del capital del banco, las Firmas Consultoras verificarán la razonabilidad de los valores asignados a los activos fijos, incluyendo: a) la identificación de la metodología utilizada para asignar los valores y b) una conciliación del costo histórico con los valores actuales de libros, incluyendo los revalúos realizados. La firma Consultora confirmará asimismo (mediante estimación separada en base a ventas comparable u otras metodologías aplicable, incluyendo el valor actual de la generación de ingresos) que los valores asignados reflejen de manera realista los montos realizables y que los valores asignados no se desvíen esencialmente de los de mercado, distorsionando el nivel de capital declarado del Banco. Dichos procedimientos se aplicarán asimismo a las sucursales del Banco independientemente o no de que haya habido una consolidación, o bien se buscarán pruebas de que se han aplicado.

Calidad de los resultados

Las Firmas Consultoras, en base a los reportes de Auditoría Externa del banco, evaluarán la confiabilidad y composición de los resultados informados por el banco, en base al criterio de lo devengado y a los flujos de fondos. El informe deberá identificar claramente los orígenes de ganancias y pérdidas no recurrentes y si se devengan, han devengado o pagan en efectivo conceptos extraordinarios, formulando comentarios específicos, con relación al período objeto de la revisión, sobre la medida en que:

a) los intereses devengados pero no cobrados se contabilizan como ingresos (especialmente cuando dichos ingresos por intereses se relacionen con préstamos que las Firmas y Consultoras o el banco hayan colocado en categorías de riesgo de calidad inferior o peores);

b) los intereses devengados pero no cobrados se contabilizan como ingresos por exposiciones al riesgo del sector público (préstamos y títulos);

c) los valores de las garantías (en lugar de los flujos de fondos operativos) constituyen la base de las decisiones de capitalización de intereses y/o de refinanciamiento de créditos;

d) se capitalizan gastos;

e) existen otras políticas de reconocimiento de ingresos que distorsionan los resultados, incluyendo los efectos de operaciones intergrupo cuando se realizan transferencias importantes de resultados entre entidades vinculadas que consolidan o no y puedan quedar retenidos en ellas activos o pasivos importantes que no se valúen adecuadamente.

Posición de Liquidez

Las Firmas Consultoras deberán evaluar y comentar sobre la liquidez del Banco tanto en cuanto a su capacidad para manejar sus posiciones de activos y pasivos como en cuanto a su capacidad para

generar flujos de fondos operativos suficientes para cubrir sus gastos operativos en efectivo. Asimismo, las Firmas Consultoras deberán informar exposiciones significativas a variaciones en las tasas de interés y comentar sobre procedimientos y controles vigentes para manejar el riesgo de tasa de interés. Se harán los correspondientes comentarios en caso de que algún organismo, tal como el Banco Central, otro banco u entidad financiera o el gobierno estén brindando apoyo de liquidez, indicando el impacto relativo para el Banco en términos de rentabilidad, liquidez y exposiciones al riesgo de tasa de interés y riesgo cambiario.

Las Firmas Consultoras deberán evaluar el riesgo cambiario del Banco y determinar el alcance de las pérdidas de cambio reales o potenciales, determinar el perfil de las posiciones abiertas y su evolución, evaluar los controles y procedimientos vigentes para manejar el riesgo cambiario. Las Firmas Consultoras determinarán si los pasivos del banco en moneda extranjera se encuentran adecuadamente respaldados por compensaciones actuales emitidas por el gobierno y suministrarán información sobre los acreedores extranjeros y locales y sobre los términos y condiciones para el servicio de dichas obligaciones.

Al evaluar la liquidez y los riesgos de gestión de activos y pasivos, las Firmas Consultoras deberán tener en cuenta:

a) la volatilidad de los depósitos en base a su vencimiento residual, incluyendo el retiro y amortización esperados de los depósitos reprogramados;

b) la frecuencia, nivel y tendencia de los préstamos tomados y especialmente de los redescuentos y adelantos del BCRA;

c) la dependencia de fondos sensibles a los intereses;

d) el acceso a los mercados de dinero u otras fuentes inmediatas de efectivo;

e) la posibilidad de convertir activos rápidamente en efectivo;

f) la capacidad de hacer frente a retiros no esperados de depósitos y otras solicitudes de pago;

g) la capacidad de satisfacer rápidamente solicitudes crediticias razonables;

h) la fortaleza financiera de los clientes respecto de pasivos fuera de balance;

i) las perspectivas y tiempos de posibles giros sobre garantías y otros rubros fuera de balance;

j) políticas, procedimientos y prácticas actuales que se siguen para manejar los riesgos de mercado y liquidez;

k) la suficiencia, eficacia y cumplimiento general de dichas políticas;

l) la naturaleza, volumen y utilización anticipada de compromisos crediticios, pasivos contingentes y garantías; y,

m) el rol, capacidad y sistemas de la función de Tesorería para respaldar la estrategia del banco y sus necesidades para manejar los riesgos de mercado y liquidez,

n) evaluación del impacto de los amparos en el esquema de liquidez del banco y todos los demás aspectos incluidos en el Apéndice 3.

Las Firmas Consultoras se asegurarán de que se suministren en el informe cuadros informativos suficientes y adecuados con relación a los rendimientos promedio y marginales y los vencimientos residuales, para activos y pasivos y de acuerdo a segmentos principales, a fin de facilitar la realización de los análisis y proyecciones de costos asociados a las distintas alternativas para el Programa de Fortalecimiento y Eficientización.

En caso de que se hayan identificado falencias, deberán formularse propuestas para fortalecer o corregir las vulnerabilidades de la gestión del banco o del seguimiento de su posición de liquidez.

Pasivos Fuera de Balance y Contingentes

Las Firmas Consultoras deberán evaluar cualquier otro concepto fuera de balance y demás pasivos contingentes que puedan tener efectos sobre la solvencia del banco, incluyendo las obligaciones correspondientes a impuestos, jubilaciones y demás programas del empleador.

Suficiencia del Capital y Solvencia.

Las Firmas Consultoras, en base a los reportes de Auditoría interna y externa del banco, deberán suministrar un listado detallado de reclasificaciones y ajustes que serán necesarios a fin de garantizar que los estados contables representen de manera exacta y razonable la situación financiera del Banco y su desempeño. Los ajustes podrán incluir previsiones especiales para:

a) pérdidas por préstamos;

b) inversiones;

c) otras reservas de valuación;

d) la anulación o desafectación del devengamiento de intereses sobre préstamos y adelantos que se consideran improductivos;

e) los activos que deben pasarse a pérdida;

f) pérdidas de cambio;

g) ingresos que deban ser reexpresados o cualquier ajuste o reclasificación que afecte de manera importante a los estados contables.

Para los informes sobre reclasificación y ajustes, la materialidad se mantendrá a un nivel del 2,5% del patrimonio neto para los ajustes relativos al balance y fuera de balance y de 1% para el estado de resultados.

Las Firmas Consultoras suministrarán un listado detallado de los rubros del activo y pasivo que, luego de los ajustes, continúen figurando en los estados contables a valores que pueden diferir significativamente de los valores realizables dentro del giro ordinario de las operaciones.

Las Firmas Consultoras suministrarán un listado detallado de rubros de ingresos y gastos que, luego de los ajustes, podrían seguir estando significativamente sobreexpresados o subexpresados, o bien cuyo recupero sea dudoso.

Las Firmas Consultoras expresarán su opinión sobre la suficiencia del capital y la calidad de las reservas actuales. En la medida en que el capital sea insuficiente para sustentar las operaciones actuales y futuras y su perfil de riesgo residual, deberán formularse recomendaciones relativas a la cantidad de capital adicional necesaria, siguiendo la reglamentación establecida por el BCRA. Esto incluirá la consideración de cualquier liquidez residual y exposición al riesgo de mercado, excesiva dependencia de garantías de difícil liquidación, concentraciones de riesgo superiores a las normales y la calidad general de la gestión de los sistemas de gestión de riesgo, controles e información del banco.

Las Firmas Consultoras estudiarán las cuentas patrimoniales del Banco y verificarán los niveles actuales de propiedad y patrimonio. Específicamente, el informe se referirá al estado de las suscripciones de capital e identificará y comentará sobre el valor de todos los aportes de capital pendientes y de aquellos realizados en especie durante los últimos diez años.

Comentarios Específicos - Evaluación Operativa e Institucional

Si bien el objetivo primario de la ESF es ofrecer una evaluación pormenorizada de la viabilidad financiera del banco, a fin de optimizar su situación general y garantizar la sustentabilidad de sus operaciones, se hará necesario fortalecer los procesos operativos, de gestión e institucionales del banco, incluyendo las estructuras de control, gestión de riesgo y sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos y gestión de la información que puedan afectar o condicionar las conclusiones de la ESF. A tal fin, las Firmas Consultoras principales procederán a realizar una Evaluación Operativa e Institucional que incluirá, sin carácter limitativo, los siguientes componentes.

a) Directorio y Procesos;

b) Alta Gerencia y Organización;

c) Planificación Estratégica y Presupuesto;

d) Procedimientos Operativos del Banco;

e) Revisión y Análisis de la Red de Sucursales

f) Tecnología, Procesamiento de Datos Electrónicos y Sistemas Informáticos;

g) Sistemas de Control y Función de Auditoría Interna;

h) Procesos de Gestión de Riesgo.

i) Valores Corporativos y Gestión de Cambio Cultural;

j) Administración de Recursos Humanos

k) Gestión de Activos y Pasivos

l) Gestión de Tesorería

m) Aspectos Jurídicos respaldatorios del Plan de Transformación

Las Firmas Consultoras informarán sus principales conclusiones y formularán recomendaciones para fortalecer la organización y procesos, indicando las iniciativas de corto, mediano y largo plazo, como así también las políticas y procedimientos que sean necesarios para asegurar la adecuada gestión interna del banco, incluyendo funciones eficientes de control y gestión de riesgo de las operaciones del banco.

Directorio y Procesos

Las Firmas Consultoras procederán a examinar y a evaluar los procesos básicos del Directorio, con el fin de formular recomendaciones tendientes a mejorar el rol de supervisión del directorio y al mismo tiempo garantizando la debida autonomía de la alta gerencia para el desempeño de sus funciones en función de metas financieras y de negocios adecuadas y controlables, incluyendo:

a) la organización e integración del directorio y sus comités permanentes;

b) el proceso y criterios aplicados por los propietarios para designar a los directores;

c) los antecedentes de los directores nominados y su mandato e instrucciones;

d) la solvencia y dedicación con las que los directores desempeñan sus funciones;

e) la orientación del papel desempeñado al logro de los intereses y objetivos del banco;

f) el grado de intervención e interferencia con la gestión cotidiana;

g) si existen códigos de conducta internos para atenuar los conflictos de intereses;

h) si la gerencia recibe un mandato adecuado y claro del directorio;

i) si el directorio ejerce la debida diligencia para supervisar a la alta gerencia;

j) si se adoptan planes y políticas formales adecuados a tal efecto;

k) la idoneidad de las herramientas e información utilizadas para el seguimiento y aprobación de la gestión;

l) la calidad de las políticas y procedimientos formalmente redactados para los procesos del directorio;

m) si existe un proceso formal para evaluar el desempeño de los directores;

n) las modalidades para vincular el desempeño con la remuneración y su suficiencia.

Alta Gerencia y Organización

Las Firmas Consultoras procederán a examinar y evaluar la estructura organizativa del banco, sus segmentos de negocios, niveles de gerencia y líneas de información existentes a fin de evaluar si brindan un marco congruente a través del cual los planes del banco pueden ser implementados por la gerencia y los objetivos pueden ser alcanzados y controlados. El alcance de la evaluación de las Firmas Consultoras incluirá por lo menos las siguientes áreas:

a) Unidades organizativas y canales de informes, y si reflejan adecuadamente los negocios del banco y sus funciones de soporte;

b) Datos respaldatorios y mandatos sobre misiones, objetivos y responsabilidades de las unidades;

c) Proceso decisorio, delegación de facultades y grado de dispersión de las líneas de informes;

d) Enfoque centralizado versus descentralizado para la organización y la administración;

e) Rol de las sucursales con inclusión de:

f) Su grado de autonomía y los parámetros para hacer el seguimiento del desempeño;

g) Las características de los sistemas de informes y gestión de riesgo centralizados;

h) El valor estratégico de las unidades de negocios y su aporte cuantificado;

i) Alcance de la auditoría y revisión consolidadas, incluyendo exposición al riesgo;

j) Departamentos funcionales y su relación con los negocios del banco;

k) Suficiencia de la estructura organizativa —unidades de negocios y funcionales— y de los niveles de gerencia para apoyar el plan estratégico;

En base a su revisión, las Firmas Consultoras informarán sus conclusiones y formularán recomendaciones para la adopción de medidas tendientes a fortalecer y eficientizar la organización del banco y sus distintos niveles gerenciales de manera congruente con sus distintas unidades de negocios: Las medidas propuestas incluirán un detalle de:

Las actividades que parezcan adecuadas o necesarias realizar;

Su prioridad relativa para la implementación, teniendo en cuenta la actual estructura organizativa; y

Los requerimientos de recursos y costos aproximados para la implementación de sus recomendaciones a fin de lograr lo siguiente:

a) Diseño de una estructura corporativa adecuada - agrupamiento adecuado de los negocios, identificación de las cuestiones regulatorias/legales, definición del rol de la Casa Central y principales funciones de apoyo;

b) Estructura organizativa óptima para la administración de las funciones de línea - identificación de opciones para organizar por geografía, línea de producto o cliente, incluyendo los criterios de diseño recomendados más apropiados;

c) Fortalecimiento de las funciones de personal y apoyo - identificación de opciones de centralización, descentralización o integración de funciones, alcance de sus actividades, recomendación de marcadores que permitan el establecimiento de niveles adecuados de calidad, etc.

d) Diseño de una estructura de comité superior - roles de pertenencia, frecuencia de reuniones y forma de comunicar sus decisiones;

e) Relación de información entre las distintas funciones y unidades de negocios y apoyo - nivel de delegación de facultades necesario para la eficiencia y el control;

f) Necesidades de simplificación o fusión de niveles gerenciales altos y medios;

g) Descripción de las funciones de los cargos correspondientes a los niveles alto y medio; y

h) Requerimientos y apoyo necesarios durante la implementación de los cambios organizativos sugeridos que deban ser adoptados por el directorio y la alta gerencia.

Planificación Estratégica y Presupuesto

Las Firmas Consultoras evaluarán la forma en la que el proceso de planificación estratégica del banco sustenta un enfoque sistemático para la toma de decisiones dentro del banco. La evaluación incluirá el proceso e información utilizados para determinar dónde se encuentra ubicado el banco dentro de su mercado y en función del objetivo deseado, si deberían revisarse los objetivos estratégicos del banco y de qué manera dichos objetivos deberían traducirse en metas concretas a alcanzar y perseguir, y las implicancias de la consecución de dichos objetivos. Las Firmas Consultoras determinarán si existe una comprensión adecuada de la planificación estratégica y si ésta se pone en práctica dentro del banco como marco para tomar decisiones actuales con objetivos a largo plazo expresamente dados a conocer.

La evaluación determinará si el directorio y la alta gerencia utilizan, en el desarrollo de los planes estratégicos, modelos de planes que permitan el análisis y proyección de las operaciones y resultados de los bancos de manera global y discriminada y que resulten en un plan flexible que se adecue a los cambios en política del banco y su entorno externo, incluyendo:

a) Incorporación de premisas macroeconómicas y datos gubernamentales sobre tendencias económicas y demanda de los consumidores;

b) Identificación de resultados de identificación y lanzamiento de nuevos productos, incluyendo proyecciones de costos e ingresos desagregadas;

c) Análisis de información desagregada de centros de costos y productividad de unidades de negocios, incluyendo las sucursales;

d) Hipótesis de precios y los resultados de distintos escenarios de precios para grandes líneas de productos

e) Condiciones actuales de mercado, cantidad de competidores, su tamaño y capacidad, calidad de los servicios prestados y crecimiento potencial del mercado;

f) Identificación de objetivos provisorios cuantificables a fin de facilitar la evaluación de acuerdo con las proyecciones;

g) Creación de un proceso iterativo entre los procedimientos de planificación de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba.

En base a su revisión, las Firmas Consultoras informarán sus conclusiones y formularán recomendaciones para la adopción de un plan con un plazo temporal definido para fortalecer y eficientizar: a) el proceso de planificación para el banco y sus distintas unidades de negocios; y b) un rol revisado adecuado que esté en línea con la fortaleza competitiva del banco, a través de la identificación de nuevas áreas de negocios que una mirada realista identifique como prometedoras.

Las Firmas Consultoras también brindarán su asistencia para el desarrollo de proyecciones multianuales que demuestren cómo los negocios y actividades del banco alcanzan objetivos financieros dentro de normas comparables de la industria bajo premisas razonables para la economía y segmentos de negocios del banco, incluyendo pruebas de stress testing en base a hipótesis sensibles.

Las proyecciones incluirán, entre otras cosas: a) estados contables, estado de situación patrimonial y estado de resultados; b) flujos de fondos operativos c) proyección de capital, gasto de capital y planes de liquidez; y d) premisas que fundamenten las proyecciones y que tengan en cuenta los resultados de la evaluación de la situación financiera del banco de acuerdo con las instrucciones anteriores, incluyendo fuentes de financiamiento y aplicaciones relativa a la implementación de medidas para incrementar los recursos y optimizar los costos.

Las Firmas Consultoras también procederán a analizar el sistema actual de presupuesto, incluyendo:

a) El desarrollo de un proceso de presupuesto basado en los costos,

b) Análisis del ciclo de presupuesto, gestión de proceso y disposiciones sobre aprobación;

c) Identificación de niveles a los que se presupuestan los datos correspondientes al balance y estado de resultados;

d) Medida en la que se distinguen los costos directos e indirectos;

e) Alcance y metodología de asignación de costos controlados centralmente (gastos fijos) a las principales líneas de negocios, a fin de obtener un verdadero cuadro de situación de las líneas de negocios y de la rentabilidad de las unidades;

f) Identificación de los conceptos a planificar y presupuestar más allá de los datos de balance y estado de resultados, por ejemplo participación de mercado, indicadores de calidad de servicio, etc.;

g) Forma en la que el sistema de presupuesto se encuentra vinculado con el proceso y objetivos de planificación del banco; y

h) Limitaciones prácticas encontradas en el desarrollo de una metodología de presupuesto adecuada, por ejemplo calidad de los sistemas de información de gestión, disponibilidad de información general, etc.

En base a su revisión, las Firmas Consultoras informarán sus conclusiones y formularán recomendaciones para la adopción de un plan con un plazo temporal definido para fortalecer y eficientizar: el sistema de presupuesto anual del banco y sus distintas unidades de negocios. Esto incluirá propuestas que permitan el desarrollo de un plan anual coherente con hitos cuantitativos y cualitativos que puedan monitorearse, controlarse y ser objeto de un presupuesto de gastos, como así también un sistema de revisión para manejar, con arreglo al plan, las prioridades inmediatas fundamentales que se asignarán al presupuesto y al control de los gastos operativos.

Procedimientos Operativos del Banco

Las Firmas Consultoras procederán a examinar los métodos y procedimientos utilizados para los negocios transaccionales en las áreas del banco en las que se desarrolla una actividad intensa de prestación de servicios y/o procesamiento de transacciones, incluyendo las sucursales y departamentos centralizados de procesamiento. El objetivo principal del análisis consistirá en individualizar unidades y actividades para su automatización, de manera que los empleados se vuelvan más productivos y responsables en la consecución de sus trabajos y la entidad ofrezca servicios de calidad mejores y más competitivos a sus clientes.

El análisis de los procedimientos operativos incluirá los siguientes aspectos de unidades de negocios seleccionadas (sucursales o departamentos):

a) Estructura organizativa (considerando los aspectos relacionados, de acuerdo al componente anteriormente indicado);

b) Comunicación de los proyectos, métodos y procedimientos;

c) Descripción de puestos de trabajo y selección y capacitación de personal;

d) Controles de proceso y requerimientos de cambio de políticas;

e) Costos de transacción por unidad y sistemas de cálculo;

f) Especificación de usuario para mayor automatización.

Las Firmas Consultoras identificarán áreas en las cuales existan oportunidades de eficientización de métodos y procedimientos. A tal efecto:

a) Realizarán un registro, organigrama y análisis de datos con relación a los procedimientos actuales;

b) Identificarán áreas que requieran un mejoramiento y eficientización de los procedimientos, incluyendo modelos organizativos factibles;

c) Evaluarán las necesidades de ajuste de cargas de trabajo, dotación de personal y cambios organizativos en los volúmenes transaccionales;

d) Evaluarán si se encuentran disponibles estimaciones adecuadas de los costos de procesamiento de transacciones unitarias y si se utilizan para tomar decisiones de inversión;

e) Analizarán medios y métodos utilizados para estimar datos de costos a los efectos de la toma de decisiones respecto de cajeros o cajeros automáticos como consecuencia del aumento de las transacciones en determinadas sucursales;

f) Identificarán cuáles medios y métodos se utilizan para reconocer mejoras en términos de automatización, a fin de mejorar la productividad y la calidad de servicio; y

g) Determinarán el alcance, nivel de detalle y suficiencia de procedimientos documentados relacionados.

Canales de Prestación: Red de Sucursales

Las Firmas Consultoras analizarán y evaluarán la prestación de servicios financieros de los bancos, con un foco específico en: 1) la red de sucursales y su estructura organizativa; 2) su rol, autonomía y nivel de autoridad; 3) los sistemas utilizados para medir y hacer el seguimiento de su aporte a los costos e ingresos del banco; 4) el aporte concreto de cada sucursal a los ingresos y costos del banco; 5) cuáles factores no estrictamente económicos justifican la existencia de sucursales que no contribuyen a los resultados del banco, incluyendo la contribución negativa neta para el banco; 6) el perfil de la distribución geográfica de sucursales, incluyendo factores económicos, competidores y demográficos. El examen de los sistemas de prestación incluirá los canales suplementarios y otros alternativos para complementar y ampliar la red de sucursales, incluyendo cajeros automáticos y terminales de punto de venta y otros medios electrónicos.

El alcance de la evaluación de las Firmas Consultoras incluirá las áreas siguientes:

a) Características de los sistemas de información centralizada y gestión de riesgo;

b) Valor estratégico y distribución geográfica de los puntos en donde se encuentran las sucursales;

c) Casos en los que las sucursales tienen competidores muy cercanos y su identificación básica;

d) Eventuales casos de duplicación de ubicaciones con otros bancos públicos;

e) Niveles de duplicación y sustitución por sistemas de cajeros automáticos propios o de competidores;

f) Suficiencia de los sistemas actualmente en uso para medir el aporte a la rentabilidad;

g) Análisis más reciente de contribución cuantificada y suficiencia del método de asignación de costos internos;

h) Identificación de las sucursales que absorben los costos a nivel directo e indirecto;

i) Distribución de personal de dichas sucursales, incluyendo:

j) Edad y niveles, actividades de front y back office;

k) Sueldos promedio y costos de racionalización estimados

l) Suficiencia y limitaciones principales en el nivel de informatización de las operaciones de las sucursales;

m) Modalidad de organización de la contabilidad e informes por sucursales y del soporte de los sistemas operativos de Procesamiento Electrónico de Datos e Informática;

n) Alcance y suficiencia de la auditoría interna y revisión consolidadas;

o) Adecuación de los niveles de autorización de las sucursales y tipo de responsabilidad para realizar:

p) Procesamiento de transacciones y contabilización en el mayor general;

q) Generación de activos y pasivos;

r) Aprobación de activos y manejo de posiciones deudoras; y

s) Controles de préstamos y gastos por actividad de sucursal y modalidad en que se le confirma el cumplimiento a la Casa Central.

En base a su revisión, las Firmas Consultoras informarán sus conclusiones y formularán recomendaciones para fortalecer y eficientizar la prestación de servicios financieros por parte del Banco. El plan de acción detallará: 1) todas aquellas actividades que parezca adecuado o necesario realizar; 2) su prioridad relativa para la implementación, en función de los objetivos de negocios comerciales del banco; y, 3) requerimientos de recursos y costos aproximados para la implementación de sus recomendaciones a los efectos de:

a) Evaluar e informar a quien corresponda sobre las sucursales con contribución negativa que deberían eficientizarse.

b) Acordar un proceso y metodología para determinar una compensación adecuada de los costos en los que incurra el banco por mantener sucursales con una contribución negativa, debiendo incluirse todas las demás actividades con contribución negativa realizadas en representación del gobierno respectivo de cada banco.

Tecnología, Procesamiento de Datos y Sistemas de Gestión de Información

Las Firmas Consultoras procederán a examinar y evaluar el plan operativo y estrategia de Tecnología Informática del banco, incluyendo:

a) El inventario de los sistemas de computación actuales;

b) La evaluación actual del procesamiento de transacciones;

c) Las oportunidades de automatización identificadas;

d) Los detalles técnicos, especificaciones y arquitectura de sistemas;

e) La interfaz del sistema de pagos actual y prevista;

f) Conexión de comunicaciones a través de la Casa Central entre sucursales o centros regionales;

g) Descripción del entorno operativo propuesto e implicancia e implementación gradual de la reorganización de personal;

h) Nivel actual de volúmenes transaccionales y comparación con volúmenes de mercado proyectados;

i) Metas de penetración y aumento implícito de participación de mercado en función de los objetivos del plan estratégico actual.

j) Identificación del exceso de capacidad a rangos de volumen esperados;

k) Cálculo de costos promedio e incrementales por unidad

l) Costos proyectados versus ingresos por unidad esperados;

m) Medida en la que los productos (nuevos y actuales) se agruparán o segregarán para posibilitar la adecuación de los costos a los ingresos por unidad;

n) Metodología seguida para la identificación de intangibles que justifiquen gastos importantes en Sistemas;

o) Verificación que el sistema operativo sustenta los objetivos estratégicos y es congruente con la estructura organizativa y el enfoque de procesamiento de transacciones y toma de decisiones centralizado/descentralizado dentro del banco.

Cuando corresponda, la Consultora podrá cumplimentar estos trabajos, considerando los reportes, sugerencias y recomendaciones realizados por otras consultoras que hubieran realizado tareas de diagnóstico en dicha área.

Asimismo, las Firmas Consultoras examinarán y evaluarán el sistema actual de información de gestión del banco, incluyendo fuentes de información, frecuencia de los informes, nivel de detalle y pertinencia de la información suministrada de acuerdo al nivel de gestión (Directorio, ejecutivo principal, gerentes de línea y niveles operativos) al que se dirigen los informes. El análisis incluirá:

a) Principales tipos de informes;

b) Preparación manual versus automatizada con relación a:

c) Informes financieros, tales como estados de situación patrimonial, estados de resultados, tasas promedio, etc.

d) Volúmenes y detalle de transacciones (cuentas más activas, depositantes, egresos principales, conceptos en suspenso, sobregiros, sospechosos de operaciones con cheques irregulares, etc.)

e) Calidad de activos (calificaciones, perfiles de cartera, concentraciones, niveles de reservas adecuados versus niveles actuales, mora)

f) Fondeo y liquidez, cronogramas de vencimiento activos y pasivos, desfasajes de vencimientos, sensibilidad a las tasas de interés y brechas, posiciones abiertas, etc.)

g) Indicadores de calidad de servicio (contabilización oportuna y adecuada, etc.)

h) Unidades de la organización sobre las que se prepararán informes.

i) Contenido de los informes requeridos, frecuencia y destinatarios.

En base a la evaluación, las Firmas Consultoras formularán recomendaciones sobre la definición de un sistema de información de gestión básico (SIG) y las etapas y consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo de un sistema que sustente un SIG adecuado, proponiendo cambios a la estrategia actual de Sistemas con prioridades adecuadas.

Sistemas de Control y Auditoría Interna

Las Firmas Consultoras deberán determinar si los activos están siendo adecuadamente protegidos y si se realiza un control de los gastos; asimismo deberán determinar si se encuentran vigentes políticas adecuadas y abarcativas aprobadas por la gerencia y el directorio y si se encuentran documentadas por escrito y han sido divulgadas dentro del banco; también si las operaciones se han realizado de conformidad con las políticas escritas y si todas las transacciones se han registrado de manera de posibilitar la elaboración oportuna de estados contables de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los sistemas de controles internos, incluyendo la auditoría interna y funciones de análisis de riesgo crediticio del banco deberán ser objeto de un análisis y evaluación con el objeto de determinar en qué medida se pueden tomar como base. En la medida en que se determine que los sistemas anteriormente mencionados son débiles, el consultor deberá informar la metodología para las pruebas y verificaciones realizadas como parte de la evaluación financiera según lo establecido en los puntos 1 a 30. Más allá de que la Firma Consultora planee o haya planeado o no tomar como referencia los sistemas de control interno vigentes, las Firmas Consultoras informarán las debilidades detectadas que, de acuerdo al volumen y complejidad de las transacciones y su perfil de riesgo, deben corregirse para asegurar una prudente detección, mediciones, gestión y control del riesgo operativo, crediticio y de mercado.

Las Firmas Consultoras suministrarán una opinión específica sobre la suficiencia de los controles y procedimientos internos vigentes, incluyendo políticas y procedimientos escritos, controles contables y administrativos, presupuesto, auditoría interna y sistemas de gestión de la información. En la medida en que se detecten debilidades, deberán formularse recomendaciones adecuadas respecto de cómo fortalecer o corregir los sistemas actuales.

Por otra parte, las Firmas Consultoras analizarán el objetivo, responsabilidades, estructuras de informes, políticas y procedimientos seguidos por la función de auditoría interna del banco. El alcance de la revisión de las funciones de auditoría interna del banco incluirá:

a) Los objetivos del departamento de auditoría interna (si se encuentran o no detallados en la política de auditoría interna) y la adecuación de sus niveles de informes, autonomía y recursos;

b) Si se logra una cobertura adecuada de todos los departamentos del banco a los efectos de identificar y cumplir con: a) legislación y reglamentaciones vigentes y b) políticas y procedimientos del banco;

c) Determinar si la auditoría interna establece la suficiencia de las políticas y procedimientos actuales para proteger los activos del banco (especialmente transferencias internas y externas de fondos, aprobación de gastos, manejo de efectivo, desembolsos de préstamos, seguridad de la documentación;

d) Su capacidad e independencia para informar al Directorio y asesorar a la alta gerencia sobre áreas en las que los riesgos no se identifican o manejan adecuadamente; y

e) Su eficacia para determinar si los niveles inaceptables de riesgo son consecuencia de que a) determinadas personas no hayan cumplido con las políticas establecidas o b) no existan políticas y procedimientos razonables.

Procesos de Gestión de Riesgo

Las Firmas Consultoras procederán a evaluar las políticas, procesos y sistemas utilizados para a) identificar los tipos de riesgo que son cruciales para el Banco, tales como el crediticio, de liquidez, tasa de interés y tipo de cambio, precio, operativo, fiduciario; b) evaluar el proceso para determinar y comunicar dentro del banco niveles de tolerancia de riesgo aprobados por el Directorio; y c) proceder a limitar, controlar e informar los niveles de riesgo asumidos. En particular, las Firmas Consultoras procederán a determinar las siguientes cuestiones con relación a las funciones más importantes del banco (por ejemplo crediticia, tesorería, inversiones, fiduciaria y de custodia, operaciones):

a) Forma en la que la gerencia y el directorio han delineado el nivel de riesgo que están dispuestos a asumir (absorber, cubrir, transferir y manejar), especialmente 1) cómo se identifica el riesgo a través de políticas integrales de gestión de riesgo congruentes con la complejidad de las actividades del banco y 2) la forma en que dichas políticas definen parámetros de riesgo (medibles y controlables) para las distintas actividades del banco;

b) De qué manera se manejan las operaciones actuales y propuestas que exponen al banco a riesgos y, especialmente: 1) cómo se mide y analiza el riesgo; 2) cómo se asume (por ejemplo cómo se

aprueba y cómo se delega la aprobación); 3) cómo se documenta y registra; 4) cómo se administra; 5) cómo se valúa y contabiliza y 6) cómo se determinan los precios y se realiza el cotejo en función de los retornos generados;

c) La adecuación y eficiencia de los controles y medidas actualmente vigentes para medir, informar, limitar y controlar la exposición al riesgo, incluyendo sistemas contables e internos que aseguren la integridad y exactitud de la información contable de gestión como precondición para la gestión de riesgo y

d) Si la gestión de riesgo llevada adelante por las distintas funciones del Banco (por ejemplo crediticia, tesorería, gestión de riesgo, inversiones, fiduciaria y otras) se desarrollan dentro del marco de un plan de negocios general abarcativo que, en función del plan estratégico del banco, proporcione el marco que le permita al directorio y a la alta gerencia realizar una eficaz gestión integral del riesgo del banco en todos sus niveles.

Las Firmas Consultoras formularán recomendaciones para los departamentos más importantes del banco (crediticia, tesorería, inversiones, fiduciaria, otras). Dichas recomendaciones incluirán asesoramiento sobre:

a) Los pros y contras de implementar una gestión de riesgo eficaz e integral abarcativa de todos los niveles del banco y sus implicancias para éste ya sea: 1) mediante la asignación de responsabilidades integrales de gestión de riesgo a una unidad bajo la dirección de un funcionario de gestión de riesgo de alto nivel o bien 2) mediante la asignación de la gestión del riesgo a gerentes de línea y jefes de departamento conjuntamente con una coordinación y seguimiento centrales a nivel de alta gerencia y directorio;

b) La forma en que podrían establecerse dos funciones básicas en el banco: 1) un funcionario senior facultado para realizar la evaluación y el seguimiento del riesgo en todos los niveles del banco; y 2) un proceso para evaluar en forma continua los controles, prácticas y procedimientos de cada departamento que sean aconsejables para identificar y minimizar el riesgo;

c) Las implicancias del establecimiento de una función de gestión de riesgo abarcativa de todos los niveles del banco, el proceso y etapas necesarias para una dicha medida y el rol y función del funcionario senior de gestión de riesgo dentro de la organización;

d) Los cambios que parezca necesario realizar a las prácticas culturales y de gestión del banco dada la naturaleza y complejidad relativa de sus operaciones, incluyendo:

— La necesidad de que el directorio y la alta gerencia brinden su apoyo integral;

— La necesaria cultura facultadora en la que se espera que cada gerente piense en el riesgo y que identifique, mida e informe sobre la exposición al riesgo;

— La conveniencia de designar un miembro de entre el cuerpo de ejecutivos senior para que supervise toda la gestión de riesgo, con facultades para actuar con relación a problemas relativos al riesgo y permitir el control del riesgo;

— Los cambios que parezcan necesarios luego de analizar los sistemas de evaluación, seguimiento e informes que cubren funciones críticas de riesgo (crediticio, de tesorería, inversiones y otras seleccionadas;

— Conveniencia de la adopción de objetivos de riesgo adecuados para cada función y para el banco en su conjunto;

e) Necesidad de establecer un proceso formal para que el gerente general o CEO del banco y el Directorio analicen y evalúen todos los riesgos esperados e imprevistos y todas las actividades que impliquen tomar riesgos; y

f) Cuál sería la alternativa más adecuada para que el banco desarrolle su función de gestión de riesgo (por ejemplo un enfoque integral de la gestión de riesgo, si será en forma centralizada o descentralizada o a través de un sistema modular en el que cada función de riesgo clave se desarrolla de acuerdo a las prioridades más inmediatas del banco).

Las Firmas Consultoras deberán comentar sobre la adecuación de las políticas, prácticas y procedimientos vigentes del Banco para identificar los casos en los que se comparte la propiedad, el control y se toman como base flujos de fondo comunes y si son adecuados para aislar al banco de una indebida interferencia pública y política en sus decisiones de crédito e inversiones.

Las Firmas Consultoras deberán identificar y detallar los créditos otorgados a personas que formen o hayan formado parte del banco (propietarios, y sus representantes o bien, dada la naturaleza pública del banco, personas que puedan ejercer influencia sobre ellos), sus sucursales e intereses relacionados; comentar sobre la situación de créditos a personas vinculadas con el banco que aun se encuentren pendientes y sobre la probabilidad de reembolso en función de los términos vigentes de los préstamos. La definición de personas vinculadas con el banco deberá incluir a los funcionarios ejecutivos actuales y anteriores, miembros del directorio, accionistas del banco y personas que estén en condiciones de realizar designaciones o ejercer una influencia significativa sobre aquéllos.

Las Firmas Consultoras deberán asimismo referirse a la posibilidad del Banco de identificar y rastrear créditos otorgados a personas vinculadas con el banco o bien créditos otorgados por motivaciones políticas y si dichos créditos se basan en condiciones de mercado o se otorgan en términos más favorables (en cuanto a disponibilidad, moneda, tasa, garantía y tolerancia del riesgo) que las que se ofrecen al público en general.

Se solicitará a las Firmas Consultoras que brinden una evaluación integral de las capacidades del banco para evaluar, administrar, supervisar y controlar, hacer cumplir y recuperar préstamos, adelantos, garantías y otras inversiones de crédito y los procedimientos crediticios y organización actuales del banco, incluyendo:

a) La descripción del proceso típico de un préstamo, desde la solicitud inicial del cliente o esfuerzos de marketing del banco hasta la decisión final de otorgamiento, y descripción el proceso de decisión sobre el crédito.

b) Políticas y procedimientos crediticios formalizados, criterios de colocación e identificación de mercados objetivos.

c) Organización de los préstamos, departamentos involucrados, niveles gerenciales y de personal.

d) Perfil de los principales funcionarios de préstamos, gerentes y ejecutivos crediticios, sus facultades y competencias a los efectos de los préstamos y las de todo el personal correspondiente.

e) Proceso de inspección crediticia interno, categorías internas de riesgo y procedimiento para el manejo de créditos problemáticos;

f) Departamento especializado para búsqueda de soluciones o “cuidados intensivos”, alcance, funciones, recursos y eficiencia;

g) Mecanismo para la recuperación legal y ejecución de las garantías y para la transmisión de derechos;

h) Adecuación de la información financiera recibida del prestatario y analizada por el Banco como base para el otorgamiento de créditos y para la evaluación periódica de los cambios de riesgo crediticio;

i) Procedimientos y técnicas crediticias específicas para evaluación, aprobación y formalización de los aspectos jurídicos de los proyectos, compras y desembolsos, seguimiento y supervisión.

Las Firmas Consultoras deben evaluar e informar sobre la exactitud, efectividad y aplicación de las políticas y procedimientos para administrar la exposición al riesgo, y los activos y pasivos, incluido el riesgo cambiario, la liquidez y la exposición al riesgo por tasas de interés. A tal efecto, el consultor evaluará e informará la existencia de límites y controles de operación adecuados, segregación de funciones, procedimientos de contabilización y reevaluación, y normas y sistemas de información para la dirección.

Valores corporativos y gestión del cambio cultural

Las Firmas Consultoras revisarán los valores que rigen las operaciones, la gestión y el personal de los bancos, incluidas las formas en la que los valores y principios éticos correspondientes se comunican a los niveles relevantes de la institución. La revisión deberá incluir una evaluación de los parámetros fijados por la gerencia senior para asegurar la calidad de la prestación de los servicios al cliente, incluidos los medios empleados para medir y realizar un seguimiento de la eficiencia de dicha prestación y el logro de los parámetros de calidad deseados.

En base a sus resultados, las Firmas Consultoras recomendarán un enfoque para asegurar que la calidad de la prestación de los servicios se considere un componente integral de la cultura corporativa de los bancos, incluida la: a) forma en la que la gerencia senior necesitaría incorporar y administrar los cambios culturales necesarios de los valores que rigen a la institución; b) los procesos para fijar, comunicar, medir y hacer un seguimiento de los indicadores que reflejen la transformación cultural del banco y las mejoras esperadas en la calidad y eficiencia de los servicios bancarios prestados; c) los medios necesarios para educar y brindar incentivos a la gerencia (de línea y media) y al personal para que se desempeñen en forma alineada con los nuevos valores esperados y d) el método más apropiado para asegurar una coordinación adecuada de valores con los cambios sugeridos en la evaluación de desempeño y en las remuneraciones según la revisión de la Administración de Recursos Humanos.

Administración de Recursos Humanos

El consultor deberá evaluar las herramientas utilizadas por la gerencia senior y de línea en el banco para la gestión del personal administrativo y profesional de los bancos. Deberán evaluar la estructura de las remuneraciones, el sistema de evaluación de desempeño y la relación entre ellos a fin de adaptar los recursos humanos a las necesidades del banco. También deberán sugerir los pasos que sean necesarios para el desarrollo y mejora de políticas, procedimientos y capacitación y brindar un planeamiento de implantación y asistencia para la puesta en práctica de cada producto de recursos humanos requerido.

La revisión de la Administración de Recursos Humanos deberá incluir:

a) descripción de puestos y cargos

b) evaluación de desempeño

c) estudios de remuneraciones

d) evaluación de cargos

e) estructura y administración de remuneraciones

f) procedimientos y políticas de personal

g) planeamiento de fuerza laboral

h) programas de acciones correctivas (gestión de desempeño)

En la realización de la evaluación, las Firmas Consultoras deberán poner especial énfasis en proporcionar y evaluar lo siguiente: 1) descripción de puestos, categorías de puestos (y lineamientos de remuneración correspondientes: mínima, promedio, máxima), evaluación de desempeño, aumentos de remuneraciones (por desempeño y por ascenso); 2) uso de gratificaciones por logro de objetivos y aplicación de un criterio confiable cuantitativo y cualitativo como base para los pagos; y 3) si se utilizan mecanismos de seguimiento adecuados para identificar tanto (a) el logro de los objetivos de desempeño y (b) el cumplimiento de los lineamientos y/o desviaciones de los promedios.

Las Firmas Consultoras también procederán a revisarán la distribución y perfil de la nómina de los bancos, incluida:

a) la distribución de la cantidad de empleados y niveles de mandos medios tanto en las actividades organizacionales y funcionales del Banco, incluidas las actividades de atención al público y las actividades internas por departamentos principales y funciones;

b) una evaluación del perfil del personal, los niveles de capacitación, jerarquía y edad;

c) una identificación de las áreas potenciales —unidades y funciones— con exceso y faltante de personal, y

d) una estimación de los costos promedio y totales relacionados con los puntos mencionados anteriormente.

Las Firmas Consultoras también propondrán alternativas para capacitar a las áreas con exceso de personal, y los medios y costos adecuados para un procedimiento retiro anticipado.

Además, si lo consideran apropiado, las Firmas Consultoras procederán a evaluar el plan de capacitación de los bancos, incluidos:

a) el número de participantes (por categoría), número de horas, objetivo y descripción breve de los programas de capacitación planeados;

b) la aprobación específica de un equipo enfocado a la adecuación de la capacitación para cumplir con las necesidades del Programa de Fortalecimiento y Eficientización y para satisfacer los requisitos planteados en los párrafos anteriores;

c) opinión sobre los programas externos versus programas internos;

d) los mecanismos para seguir las respuestas y los beneficios logrados por la capacitación prestada, incluidos los métodos y los medios para realizar el seguimiento de los costos totales relacionados con los esfuerzos de capacitación;

e) las disposiciones para la revisión anual del plan de capacitación, los aportes anuales de los gerentes de línea y la aprobación anual por parte de la gerencia senior, incluida la conexión entre el plan de capacitación anual y el Presupuesto Anual.

Gestión de Activos y Pasivos

Además de la efectividad y ventajas del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Anual como el principal proceso gerencial para guiar al banco en el logro de sus objetivos, las Firmas Consultoras —considerando la relativa volatilidad del entorno y los mercados del banco— evaluarán la manera en que el directorio y la gerencia senior tratan de manejar el balance general y el estado de resultados del banco. En términos concretos, las Firmas Consultoras evaluarán si el directorio o la gerencia senior implementan un determinado método o función de la Gestión de Activos y Pasivos de forma tal de lograr ganancias adecuadas y estables, mientras se mantienen los riesgos del negocio dentro de niveles de control definidos.

Las Firmas Consultoras evaluarán los procesos de Gestión de Activos y Pasivos que facilitan y contribuyen a la congruencia de la descentralización de la toma de decisiones de las distintas actividades funcionales, incluidas: la integración de las grandes actividades de adquisición de activos y financiamiento dentro de los distintos sectores de negocios - estado, corporativo, préstamos personales, actividades de intermediación, tesorería, locales, extranjeros, etc.

La evaluación considerará si los representantes de las funciones de préstamos y depósitos y de otros sectores y funciones colaboran con el proceso de Gestión de Activos y Pasivos, si las actividades de movilización de préstamos y depósitos están integradas a la Gestión de Activos y Pasivos y, en caso afirmativo, cómo están integradas.

Sobre la base de la revisión, las Firmas Consultoras elaborarán un informe con las sugerencias y recomendaciones para desarrollar e implementar un proceso integral de Gestión de Activos y Pasivos, incluidos:

a) la preparación de un documento con las políticas para la creación de un Comité de Activos/ Pasivos “ALCO” que defina:

b) objetivos y responsabilidades, y estándares de desempeño;

c) membresía / liderazgo y cronogramas y programas para las reuniones.

d) Una identificación de la base de información necesaria para guiar al ALCO en la toma de decisiones y en el seguimiento del efecto de esas decisiones, incluidas:

e) Estructura del balance general y mix de las carteras;

f) Rentabilidad ajustada al riesgo por cartera;

g) Descalce de tasas de interés y exposición cambiaria;

h) Posición de liquidez y suficiencia del capital.

i) El proceso para las proyecciones de precios de tasas de interés y otros activos financieros;

j) El desarrollo y la comunicación de los objetivos del ALCO a la organización, incluidos:

k) Precios y tasas de interés;

l) Volúmenes y mix de cartera;

m) Márgenes de rentabilidad y otros aspectos relevantes.

n) Un plan para implantar y seguir los procesos del ALCO;

o) Los cambios necesarios en los sistemas de manejo de información y procesamiento electrónico de datos del banco para que la información necesaria esté a disposición del ALCO en forma puntual y adecuada.

Gestión de Tesorería

Las Firmas Consultoras revisarán y determinarán las actividades interrelacionadas de gestión, tales como gestión de tesorería, financiamiento y liquidez, operaciones de mercado de dinero, operaciones con títulos valores y otras formas de inversión, incluidas las actividades cambiarias. Para estas actividades, las Firmas Consultoras evaluarán:

a) La organización del banco y la relación concreta entre las actividades de Tesorería y Gestión de Activos y Pasivos;

b) Las políticas operativas, procedimiento y sistemas de información gerencial de Tesorería; y

c) Las técnicas analíticas y la estructura y proceso para establecer, informar y controlar los límites de riesgo.

Al realizar la revisión de la Tesorería del banco, las Firmas Consultoras considerarán el efecto y las implicancias de desarrollar actividades relacionadas con las funciones de gestión de caja, deudas y pagos en representación del Gobierno Provincial o del Gobierno Nacional cuando correspondiese, lo que incluirá si surgen riesgos transaccionales y operacionales no garantizados de esas actividades y si los volúmenes transaccionales han sobrecargado los sistemas y procesos operativos del banco. La consideración de esos aspectos al evaluar la función de Tesorería del banco incluirá una revisión del tipo de compensación que recibe el banco del Gobierno y si la compensación permite al banco recuperar todos los costos relacionados con esas actividades.

En base a su revisión, las Firmas Consultoras informarán sus observaciones y recomendarán las acciones inmediatas y de mediano plazo que sean necesarias para que las actividades de tesorería e intermediación de los bancos sean más efectivas y sólidas. Las acciones describirán: (1) las mejoras adecuadas para las actividades analizadas y (2) los recursos necesarios y costos relacionados con la implantación de las sugerencias.

El análisis y las acciones a las que se hace referencia incluirán las siguientes actividades:

a) Proceso de gestión de liquidez;

b) Cronograma de vencimiento de activos y pasivos;

c) Identificación y gestión de las necesidades de financiamiento;

d) Identificación y gestión de riesgos de tasas de interés;

e) Relaciones con el rol, función, objetivos y actividades del comité de activos y pasivos;

f) Aprobación de los descalces de liquidez y financiamiento;

g) Exposición cambiaria;

h) Límites diarios y por 24 horas para posiciones abiertas;

i) Procedimientos de intermediación y confirmación; y

j) Procesos para determinar, aprobar y controlar los límites de la contraparte.

Las Firmas Consultoras también revisarán y evaluarán:

a) Las prácticas y políticas de financiamiento;

b) Las facultades de financiamiento centralizadas y descentralizadas;

c) Actividades de tesorería para moneda local y monedas extranjeras;

d) Función de Tesorería dentro del banco;

e) Operación como centro de servicios versus centro de ganancias;

f) La naturaleza de las responsabilidades asignadas por la dirección a tesorería;

g) Los niveles de autoridad en las sucursales para las actividades de inversión y financiamiento;

h) El tipo y la frecuencia de la información brindada por las sucursales y otras unidades operativas de inversión y financiamiento relacionadas con: a) nuevos fondos y depósitos adquiridos; b) los términos y condiciones; y c) float actual de fondos líquidos en tránsito;

i) Formas de control de tesorería central; y

j) Si existen controles adecuados y en funcionamiento para individualizar y segregar las actividades de tesorería propias de los bancos de aquellas que pertenecen a los respectivos Gobiernos, incluidos los costos correspondientes y los retornos generados por cada grupo principal.

Apéndice 2

Instrucciones especiales para la valuación de activos

La valuación de activos y la estimación de los valores recuperables de las carteras de préstamos y títulos valores y su capacidad para generar ingresos serán fundamentales para determinar la situación patrimonial de los bancos y para confeccionar las proyecciones financieras. Los criterios utilizados a tal fin son cruciales para evaluar adecuadamente las posibles pérdidas, identificar las necesidades de previsionamiento y determinar la razonabilidad de mantener a los préstamos y títulos valores en situación irregular como activos productivos, incluida la recuperabilidad de los ingresos devengados, capitalizados e impagos por alguna otra razón.

Los criterios a ser utilizados para la clasificación de deudores y el previsionamiento de pérdidas por financiaciones estarán regidos exclusivamente por las normas dispuestas por el Banco Central de la República Argentina, aplicables de igual manera a todas las entidades financieras del país.

En virtud de los plazos y objetivos del proyecto, las Firmas Consultoras deberán evaluar e informar al Ministerio de Economía y Producción los resultados de la clasificación de deudores y su previsionamiento, tanto de acuerdo a las disposiciones transitorias como a las permanentes. En los casos en que sea utilizado el criterio permanente cuando en virtud de la normativa del Banco Central de la República corresponda todavía aplicar el criterio transitorio, las Firmas Consultoras deberán asentar en forma expresa esta diferencia. En toda publicación que se haga de los resultados y conclusiones deberán darse a conocer únicamente aquellos en los que se hayan aplicado los criterios de clasificación de deudores y previsionamiento de pérdidas por financiaciones vigentes a la fecha del estudio pertinente.

Deberán utilizarse tablas adecuadas para resumir la información relacionada con la revisión de la cartera, facilitando la comparación de los resultados en virtud de los criterios indicados, las normas contables locales, y la opinión de la gerencia senior acerca de la recuperabilidad y administración de ingresos. Esta información será crucial para estimar la evolución proyectada de las ganancias según el método de lo devengado y de lo percibido.

Las Firmas Consultoras utilizarán su mayor diligencia para diferenciar la visión de la dirección, la aplicación automática de normas locales y la evaluación económica e independiente necesaria para confeccionar las proyecciones financieras y estimar los distintos escenarios de recuperabilidad.

Los casos particulares en que se ha estimado la previsión sobre la base de criterios objetivos relativos a la mora, según las reglamentaciones adoptadas por el BCRA, sin utilizar la información sobre la situación financiera del tomador y sus perspectivas, serán enumerados y adjuntados y se indicará la distribución de las previsiones necesarias existentes y adicionales entre las reservas y la cuenta de pérdidas y ganancias, individualizando claramente: el monto previsionado, los ingresos de toda clase capitalizados o refinanciados y si se considera que los préstamos cumplirán con los intereses en el futuro o no.

Las hojas de línea individuales por tomador y las tablas-resumen solicitadas deberán incluir información suficiente acerca de los siguientes puntos: el tomador y sus exposiciones al riesgo; las circunstancias que se considera inciden en la clasificación de las exposiciones; la base sobre la cual se estiman las necesidades de previsionamiento y el método utilizado para ello; la importancia del tomador para el banco y para la economía y el tipo de titularidad. Además de otra información pertinente, las tablas informarán: sector; posición en el sector correspondiente y segmento; si el tomador constituye una entidad viable que continúa operando o no; si necesita una reestructuración financiera de trascendencia y/o un saneamiento operativo; exposición a endeudamiento externo y situación de la reestructuración de la deuda externa; endeudamiento total; endeudamiento total con bancos y endeudamiento con el banco objeto de revisión; rentabilidad promedio actual según contrato; nivel actual de capacidad normal de cancelar sus deudas; si el ingreso se está capitalizando o refinanciando de otro modo; y los desafíos más importantes encontrados al momento de cancelar sus deudas.

Las Firmas Consultoras no limitarán su trabajo a la muestra de préstamos analizada. Deberán determinar y confeccionar informes acerca de la suficiencia del previsionamiento y la situación de regularidad de los ingresos por intereses de los distintos segmentos de préstamos de conformidad con procedimientos que sean satisfactorios a fin de proporcionar una opinión general y abarcativa sobre la cartera de préstamos y sus segmentos.

En caso de ausencia de estudios estadísticos debidamente documentados sobre la migración histórica y el comportamiento cíclico de los segmentos clave de la cartera de préstamos, y a fin de determinar el nivel de previsionamiento general para préstamos y adelantos clasificados como Sin Riesgo, o que no han sido analizados de otro modo, se podría considerar el siguiente criterio:

Factores para Establecer el Nivel más Adecuado de Previsionamiento Genérico (deberá ser aplicado en forma acumulativa a Préstamos e Inversiones calificados como Sin Riesgo).

Calidad de los Procesos de Gestión del Riesgo del Banco	Perfil Económico-comercial del Sector o Segmento del Tomador	Enfoque para Otorgamiento Préstamos utilizado por el Banco
Bueno	Bueno	Orientado al flujo de fondos
Necesita mejora	Problemas menores	Basado en el otorgamiento de garantías
Insuficiente	Problemas importantes	Otorgamiento de préstamos según el cliente

Calidad de la Documentación Legal para la Exigibilidad de los Contratos	Tendencia de la Toma de Decisiones para el Otorgamiento de Préstamos
Eficiente y eficaz	Política prudente
Incompleta	Influenciada por factores externos a la política
Insuficiente	No sigue criterios

Apéndice 3

Como parte del diagnóstico, las autoridades desearían determinar, de la manera más precisa posible, los efectos presentes y futuros de las relaciones financieras y comerciales existentes entre los bancos y el Gobierno Central, los Gobiernos Provinciales, las municipalidades y otros organismos oficiales y públicos relevantes. A tal fin, la Firma Consultora, a partir del último balance contable disponible, deberá realizar una evaluación detallada y preparará informes específicos, que incluirán rasgos destacados y adecuados a todas las restantes secciones de su informe, como así también respecto a las indemnizaciones a los bancos y otros eventos aún pendientes que surgen de lo siguiente:

1. Compensación por la Indexación asimétrica de los créditos otorgados.

2. Compensación por el pago de los amparos judiciales al tipo de cambio libre.

3. Volumen de amparos actuales y futuros que ordenen la devolución de los depósitos reprogramados;

4. Redescuentos y anticipos por parte del BCRA, y la posibilidad futura de la realización de un neteo contra los Préstamos Garantizados en cartera de los bancos.

5. Implementación de los Swaps de Préstamos Provinciales;

6. Costos y beneficios de efectuar la gestión impositiva en nombre del Gobierno; otros aspectos relevantes relacionados con dichas relaciones o cuestiones u otras similares.

FACTORES PARA ESTABLECER EL NIVEL MAS ADECUADO
DE PREVISIONAMIENTO GENERICO

(deberá ser aplicado en forma acumulativa a Préstamos e Inversiones
calificados como Sin Riesgo)

Calidad de los Procesos de Gestión del Riesgo del Banco	Perfil Económico-comercial del Sector o Segmento del Tomador	Enfoque para Otorgamiento Préstamos utilizado por el Banco
Bueno +0,25%	Bueno +0,25%	Orientado al flujo de fondos +0,25%
Necesita mejora +0,75%	Problemas menores +0,75%	Basado en el otorgamiento de garantías +0,75%
Insuficiente +2,00%	Problemas importantes +2,00%	Otorgamiento de préstamos según el cliente +2,00%

Calidad de la Documentación Legal para la Exigibilidad de los Contratos	Tendencia de la Toma de Decisiones para el Otorgamiento de Préstamos
Eficiente y eficaz +0,25%	Política prudente +0.25%
Incompleta +0,75%	Influenciada por factores externos a la política +0,75%
Insuficiente +2,00%	No sigue criterios +2.00%

Adjunto: CLASIFICACION - ESQUEMA DE PREVISIONAMIENTO Y SUSPENSION DE INTERESES

APÉNDICE I - CLASIFICACIÓN – ESQUEMA DE PREVISIONAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE INTERESES

	Según reglamentaciones pertinentes del BCRA	EXPERIENCIA DE PAGO	TENDENCIA Y FUTURO DE LA INDUSTRIA	POSICIÓN DE LA EMPRESA	SITUACIÓN PATRIMONIAL	CALIDAD DE GESTIÓN Y GOBERNABILIDAD	PERSPECTIVAS DE VIABILIDAD
Base	***A***	***B***	***C***	***D***	***E***	***F***	***G***
1 SIN RIESGO Previsión Generica 1,25% a 10% según instrucciones	Deberá ser resumido una vez aprobada la reglamentación	• Puntual • Alta rotación de cuentas	• Aceptable • Demanda suficiente • Ganancias/Rentabilidad OK • Industria abierta • Sin amenazas de competencia	• Por encima del promedio del sector • Sólida posicion competitiva • Buen producto y mercado	• Rentable(R) • Liquido(L) • Flujo de fondos suficiente(FF) • Bajo apalancamiento (BA) • Dos fuentes de pago	• Capaz y calificada • Sin dudas respecto de la integridad • Clara visión estratégica • Muy profesional • Buen Sistema de Gestión de Información y de Clasificación de Información • Buena auditoria externa	• Sin riesgo alguno
2 RIESGO MINIMO Previsión especifica 10% a 20%	Deberá ser resumido una vez aprobada la reglamentacion	• Demoras inferiores a 90 dias • Sobregiros ocasionales • Saldo promedio alto • Rotación media • Incumplimientos contractuales menores • Tolera Nuevos Préstamos	• Surgen cuestionamientos • Disminuye ingreso • Aumenta competencia • Crece competencia de precios • Crecen costos operativos • Amenaza de competidores	• Dentro del promedio del sector • Algunas debilidades en cuanto a competitividad •	• Rentable • Liquidez aceptable • Apalancamiento moderado • Dos fuentes de pago • FF no cubre el autofinanciamiento y la reinversión	• Capaz y calificada • Sin dudas respecto de la integridad • Algunos problemas estratégicos • Mejorando su Sistema de Gestión de Informacion y de Clasificación de Informacion • Propietario/ Gerente comprometido • Auditoria externa aceptable	• Sobrevivira a los problemas • Cuenta con fortaleza para hacer frente a las situaciones • Propietarios cuentan con respaldo • Se encontrará disponible Nuevo Capital si es ecesario • Sin problemas laborales de trascendencia

3 DE CALIDAD INFERIOR *Previsión específica 20% a 40%* *Suspensión y desafectación de intereses*	*Deberá ser resumido una vez aprobada la reglamentación*	• *Vencimientos impagos > 90 días* • *Sobregiros recurrentes* • *Baja rotación de cuentas* • *+ 90 días en situación de incumplimiento contractual* • *Renovaciones ocultan problemas financieros* • *Sin regularización anual* • *Documentación poco sólida*	• *"Volátil"* • *Empresa débil bajo presión* • *Caída de ganancias* • *Profunda caída de la demanda* • *Claro riesgo de liberalización* • *Materia prima mundial* • *Riesgo de devaluación* • *Administración de precios*	• *Por debajo del promedio del sector* • *Dificultades definidas en cuanto a la competitividad* • *Determinadas debilidades tecnológicas*	• *Bajo ingreso neto ("-")* • *Poca liquidez* • *Alto apalancamiento* • *Sólo 1 fuente de pago* • *Escaso flujo de fondos* • *FF< cancelación de capital + intereses* • *Aumento del capital de trabajo (CT) oculta problemas*	• *Débil, poca capacidad* • *Limitada experiencia* • *Dudas respecto de la integridad* • *Sin visión estratégica* • *Sistema de Gestión de Información y de Clasificación de Información endebles* • *Conflicto de gobernabilidad* • *Falta de auditoría externa*	• *Necesidad de fortalecimiento financiero* • *Difícil respaldo del propietario* • *Pero tendrá Nuevos Dueños* • *Necesidad de cambios en comercialización* • *Riesgos futuros latentes* • *Pequeño exceso de empleados* • *El problema esencial es financiero* • *Se puede recuperar el producto* • *Se puede recuperar el mercado*
4 DUDOSOS *Previsión específica 40% a 80%* *Suspensión y desafectación de intereses*	*Deberá ser resumido una vez aprobada la reglamentación*	• *Vencimientos impagos por 180 y 360 días* • *Sobregiros permanentes* • *+180 días en situación de incumplimiento* • *Renovaciones capitalizan todo o parte del interés real* • *Documentación muy deficiente* • *En default con otros acreedores*	• *Deficiente* • *Resultados nulos / negativos* • *Profunda competencia de precios* • *Alto riesgo de liberalización* • *Disminución de precios mundiales* • *Necesidad de reestructuración operativa* • *Precios políticos*	• *Lejos del promedio del sector* • *Problema grave de competitividad* • *Problema tecnológico serio.* • *Modernización urgente* • *Pérdida (o en curso de perder) mercados* • *El producto está en problemas* • *Sobredimensionamiento*	• *Pérdidas operativas* • *Ilíquido* • *Vende activos para sobrevivir* • *FF < Servicio de los intereses* • *Excesivo apalancamiento* • *Fuente de pago parcial* • *Aumento de CT oculta pérdidas operativas*	• *Deficiente– En situación crítica* • *Incompetente – Se oculta* • *No colaboradora/ Hostil* • *Dudas respecto de la integridad* • *Sin Sistema de Gestión de Información y de Clasificación de Información* • *Problema de titularidad* • *Propietarios sin capital* • *Sin auditoría externa*	• *Operación con problemas* • *Importante exceso de empleados* • *Necesita una gran quita de la deuda* • *Profunda reestructuración de producto* • *Profunda reestructuración de procesos* • *Sin Recuperación completa de costos* • *Necesidad de fortalecimiento industrial* • *Precios regulados en forma inflexible*
IRRECUPERABLES *Previsión específica 80% a 100%* *Suspensión y desafectación de intereses*	*Deberá ser resumido una vez aprobada la reglamentación*	• *Vencimientos impagos > 360 días* • *Saldo total / parcialmente previsionado* • *Nuevos préstamos para financiar pérdidas operativas* • *Sin documentación legal*	• *Mala, en vías de extinción* • *Debilidades estructurales* - *Elefante blanco social* • *Liberalización= Extinción*	• *Por debajo del cuartil inferior* • *No puede competir* • *Tecnología obsoleta* • *El producto no se vende* • *Riesgo país del cliente* • *Rol marginal*	• *Pérdidas altas* • *Vende activos a pérdida* • *Graves problemas de FF y de BA* • *FF < Costo de producción* • *Sin fuente de pago* • *Excepto liquidación*	• *Muy deficiente* • *Poca confiabilidad* • *Incompetente, desesperada* • *Posibilidad de fraude* • *Información no confiable* • *Sin posibilidades de gobernabilidad*	• *Sin respaldo* • *Sólo aspecto social* • *Debe ser liquidada* • *Debe ser fragmentada* • *Valor sobre la base de la liquidación* • *Sin intereses potenciales*

ANEXO B

1. METODOLOGIA DE TRABAJO

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE EJECUCION

1.1. A los efectos de desarrollar las tareas requeridas en el Apéndice 1, en relación con el 1er. Componente, el Oferente ejecutará el trabajo de consultoría de conformidad con la metodología desarrollada en este Anexo.

Comentarios específicos - Evaluación de la Situación Financiera.

1.1.1. Políticas y Procedimientos Contables

A los efectos de desarrollar el análisis de este ítem se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La totalidad de la normativa contable vigente del BCRA y normas contables profesionales.

b) El Régimen Informativo, confeccionado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA donde se estipula la información que debe ser suministrada por las entidades financieras de modo que sea relevante, confiable y oportuna.

c) La verificación que el Banco cuente con políticas contables estrictas y confiables, deberá realizarse mediante la revisión de los papeles de los auditores internos y externos para el cumplimiento de dichas políticas.

d) Se verificará que los últimos estados contables del Banco correspondan con la normativa emitida por el BCRA y en caso contrario, se deberá presentar el detalle de los puntos que se aparten de dichas normas.

e) Se evaluará la gestión del Procesamiento Electrónico de Datos del Banco.

f) Se verificará que la firma realice un informe conjuntamente con la Gerencia Contable y de Sistemas a fin de evaluar la confiabilidad y precisión del Procesamiento Electrónico de Datos del Banco.

g) Se examinará e informará sobre la estructura de sistemas tecnológicos adoptados por el Banco, como así, el nivel de experiencia del staff a cargo.

1.1.2. Calidad de los Activos

Presentar informe detallado sobre:

a) Activos problemáticos (calificados por categoría de riesgo).

b) Categorizar todos los activos en base a la estructura de propiedad.

c) Identificar y cuantificar las concentraciones crediticias.

d) Incluir revisión sobre segmentos definidos de préstamos (agrícolas, tarjetas de crédito, personales, etc.).

e) Detalle de las visitas a las empresas deudoras.

f) Planillas individuales que contengan la información sobre los deudores mayores a $ 250.000

g) Evaluación precisa del valor nominal de los bonos y títulos; específicamente aquellos vinculados a la reestructuración de la deuda soberana.

h) Suficiencia de las cuentas regularizadoras para el provisionamiento.

i) Garantizar cobertura mínima entre 60% y 75% del valor de los préstamos, inversiones, adelantos y otros créditos similares en cartera.

1.1.3. Suficiencia de las Reservas para Pérdidas

Presentar:

a) Dictamen informando activos del Banco y suficiencia de Reservas para Pérdidas por préstamos y otras Reservas de valuación.

b) Detalle de las reservas que impliquen garantías de los créditos, y de aquellas que no las utilicen.

c) Comentario sobre la metodología para determinar el valor de la garantía.

1.1.4. Activo Fijo

a) Verificar que el banco tenga título legítimo sin restricciones de sus principales activos fijos, incluyendo las sucursales, los bienes inmuebles y aquellos activos que representen parte sustancial de los activos totales.

b) Verificar la razonabilidad de los valores asignados a los activos fijos del Banco, comparando los costos históricos con los valores actuales de libros y los revalúos realizados.

c) Realizar un inventario de Activos conciliados con el balance de sumas y saldos.

1.1.5. Calidad de los Resultados

a) Evaluar la confiabilidad y composición de los resultados informados por el Banco, en base al criterio de lo devengado y a los flujos de fondos, utilizando los papeles de trabajo e informes de los auditores externos del Banco.

b) Determinar variaciones en los resultados obtenidos del período analizado con respecto a períodos anteriores y respecto a lo presupuestado, a través de la presentación de planillas descriptivas.

1.1.6. Posición de Liquidez

a) Informe sobre posición de activos y pasivos, y capacidad para generar flujos de fondos suficientes para cubrir gastos en efectivo.

b) Realizar una clasificación de los títulos según liquidez.

c) Informe sobre exposiciones significativas a variaciones en las tasas de interés.

d) Comentarios sobre el apoyo de liquidez recibido por parte del BCRA, otro banco o entidad financiera; identificando el impacto sobre la rentabilidad, liquidez, riesgo de tasa de interés y riesgo cambiario.

e) Presentación de cuadros informativos sobre los rendimientos promedio y marginales y los vencimientos residuales para activos y pasivos.

f) Describir el impacto de la crisis económica y financiera en la posición de liquidez.

g) Identificar contingencias potenciales, tanto en créditos no esperados como en pagos por demandas judiciales, por volumen y período de ocurrencia.

h) Informar el impacto de la pesificación asimétrica, los amparos judiciales y la indexación sobre la posición de liquidez del Banco.

1.1.7. Suficiencia del Capital y Solvencia

a) Suministrar planillas informativas de las reclasificaciones y ajustes necesarios para garantizar exactitud y razonabilidad de los estados contables.

b) Realizar comentarios sobre la suficiencia del Capital y la calidad de las reservas.

c) Normativa vigente del BCRA en materia de capitales mínimos y solvencia de entidades financieras.

d) Informe sobre estado de las suscripciones y aportes de Capital, identificando aquellos que permanezcan pendientes y aquellos realizados en especie.

Comentarios específicos - Evaluación Operativa e Institucional.

1.1.8. Directorio y Procesos

a) Informar sobre las fortalezas y debilidades de la gestión del Directorio, tanto en la orientación estratégica como en la relación con la alta gerencia.

b) Describir la normativa vigente en la cual se basan los procesos básicos llevados a cabo por el Directorio, y en qué medida se adaptan a ella.

c) Realizar entrevistas a los Directores y miembros de la Alta Gerencia.

d) Enunciar la existencia de un proceso formal para evaluar el desempeño de los Directores.

e) Relevar la documentación existente sobre la estructura del Directorio y designación de sus miembros (Estatuto, Organigrama, descripción de funciones, Comités existentes).

f) Evaluar la estructura, mecanismos de coordinación, procesos de gestión y control.

g) Informe final de recomendaciones sobre la Gestión.

1.1.9. Alta Gerencia y Organización

a) Realizar un informe analizando la estructura organizativa del Banco, a saber: Alta Gerencia y Directorio.

b) Determinar el desempeño de cada unidad de negocio mediante sus objetivos y responsabilidades estableciendo si las mismas se adaptan a las necesidades del banco.

c) Entrevistas a los representantes de la Alta Gerencia.

d) Informe sobre la suficiencia de la estructura organizativa actual, y potenciales requerimientos de recursos y costos aproximados para la implementación de cambios organizativos.

e) Informe final de conclusiones y medidas para fortalecer la organización.

1.1.10. Planificación Estratégica y Presupuesto

a) Relevar las características del proceso de planeamiento, presupuestación y control e indicar la utilización de modelos de planes que permitan el análisis y proyección de resultados.

b) Realizar entrevistas con participantes clave del proceso; Directores, Alta Gerencia, responsables de Presupuesto y Control de Gestión, Sistemas.

c) Elaborar un Benchmark entre los procesos del Banco y las mejores prácticas de la industria, evaluando los ejes claves y las áreas a eficientizar.

d) Elaborar un informe final con conclusiones, recomendaciones y plan de implementación.

1.1.11. Procedimientos Operativos del Banco

a) Evaluar las unidades y actividades de negocios e identificar oportunidades de mejora a nivel eficiencia y productividad.

b) Evaluar los métodos y procedimientos utilizados en las áreas del Banco en que desarrolla la prestación de servicios o procesamiento de transacciones.

c) Identificar e individualizar unidades operativas y actividades para su automatización.

1.1.12. Canales de Prestación: Sucursales, Organización, Gobierno y Sistemas de Medición

a) Analizar y presentar organigrama funcional del área de sucursales.

b) Identificar aporte concreto de cada sucursal a los ingresos y costos del Banco.

c) Analizar el perfil de la distribución geográfica de las sucursales, incluyendo cajeros automáticos, terminales de punto de venta y canales de prestación.

d) Entrevistas con gerentes de sucursal.

e) Evaluar los sistemas de información utilizados en sucursales y puntos de venta.

f) Informar sobre la dotación de personal indicadores de eficiencia y productividad, niveles de ingreso, y su comparación con las mejores prácticas en entidades financieras de similares características.

g) Informe final sobre recomendaciones y Plan de Acción.

1.1.13. Tecnología, Procesamiento de Datos y Sistemas de Gestión de Información

a) Informar el alcance de los sistemas de procesamiento de datos aplicados por el Banco.

b) Presentar un Organigrama para identificar las fuentes de información aplicadas por el Banco, la frecuencia y los destinatarios de acuerdo al nivel de gestión al que se dirigen los informes.

c) Evaluar mediante entrevistas, el grado de integración, excedencia y utilidad de las fuentes de información existentes y las nuevas posibilidades de automatización de las mismas.

d) Informe Final de modificaciones a la Estrategia Tecnológica actual y recomendaciones para la implementación de un sistema de información de gestión básico (SIG).

1.1.14. Sistemas de Control y Auditoría Interna

a) Entrevistas con la Gerencia y Directorio para evaluar las políticas de Controles Internos vigentes.

b) Planillas sobre los controles y procedimientos internos incluyendo: (i) procedimientos escritos, (ii) controles contables y administrativos, (iii) presupuesto y (iv) sistemas de gestión de la información.

c) Informe sobre la suficiencia de dichos procesos.

d) Realizar cuestionario de evaluación de las funciones de auditoría interna del Banco.

e) Informe Final sobre debilidades detectadas y recomendaciones para fortalecer sistemas actuales.

1.1.15. Proceso de Gestión de Riesgos

a) Comentarios sobre el alcance de los distintos tipos de riesgo (liquidez, crediticio, tasa de interés, tipo de cambio, etc.) utilizados por el Banco.

b) Informe sobre límites y controles de los niveles de riesgo asumidos.

c) Análisis del material normativo en relación a crédito, límites de tesorería, obligaciones fiduciarias con terceros.

d) Evaluación del nivel de riesgo que la Gerencia y el Directorio han delineado y están dispuestos a asumir.

e) Planilla con detalle de créditos otorgados a personas que formen o hayan formado parte del Banco, describiendo la situación actual de los mismos.

f) Identificar y rastrear créditos otorgados a personas por motivaciones políticas y las condiciones en las que han sido ofrecidos.

g) Informe sobre capacidad del Banco para evaluar, administrar, supervisar, controlar y recuperar préstamos, adelantos, garantías y otras inversiones.

h) Entrevistas a plantel de jefes de unidad de negocios y jefes de riesgo.

1.1.16. Valores Corporativos y Gestión del Cambio Cultural

a) Evaluar y describir el perfil de la cultura de la organización actual del Banco, basándose en los registros de Filosofía Corporativa, Reglamento Interno, Misión, valores y principios éticos, etc.

b) Evaluar sistemas de difusión del mismo entre los niveles relevantes del Banco.

c) Analizar el nivel de comunicación, integración y organización entre los integrantes de la institución.

d) Evaluar la calidad de la satisfacción al cliente comparándola con las mejores prácticas de las demás instituciones financieras.

e) Entrevistas con el personal a cargo de Atención al Cliente.

f) Recomendaciones para administrar los cambios culturales necesarios de los valores que rigen a la institución.

1.1.17. Administración de Recursos Humanos

a) Analizar el Manual de Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos.

b) Evaluar la base tecnológica que sostiene el área de Recursos Humanos.

c) Evaluar la distribución y cantidad de personal y niveles de mandos medio, tanto en actividades organizacionales y funcionales del Banco.

d) Realizar un Benchmark de prácticas de recursos humanos con las utilizadas en el ámbito privado de la actividad bancaria.

e) Evaluación del perfil, niveles de capacitación, jerarquía y edad del personal del Banco.

f) Proponer lineamientos para el plan de ajuste. Sugerir esquemas de capacitación/relocalización el personal excedente y eventuales ajustes al programa de jubilación.

g) Entrevistas al personal de las diferentes áreas del Banco mediante una muestra.

1.1.18. Gestión de Activos y Pasivos

a) Análisis de las Políticas, Procesos y Procedimientos actuales asociados y referentes a la Gestión de Activos y Pasivos.

b) Evaluar la coordinación entre los distintos representantes del proceso de Gestión de Activos y Pasivos.

c) Informar sobre posible formación de un Comité de Activos y Pasivos.

1.1.19. Gestión de Tesorería

a) Comentar posible diseño, desarrollo e implementación de mantenimiento diario de Posición de Caja o Liquidez.

b) Informe sobre Gestión de Tesorería, Financiamiento y Liquidez, Operaciones de Mercado de Dinero, Operaciones con Títulos Valores y otras formas de inversión.

c) Análisis de las implicancias relacionadas con las funciones de Gestión de Caja, Deudas y Pagos en representación del Gobierno Provincial o Gobierno Nacional.

d) Informe sobre recomendaciones de acciones inmediatas y a mediano plazo para mayor efectividad en Gestión de Tesorería.

1.1.20. Marco Jurídico del Plan de Transformación

a) Reveer el marco de las leyes y estatutos orgánicos que rigen las actividades del Banco.

b) Evaluar el cumplimiento de las reglamentaciones del BCRA y el ejercicio de la supervisión a cargo de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

c) Identificar los condicionantes y posibilidades que presenta el marco jurídico y proponer la adecuación a la normativa para llevar a cabo el Plan de Transformación del Banco.

d) Concretar diversas reuniones entre los participantes del diagnóstico operativo e institucional y los especialistas legales.

1.2. A los efectos de desarrollar las tareas requeridas en el Apéndice 1, en relación con el 2do. Componente, el Oferente ejecutará el trabajo de consultoría de conformidad con la metodología desarrollada en este Anexo.

1.2.1. Analizar y determinar los éxitos y fallas del Banco en el cumplimiento de su misión y proponer los cambios necesarios para lograr la viabilidad y rentabilidad en el entorno operativo actual y futuro.

1.2.2. Realizar entrevistas con el Directorio, Representante del Accionista y la Alta Gerencia.

1.2.3. Análisis de los volúmenes y otros indicadores de participación del banco en los diferentes segmentos y productos del mercado.

1.2.4. Evaluar las condiciones de competencia con la banca privada.

1.2.5. Diagrama de la posición competitiva del banco por producto y segmento.

1.2.6. Analizar las actuales líneas de Negocios

1.2.7. Identificar las actividades y líneas de negocios no rentables que no logren recuperar totalmente los costos y proponer alternativas para mejorar dichas prestaciones.

1.2.8. Evaluar la adecuación de las actividades realizadas por el Banco con los negocios disponibles.

1.2.9. Analizar la rentabilidad de cada línea de negocio.

1.2.10. Análisis de nuevas líneas de negocios que puedan encararse estimando los costos y los cambios necesarios a llevar a cabo.

1.2.11. Definir volumen y probables ingresos a futuro para cada línea de producto, de acuerdo a la visión del país.

1.2.12. Desarrollo y cuantificación de Alternativas estratégicas.

1.2.13. Identificar, estructurar y cuantificar alternativas estratégicas viables para el banco a partir de su misión, del entorno actual y futuro del mercado y sus capacidades presentes y futuro.

1.2.14. Plantear un modelo económico financiero del banco y del mercado para realizar proyecciones y simulaciones financieras.

1.2.15. Proponer acciones alternativas que fueran necesarias en el corto plazo para agilizar y eficientizar las operaciones actuales, aumentar los ingresos y reducir los costos operativos.

2. PLAN DE TRABAJO

El Oferente ejecutará el Plan de Trabajo definido en este plan, constituyendo el mismo, el requerimiento mínimo a exigir.

2.1. Plazos de presentación

- Informe de Avance correspondiente
al Primer Componente "Diagnóstico" ……………………………………………… 90 días.

- Informe de Avance correspondiente al Segundo Componente
"Revisión de Rol y Opciones Estratégicas Futuras"……………………………. 60 días.

- Informe de Avance correspondiente al Tercer Componente
"Plan de Transformación"…………………………………………………………… 30 días.

2.2. Requisitos del Personal del Equipo de Trabajo

Los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente deberán cumplir, como mínimo con los siguientes requisitos:

• Profesional universitario de carreras afines.

• Antigüedad mínima en la especialidad: 4 años.

• Idioma español.

2.3. Requisito de horas/hombre

Propuesta básica de la cantidad de horas/hombre requeridas al Oferente para la realización del Estudio en proceso.

Promedio Jornada Laboral Diaria……………..…………..………………8 horas.
Promedio Mensual………………………20 días hábiles……………160 horas.

2.4. Equipo de Trabajo

De acuerdo a la propuesta básica del promedio de horas/hombre detallado en el punto anterior, se sugiere el siguiente esquema para el Equipo de Trabajo presentado por el Oferente:

1º Componente……………………………3 meses……………………19.000 horas.
2º Componente……………………………2 meses…………………… 3200 horas.
3º Componente……………………………1 mes……………………… 1600 horas.
Control de Calidad…………………………6 meses…………………… 1000 horas.

2.5. Personal Clave - Formulario 4

Director del Proyecto………………………6 meses al 100%…………960 horas.
Coordinador 1º Componente……………..3 meses al 100%..………..480 horas.
Coordinador 2º Componente……………..2 meses al 100%…………320 horas.
Coordinador 3º Componente……………..1 mes al 100%……………160 horas.
Responsable Control de Calidad………..6 meses al 50%…………..480 horas.

2.6. Demanda de horas/hombre al Personal del Banco Nación

A los efectos de llevar a cabo las tareas especificadas en el pliego y con el propósito de no alterar el normal desarrollo de las actividades del Banco Nación, se sugiere el esquema de entrevistas - Formulario 1.A y demanda de horas/hombre del Personal del Banco Nación - Formulario 1.B, detallado por cada Componente.

FORMULARIO 1
PLAN DE TRABAJO
FORMULARIO 1 - A
Esquema base de entrevistas con el personal del Banco Nación

	1º Componente	2º Componente	3º Componente
Presidencia y Directorio			
Gerencia General			
Gerencia Departamental (Finanzas, Comerciales, Contabilidad, Auditoría)			
Gerentes de Área (Riesgo, OyM, Sistemas, Marketing, Control de Gestión, RRHH, Legales)			
Gerencias Zonales			
Gerencias Locales			
Otros			

FORMULARIO 1.B

Demanda de horas/hombre del Personal del Banco Nación

	1º Componente	2º Componente	3º Componente
Demanda máxima de horas/hombre del Personal del BNA	400	150	100

Total de horas/hombre para el proyecto	650 (*)

(*) Cantidad máxima de horas a demandar del Personal del BNA.

…………………………………
Firma autorizada y aclaración

PERSONAL CLAVE

FORMULARIO 2

Nombre	Cargo	Meses	%	Horas/hombre (*)
	Director General del proyecto			
	Coordinador 1º Componente			
	Coordinador 2º Componente			
	Coordinador 3º Componente			
	Responsable Control de Calidad			
			Total	

(*) Mínimo requerido según Anexo B Pto. 2.5

…………………………………
Firma autorizada y aclaración

CURRICULAS DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

FORMULARIO 3

Cargo propuesto: ____

Nombre de la firma: ____

Nombre del individuo: ____

Profesión: ____

Fecha de nacimiento: ____

Años de trabajo en la firma: ____

Nacionalidad: ____

Asociaciones profesionales a las que pertenece: ____________________________

Detalle de las tareas asignadas: ____________________________________

Educación:

Resumir en aproximadamente un cuarto de página la formación superior y otros estudios especializados del individuo, indicando los nombres de las instituciones de enseñanza, las fechas de asistencia y los títulos obtenidos.

Experiencia laboral:

Describir detalladamente las tareas llevadas a cabo en trabajos anteriores, incluyendo los siguientes ítems:

1) Trabajos Específicos:

- Nombre del Cliente
- Fecha de ejecución
- País
- Tipo de Banco (Banca pública, privada, minorista, mayorista)
- Cargo que ocupó (Director, Coordinador, Consultor Senior, etc.)
- Descripción detallada del trabajo realizado.
- Resultados obtenidos.

Idiomas:

Para cada idioma, indicar el nivel de dominio (excelente, bueno, regular o deficiente) en conversación, lectura y redacción.

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi entender, estos datos describen correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.

____ Fecha: ______________
[Firma del individuo y del representante autorizado de la firma] Día / Mes / Año

EQUIPO DE TRABAJO

FORMULARIO 4

NOMBRE	NACIONALIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	ANTIGÜEDAD EN LA ESPECIALIDAD	IDIOMA ESPAÑOL

....
Firma autorizada y aclaración

Debidamente autorizado para firmar en nombre de ________________________ __ ______

Fecha: ....

FORMULARIO 5

DECLARACION JURADA

De conformidad con el Artículo 6, Apartado V, Punto 1.8.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo A (Términos de Referencia) Apartado VIII.

TRABAJOS ESPECIFICOS (*)

FORMULARIO 6

TRABAJO Nº		
Título del Trabajo		
Cliente:	Nombre:	
Fecha de Ejecución:		País:
Participación:		

Personal Profesional afectado al Trabajo:		
Personal Directivo afectado al Trabajo:		
Descripción del Cliente:		
Tipo de Banco: - Banca Pública: 3 puntos - Banca Privada: 2 puntos	Banca Pública	
	Banco Privado	
Magnitud del Banco o Institución: Valor igual o mayor al 100 % BNA: 3 Valor igual o mayor al 60 % BNA: 2 Valor igual o mayor al 30 % BNA: 1 Valor inferior al 30 % BNA: 0	Total de activos a la fecha de ejecución (USD)	
	Cantidad de sucursales a la fecha de la ejecución	
	Cantidad de sucursales a la fecha de la ejecución:	
Descripción del Trabajo específicamente desarrollado: Exponer de manera tal de poder interpretar con claridad y precisión los alcances del mismo.		

....
Firma autorizada y aclaración

(*) Especificaciones:

Trabajos ejecutados, tanto en el país como en el exterior, que tengan características similares, resulten de igual complejidad y magnitud al que se solicita.

Por complejidad se entiende:

Integral: trabajos orientados a la evaluación de alternativas y formulación de planes de transformación, fortalecimiento o eficientización sobre una institución bancaria pública o privada que incluya un mínimo de 5 procesos, en su mayoría críticos.

Este tipo de trabajo otorga 9 (nueve) puntos.

Sustantivos: trabajos realizados en una Institución bancaria pública o privada cuyo objeto halla sido la evaluación de cómo mínimo 3 procesos críticos:

Este tipo de trabajo otorga 4 (cuatro) puntos.

Operacionales: trabajos realizados en una Institución bancaria pública o privada cuyo objeto halla sido la evaluación de como mínimo 3 procesos operacionales:

Este tipo de trabajo otorga 1 (un) punto.

El criterio establecido para considerar estos trabajos como tales, será el de obtener, como mínimo 14 puntos del puntaje total posible (21).

Aquéllos que cumplan con dicha condición serán considerados como similares al requerido por este Concurso.

Procesos críticos y sustantivos:

- Créditos y gestión del riesgo;
- Recuperación de cartera y gestión de cobranzas;
- Desarrollo financiero y captación de fondos;
- Planificación estratégica;
- Control de gestión y auditoría financiera;

Procesos Operacionales:

- Administración de RRHH;
- Desarrollo y aplicación de tecnología;
- Procesamiento de datos electrónicos;
- Sistemas informáticos;
- Auditoría impositiva y operativa,
- Red de sucursales
- Comercialización y evaluación de productos,
- Contabilidad y administración.

Por magnitud se entiende la envergadura de la Organización empresarial en relación a la composición y conformación de los activos y cobertura geográfica.

Datos Magnitud del BNA	
Activo	32.500 Millones de pesos
Sucursales	615
Empleados	15700

No serán considerados como trabajos similares aquellos realizados sobre bancos especializados, mayoristas u otros, o aquéllos que hayan tenido como objetivo la privatización de entidades financieras.

ANEXO C

PARAMETROS DE EVALUACION

1. DECLARACION JURADA (ANEXO B FORMULARIO 5).

2. TRABAJOS ESPECIFICOS (ANEXO B FORMULARIO 6). Deberá obtener un mínimo de CATORCE (14) puntos.

3. PERSONAL CLAVE (ANEXO B FORMULARIOS 2 Y 3). Será evaluado de acuerdo con la Grilla de Cumplimiento del Anexo C.

ANEXO C

GRILLA DE PONDERACION EQUIPO CLAVE

Director del Proyecto	Cumple
(i) Nivel de Educación	
Poseer estudios de grado es condición de selección	
Requisito: poseer como mínimo una Maestría	
(ii) Experiencia Profesional	
Cantidad de trabajos específicos (*) - Requisito Mínimo 2 trabajos	
Trabajos específicos en los cuales ocupó cargo similar (**) o superior	
al que pretende concursar - Requisito Mínimo 2 trabajos	
(iii) Dominio del Idioma Español	
Poseer buen dominio del idioma español es condición de selección	
Coordinador del Primer Componente	Cumple
(i) Nivel de Educación	
Poseer estudios de grado es condición de selección	
(ii) Experiencia Profesional	
Cantidad de trabajos específicos (*) - Requisito Mínimo 1 trabajo	
Trabajos específicos en los cuales ocupó cargo similar (**) o superior	
al que pretende concursar - Requisito Mínimo 1 trabajo.	
(iii) Dominio del Idioma Español	
Poseer buen dominio del idioma español es condición de selección	
Coordinador del Segundo Componente	Cumple
(i) Nivel de Educación	
Poseer estudios de grado es condición de selección	
(ii) Experiencia Profesional	
Cantidad de trabajos específicos (*) - Requisito Mínimo 1 trabajo	
Trabajos específicos en los cuales ocupó cargo similar (**) o superior	
al que pretende concursar - Requisito Mínimo 1 trabajo.	
(iii) Dominio del Idioma Español	
Poseer buen dominio del idioma español es condición de selección	
Coordinador del Tercer Componente	Cumple
(i) Nivel de Educación	
Poseer estudios de grado es condición de selección	
(ii) Experiencia Profesional	
Cantidad de trabajos específicos (*) - Requisito Mínimo 1 trabajo	
Trabajos específicos en los cuales ocupó cargo similar (**) o superior	
al que pretende concursar - Requisito Mínimo 1 trabajo.	
(iii) Dominio del Idioma Español	
Poseer buen dominio del idioma español es condición de selección	
Responsable del Control de Calidad	Cumple
(i) Nivel de Educación	
Poseer estudios de grado es condición de selección	
(ii) Experiencia Profesional	
Cantidad de trabajos específicos (*) - Requisito Mínimo 1 trabajo	
Trabajos específicos en los cuales ocupó cargo similar (**) o superior	
al que pretende concursar - Requisito Mínimo 1 trabajo.	
(iii) Dominio del Idioma Español	
Poseer buen dominio del idioma español es condición de selección	

(*) Ver definición en formulario 3 - Trabajos Específicos.

(**) Coordinador de cada componente es similar al puesto de subdirector, líder de proyecto.

ANEXO D

CARTA DE PRESENTACION

FORMULARIO 1

Llamado a Concurso Público Nacional Nº:

A: MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION REPUBLICA ARGENTINA

La (Firma/Asociación) ….................................., (integrado por las siguientes Firmas Consultoras) ...., representada(o) legalmente por el abajo firmante, con domicilio legal en la calle ...., Nro..... de (ciudad), (provincia/estado), (país), hace conocer su interés en participar en el llamado a Concurso Público Nacional............................. y declara expresamente que:

a) Conoce plenamente y acepta el contenido de las condiciones de la presentación al Llamado a Concurso y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas, todo lo cual se encuentra foliado del Nro. ... al Nro. ... .

b) Ha recogido las informaciones relativas a las circunstancias locales de cualquier naturaleza que puedan influir previsiblemente sobre la participación en la licitación.

c) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas las declaraciones y autoriza al Organismo contratante a solicitar las informaciones pertinentes a organismos públicos o privados, empresas, o cualquier otra persona física o jurídica que considere necesarias.

d) Compromete la presentación de cualquier información adicional que sea requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada.

e) Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado.

f) Conoce la normativa que se aplica a esta Licitación.

g) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a este llamado.

h) Establece un domicilio especial, único en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Se acompaña la documentación solicitada como antecedentes.

....
Firma autorizada y aclaración

Debidamente autorizado para firmar en nombre de ________________________ __ ______
Fecha: ....

La firma de la presente declaración deberá estar certificada por Escribano Público y legalizado por el Colegio Notarial. En el caso de firmas extranjeras, la certificación será realizada por la institución correspondiente del país al que pertenece, traducidos por traductor público o equivalente en el exterior y certificados por autoridad competente conforme los mecanismos existentes entre la República Argentina y el país de origen de la Firma Consultora. Deberá adjuntarse copia simple del instrumento de certificación extendido por Escribano Público o equivalente en el exterior.

DATOS DE LA FIRMA CONSULTORA

FORMULARIO 2

Nombre o razón social de la firma..

Inscripto en los Registros ....Fecha............................
................................Fecha............................
................................Fecha............................
................................Fecha............................

C.U.I.T. (si correspondiere).......................................

Nacionalidad de la firma/s.......................................…

Domicilio real..

Domicilio legal a efectos de este concurso...

Antigüedad de la firma con su denominación actual..

Representante de la firma...………..

....
Firma autorizada y aclaración

Debidamente autorizado para firmar en nombre de ________________________ __ ______
Fecha: ....

DECLARACION DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

FORMULARIO 3

Fecha:________________________
Llamado a Concurso Público Nacional Nº:

A: MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION REPUBLICA ARGENTINA

POR CUANTO [nombre del Oferente] declaramos que conforme el Artículo 5º, apartado V, no presentamos incompatibilidades e inhabilidades para el Concurso Público Nacional Nº ..../2005

Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de ______________________________

______________________________ ______________________
[firma] [en calidad de]

La firma de la presente declaración deberá estar certificada por Escribano Público y legalizados por el Colegio Notarial. En el caso de firmas extranjeras, la certificación será realizada por la institución correspondiente del país al que pertenece, traducidos por traductor público o equivalente en el exterior y certificados por autoridad competente conforme los mecanismos existentes entre la República Argentina y el país de origen de la Firma Consultora. Deberá adjuntarse a la presente copia simple del instrumento de certificación extendido por Escribano Público o equivalente en el exterior. En el caso de Consultoras Asociadas Postulante, cada una de las Firmas miembro deberá presentar este Formulario por separado.

ANEXO E

PROPUESTA ECONOMICA
SOBRE B

[Lugar, fecha]

A: MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION REPUBLICA ARGENTINA

Señoras/Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para el "Diagnóstico y Formulación del Plan de Fortalecimiento y Eficientización del Banco de la Nación Argentina", de conformidad con el Concurso Público Nacional Nº .../2005. La propuesta económica que se adjunta es por la suma de [monto en palabras y en cifras]. En esta cifra se incluyen los impuestos locales.

Nuestra propuesta económica será obligatoria para nosotros, con sujeción a las cláusulas de la licitación, hasta la expiración del período de validez de la oferta.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada:
Nombre y cargo del signatario:
Nombre de la firma:
Dirección:

e. 22/2 Nº 472.501 v. 22/2/2005

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de Presidencia Nº 3

Bs. As., 7/2/2005

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 1º del Reglamento para el otorgamiento de poder aprobado por el Acuerdo General del 20/4/89 (Acta Nº 11 pto. 9º ap. c); y

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo prescripto en la norma otorgando al acto la debida publicidad;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

1. Destruir las Actas Poder y sus correspondientes minutas otorgadas con anterioridad al 1 de febrero de 2001.

2. Borrar de la memoria del sistema informático todos los datos correspondientes a los poderes a que se refiere el artículo precedente.

3. Hacer saber al Departamento Sistema y Procedimientos de la Excma. Corte para su cumplimiento.

4. Publicar la presente resolución por 5 días en el Boletín Oficial. A sus efectos líbrese oficio al Boletín Oficial en los términos de la Resolución Nº 17/04 de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

5. Protocolícese y hágase saber. — JUAN C. POCLAVA LAFUENTE, Juez de Cámara.

e. 22/2 Nº 472.176 v. 28/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 44/2005

Bs. As., 16/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0227951/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991 establecía que debían realizarse auditorías para el seguimiento, verificación y contralor, sobre las empresas terminales automotrices y autopartistas del sector, que se acogieran al Régimen de la Industria Automotriz creado por este decreto.

Que para ese fin, el Artículo 28 de la citada medida disponía el llamado público a licitación entre empresas de auditoría y/o consultoría, llamado que fue oportunamente aprobado mediante la Resolución Nº 139 de fecha 30 de abril de 1993 de la ex- SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que posteriormente el Decreto Nº 2018 de fecha 30 de septiembre de 1993 dejó sin efecto la Licitación Pública convocada por el Decreto Nº 2677/91 y aprobada por la Resolución Nº 139/93 de la ex- SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, autorizando a la ex- SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a celebrar un Convenio con un Organismo Internacional Multilateral que conforme la estructura de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS —O.N.U.—.

Que en virtud de ello se concretó un Convenio con la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL —O.N.U.D.I.— para realizar las tareas de seguimiento, verificación y contralor del Régimen de la Industria Automotriz exigidas por el Decreto Nº 2677/91.

Que la vigencia del Decreto Nº 2677/91 se extendió hasta el 31 de diciembre de 1999, fecha que marca el fin del compromiso suscripto ante el Organismo Internacional Multilateral citado.

Que el Decreto Nº 660 de fecha 1 de agosto de 2000 estableció un nuevo Régimen de la Industria Automotriz y en su Artículo 33 entendió como período único a auditar, al comprendido entre el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de julio de 2000, incluyendo por lo tanto, el período de SIETE (7) meses del año 2000 transcurrido hasta la entrada en vigencia del Decreto Nº 660/00, para el cómputo de los respectivos Programas de Intercambio Compensado.

Que resulta necesario que la Autoridad de Aplicación finalice las tareas de verificación y contralor pendiente, acorde con lo expresado en el considerando anterior.

Que ante esta circunstancia se iniciaron conversaciones con autoridades del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL —I.N.T.I.—, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a los efectos de analizar la posibilidad de que esa tarea sea encarada por personal técnico de esa dependencia, conforme a la normativa aplicable al Régimen de la Industria Automotriz y a los términos de referencia adjuntos a la Nota SP. S.S.I. Nº 129 de fecha 4 de febrero de 2004, la que concluyó positivamente concretándose dicho resultado en un Convenio al efecto.

Que los recursos que demanden las tareas de auditoría se solventarán con los fondos remanentes que a ese mismo efecto se encuentran disponibles para afrontar los gastos de la auditoría encargada oportunamente a la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL —O.N.U.D.I.—.

Que los mencionados recursos derivan del aporte previsto en el Artículo 3º del Decreto Nº 2018/93.

Que como corolario de todo ello se ha arribado a un acuerdo, elevándose un proyecto de Convenio que ambas partes entienden satisfactorio y oportuno suscribir.

Que en función de la participación asumida por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, resulta aconsejable facultar a la misma para suscribir el Convenio propuesto.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 11 del Decreto Nº 939 de fecha 26 de julio de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a suscribir el Convenio a celebrarse con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL —I.N.T.I.—, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, para la realización de las tareas de auditoría pendiente sobre las empresas acogidas al Régimen de la Industria Automotriz, en el marco del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991, sus modificatorias y reglamentarias, y conforme a los términos de referencia adjuntos a la Nota SP. S.S.I. Nº 129 de fecha 4 de febrero de 2004.

ARTICULO 2º — El costo de las tareas de auditoría a realizar por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL —I.N.T.I.— será solventado por el saldo remanente del fondo que, con ese mismo destino, se encuentran disponibles para afrontar los gastos de auditoría acorde a los términos del Artículo 3º del Decreto Nº 2018 de fecha 30 de septiembre de 1993, encargados oportunamente a la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL —O.N.U.D.I.—.

ARTICULO 3º — La fecha de transferencia del fondo remanente aludido en el Artículo 2º de la presente resolución, marcará el inicio de las actividades por parte del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL —I.N.T.I.—.

ARTICULO 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ALBERTO JUAN DUMONT, Secretario de Industria, Comercio y de la P y ME.

e. 22/2 Nº 472.229 v. 22/2/2005

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTA Nº 301 DEL TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DE LA CAMARA ... 8/02/05 ... 4º) SECRETARIA GENERAL: b) Oficio del 4/02/05 del Sr. Secretario Administrativo de la Mesa General de Entradas, Lic. Fernando Rodríguez: Solicita al Tribunal se sirva disponer lo necesario para ampliar lo dispuesto en el Acuerdo General del 31/10/01 (Acta Nº 217 pto. 3º inc. "D") al 14/02/97 en virtud de los fundamentos vertidos en su oportunidad y el transcurso del tiempo. Asimismo, hace saber que, con relación a la publicación en el Boletín Oficial, la comunicación debería tomar en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nº 17/04 de la Dirección Nacional del Registro Oficial. Los señores Jueces analizan la cuestión en tratamiento y luego de un intercambio de opiniones, SE RESUELVE: Ampliar el plazo establecido en la parte resolutiva de lo dispuesto en el Acuerdo General del 31/10/01 (Acta Nº 217 pto. 3º), inc. D), al 14/02/97, la que quedará redactada de la siguiente forma: "1º) Facultar a las tres Salas y a la Secretaría General de esta Excma. Cámara para destruir planillas, formularios, pedidos de informes, listados, recibos y toda documentación que estuviere asentada en los registros informáticos o que se pudieren reproducir a través de ellos, en el período comprendido entre el 15/02/94 al 14/02/97. 2º) Publicar la presente Resolución por cinco (5) días en el Boletín Oficial. 3º) Hacer saber Fdo.: POCLAVA LAFUENTE. MAFFEI DE BORGHI. FERNANDEZ. LORENZO. Por ante mí, Eduardo L. Chirinos, Secretario General.

e. 22/2 Nº 472.174 v. 28/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8408 - 09/02/2005 - Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8406, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 28 días hasta la suma de $VN 20.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 107 días hasta la suma de $VN 65.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 168 días hasta la suma de $VN 35.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 259 días hasta la suma de $VN 27.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 364 días hasta la suma de $VN 50.000.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 392 días (364 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 39.590.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 735 días (518 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 23.000.000 y en Notas del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. cupón 3% anual a 4 años de plazo (1456 días- 1414 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 32.000.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Subgerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente de Sistema de Pago y Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 22/2 Nº 472.058 v. 22/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8407 - 07/02/2005 - Ref.: Estructuración de código de operatoria A00, AA0, AAZ y D00.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, que a partir del 17/02/2005 las operatorias de los códigos que se detallan que se envíen por MEP Transaccional y MEP de contingencia, tenderán los diseños de sus instrucciones de pago, características y validaciones que se describen en anexo:

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS ALBERTO D'ORIO, Subgerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — JULIO CESAR SIRI, Gerente de Sistema de Pago y Operaciones

ANEXO

B.C.R.A.	Estructuración de código de operatoria A00, AA0, AAZ y D00	Anexo a la Com. "B" 8407

A00 – Cancelación saldo acreedor de compensación del B.C.R.A.

Moneda: Pesos.

Instrucción de pago:

Campo	Longitud	Validación
Tipo de Operatoria	4	CHEQ

A00 – Cancelación saldo acreedor de compensación con Cámaras Electrónicas.

Moneda: Multimoneda.

Instrucción de pago:

Campo	Longitud	Validación
Tipo de Operatoria	4	Según tabla (**)

AAZ – Devolución pago en exceso cámara.

Moneda: Multimoneda.

Instrucción de pago:

Campo	Longitud	Validación
Tipo de Operatoria	4	Según tabla (**)

D00 – Cancelación saldo deudor por compensación con Cámaras Electrónicas.

Moneda: Multimoneda.

Instrucción de pago:

Campo	Longitud	Validación
Tipo de Operatoria	4	Según tabla (**)
Código de entidad Representada	5	Se utilizará en caso que una entidad cancele el saldo deudor por otra.

TABLA (**)

Típo de Operatora

Código	Literal
AMEX	American Express
ARCL	Argenclear
ARGE	Mastercard
BANE	Banelco
CABA	Cabal
CANJ	Canje de Valores
CHEQ	Compensación de Cheques
COBR	Cobranza Bancaria
CRED	Credencial
DEBD	Débitos Directos
DINE	Diners Club
FRAN	Carta Franca
LINK	Link
SUEL	Sueldos
TRAN	Transferencias Minoristas
VISA	Visa
VACO	Vales de Consumo

e. 22/2 Nº 472.059 v. 22/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4290 - 04/02/2005 - Ref.: Circular RUNOR 1 – 721. Régimen Informativo sobre Resoluciones Judiciales.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 4274, vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les señalamos que la presentación correspondiente al mes de enero deberá ser efectuada de acuerdo a las modificaciones establecidas por la presente Circular.

A tal efecto, les hacemos llegar en Anexo, el nuevo Texto Ordenado.

Asimismo, los informamos que el vencimiento de la presentación citada se prorroga al 21/02/05.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — JORGE A. LEVY, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

ANEXO: 10 HOJAS

NOTA: Esta publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch o en sitio internet wwww.bcra.gov.ar.

e. 22/2 Nº 472.061 v. 22/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4288 - 04/02/2005 - Ref.: Circular RUNOR 1 – 719. Régimen Informativo contable para publicación trimestral/Anual (R.I.-P.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las modificaciones introducidas por la Comunicación "A" 4265 Circular CONAU 1-690 del 22.12.04 vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto les hacemos llegar las hojas con las instrucciones operativas que reemplazan a las difundidas oportunamente.

Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a diciembre último.

Asimismo, les informamos que el vencimiento de la presentación citada se prorroga al 07/03/05.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — JORGE A. LEVY, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

ANEXO: 1 HOJA

NOTA: Esta publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch o en sitio internet wwww.bcra.gov.ar.

e. 22/2 Nº 472.063 v. 22/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8406 - 07/02/2005 - Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina,. conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Subgerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. JULIO C. SIRI, Gerente de Sistema de Pago y Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

ANEXO

NOTA: Esta publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch o en sitio internet wwww.bcra.gov.ar.

e. 22/2 Nº 472.062 v. 22/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4289 - 04/02/2005 - Ref.: RUNOR 1 – 720. Régimen Informativo Contable Semestral Anual para Casas y Agencias de Cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen de referencia, difundido mediante Comunicación "A" 4134.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas con las instrucciones operativas para su presentación,

Asimismo, les informamos que el vencimiento de la presentación citada se prorroga al 21/03/05.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — JORGE A. LEVY, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

ANEXO: 46 Hojas

CON COPIA A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO

NOTA: Esta publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch o en sitio internet wwww.bcra.gov.ar.

e. 22/2 Nº 472.064 v. 22/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4286 - 26/01/2005 - Ref.: Circular RUNOR 1 – 718. Régimen Informativo sobre la relación para los activos inmovilizados y otros conceptos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "A" 4254 Circular LISOL 1-433 del 2 de diciembre último.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponden reemplazar en la Sección 20 de Presentación de Informaciones al Banco Central en Soportes Opticos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — JORGE A. LEVY, Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

ANEXO: 2 Hojas

NOTA: Esta publicación se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch o en sitio internet wwww.bcra.gov.ar.

e. 22/2 Nº 472.065 v. 22/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Lotus (Lotus tenuis) de nombre La Esmeralda obtenida por GENTOS S.A.

Solicitante: GENTOS S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Joaquín González Bonorino

Patrocinante: Ing. Agr. Joaquín González Bonorino

Fundamentación de novedad: La Esmeralda es una variedad de floración temprana y su ciclo es 14 días (***) más temprano que el cultivar Tresur Chajá, con un hábito de crecimiento semi-erecto y una altura de planta superior que Tresur Chajá, **10,23 cm más alta y un ancho de planta menor que Tresur Chajá, 26,167 cm (**) más angosta. La Esmeralda presenta un menor ancho de folíolo que Tresur Chajá 0.072 cm(**) más angosta.

**p<0.01 ***p<0.01

Fecha de verificación de estabilidad: 21/01/2001

Se recibirán las impugnaciones que se presentarán dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 22/2 Nº 67.060 v. 22/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION VALORACION DE EXPORTACION

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

Fecha:14-Feb-05

Diferencia de Reintegros, Reembolsos y/o Factor de Convergencia $: 2.460,32

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado $	Valor Aduana Determinado $	% Aj	% Ri+ Re+FC	Diferencia Det en $	Método de Valoración
PREAJUSTE EVE	C											
01-073-EC01-018330-F	MAUI IMPORT S. DE H. CATZ G.	RIZZO FABIAN	CUBA	3.4	5810.92.00.900R	ESCUDOS BORDADOS	1.125,00	330,00	70,7	11,5	91,42	art. 748 inc. "f"
01-073-EC01-018330-F	MAUI IMPORT S. DE H. CATZ G.	RIZZO FABIAN	CUBA	3.3	5810.92.00.900R	ESCUDOS BORDADOS	5.700,00	1.860,00	67,4	11,5	441,60	art. 748 inc. "f"
01-073-EC01-018330-F	MAUI IMPORT S. DE H. DE CATZ G.	RIZZO FABIAN	CUBA	3.2	5810.92.00.900R	ESCUDOS BORDADOS	7.200,00	1.560,00	78,3	11,5	648,60	art. 748 inc. "f"
01-073-EC01-018330-F	MAUI IMPORT S. DE H. DE CATZ G.	RIZZO FABIAN	CUBA	3.1	5810.92.00.900R	ESCUDOS BORDADOS	10.500,00	2.520,00	76	11,5	917,70	art. 748 inc. "f"
01-073-EC01-018330-F	MAUI IMPORT S. DE H. DE CATZ G.	RIZZO FABIAN	CUBA	2	3926.90.90.900F	IDENTIFICADORES	2.000,00	700,00	0	12	156,00	art. 748 inc. "f"
01-073-EC01-018330-F	MAUI IMPORT S. DE H. DE CATZ G.	RIZZO FABIAN	CUBA	1	3920.42.10.000R	SOBRES DE PLASTIFICACION	2.500,00	450,00	0	10	205,00	art. 748 inc. "f"

Ing. MARTIN DEVOTO, 2º Jefe (Int.), División Valoración de Exportación.

e. 22/2 Nº 472.204 v. 22/2/2005

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

ORGANISMO DE CONTROL DE LAS OBRAS SOCIALES NACIONALES

CONVOCATORIA - AUDIENCIA PUBLICA

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD informa a la opinión pública que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nº 1576/98 y Nº 1172/03; y en su carácter de órgano de regulación y control de las Obras Sociales y Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, realizará una AUDIENCIA PÚBLICA para rendir cuenta de lo actuado durante la gestión del año 2004.

La Audiencia será presidida por el Superintendente de Servicios de Salud, siendo las áreas de implementación la Gerencia de Servicios al Beneficiario y la Gerencia de Gestión Estratégica. Se llevará a cabo el 16 de Marzo del corriente año, a las 11 hs., en el Salón Auditorio de la Jefatura de Gabinete de Ministros ubicado en Av. Julio A. Roca 782, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quienes deseen participar y/o incorporar documentos e informes, deberán inscribirse en el Registro de Participantes hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de la Audiencia en la sede central de esta Superintendencia, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530. Mesa de Entradas –Planta Baja- en el horario de 10 A 13 hs. y de 13.30 a 15 hs.

e. 22/2 Nº 472.218 v. 23/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
y
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Conjunta Nº 79/2005-MEP y Nº 199/2005-MPFIPS

Bs. As., 17/2/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0034553/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, los Decretos Nros. 2743 del 29 de diciembre de 1992, 1501 del 16 de julio de 1993, 311 del 3 de julio de 2003 y 1172 del 3 de diciembre de 2003, la Resolución Conjunta Nº 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 6 de agosto de 2003, la Resolución Nº 346 del 24 de julio de 1997 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las respectivas "CARTAS DE ENTENDIMIENTO" suscriptas el 2 de febrero de 2005 por la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS con las Empresas Concesionarias COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de dicha norma, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley Nº 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820 y 25.972 así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos a la comunidad.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que el proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos se encuentra actualmente reglamentado por el Decreto Nº 311 del 3 de julio de 2003.

Que por el decreto citado precedentemente, se creó la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias.

Que a dicha Unidad se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que de acuerdo al Artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 311/03, participan en dicho proceso las empresas COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), los cuales prestan el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión de la REPUBLICA ARGENTINA y el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en la Provincia de BUENOS AIRES, respectivamente, conforme a las respectivas concesiones que fueran otorgadas por los Decretos Nros. 2743 del 29 de diciembre de 1992 y 1501 del 16 de julio de 1993 y la Resolución Nº 346 del 24 de julio de 1997 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente.

Que a través del desarrollo de los procedimientos cumplidos en el proceso de renegociación que involucra a las citadas concesiones se ha efectuado el análisis particular de la situación de los respectivos contratos, manteniéndose diversas tratativas orientadas a posibilitar un entendimiento de renegociación contractual.

Que luego de los análisis y negociaciones llevados a cabo, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y las empresas COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), arribaron a un principio de entendimiento para la renegociación contractual.

Que a resultas de ello, la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y las empresas COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), suscribieron sendas "CARTAS DE ENTENDIMIENTO" conteniendo las bases y términos para la adecuación de los respectivos CONTRATOS DE CONCESION.

Que en cumplimiento de las previsiones establecidas en los Artículos 8º y 9º del Decreto Nº 311/03, las propuestas de entendimiento alcanzadas entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y las citadas empresas deben someterse a un procedimiento de AUDIENCIA PUBLICA a fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de las propuestas sometidas a debate.

Que la realización de la consulta pública permitirá materializar la participación ciudadana posibilitando la libre expresión de sus opiniones sobre la propuesta de entendimiento relativa a cada contrato en particular, de forma tal que ello alimente el proceso de toma de decisión que antecederá a la definición sobre la renegociación de los contratos de concesión en consulta.

Que para el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA, corresponde contemplar las previsiones contenidas en el Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003 que aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL".

Que resulta necesario disponer las medidas conducentes para realizar la referida AUDIENCIA PUBLICA, adecuando las instancias y procedimientos que resultan acordes y convenientes a tal finalidad.

Que resulta conveniente unificar la convocatoria en una misma AUDIENCIA PUBLICA, atendiendo a que las Empresas Concesionarias brindan un similar servicio de transporte de electricidad.

Que la convocatoria en forma unificada de la AUDIENCIA PUBLICA para tratar los entendimientos alcanzados con las Empresas Concesionarias prestadoras del servicio mencionado, tiene en miras favorecer la participación de todos los interesados en el procedimiento de consulta a desarrollarse.

Que a tal efecto, resulta procedente que la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS tenga la misión de implementar el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA, realizar y difundir el Informe de cierre de dicha consulta pública.

Que a fin de determinar la fecha y el lugar en el que se desarrollará la AUDIENCIA PUBLICA se han tenido en cuenta las circunstancias del caso y el interés público comprometido, entendiendo que con el fin de garantizar una efectiva participación ciudadana resulta adecuado que el acto se realice en la Ciudad de OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el resultado que se obtenga de la AUDIENCIA PUBLICA servirá de acto preparatorio para la decisión final que deben adoptar las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS sobre los respectivos entendimientos contractuales puestos en consulta.

Que corresponde informar la presente medida a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION instituida por el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 6º, inciso c) del Decreto Nº 311/03.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y
EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Convócase a AUDIENCIA PUBLICA a los efectos de tratar los respectivos entendimientos alcanzados entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS actuante en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las empresas COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), en el proceso de renegociación contractual desarrollado en el marco de las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto Nº 311 del 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta Nº 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 6 de agosto de 2003.

ARTICULO 2º — Las bases y términos que componen los respectivos entendimientos para la adecuación contractual a que se arribaran entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y las empresas COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), que serán considerados en la AUDIENCIA PUBLICA convocada en forma unificada, resultan contenidas en los Anexos I y II ("CARTAS DE ENTENDIMIENTO") que en copias autenticadas se incorporan formando parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Los acuerdos a los que se arribe en las "CARTAS DE ENTENDIMIENTO" serán incorporados, en lo que resulte pertinente, a los contratos de concesión oportunamente suscriptos, mediante las firmas de los respectivos ACUERDOS DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL.

ARTICULO 4º — La AUDIENCIA PUBLICA convocada tiene por finalidad permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes en relación con los temas y cuestiones abordados en las respectivas "CARTAS DE ENTENDIMIENTO" puestas en consulta, contribuyendo de esta forma al proceso de toma de decisión que ha de preceder a la suscripción del acuerdo de renegociación contractual entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y las empresas COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), en los términos del Artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003.

ARTICULO 5º — La AUDIENCIA PUBLICA conjunta se llevará a cabo en el salón ubicado en la CASA DEL DEPORTE sita en Avenida del Valle Nº 3549 de la Ciudad de OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES, el día 18 de marzo de 2005 a partir de las 09:00 horas y se desarrollará contemplando las previsiones del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto Nº 1172/03.

ARTICULO 6º — La implementación, organización general y presidencia de la AUDIENCIA PUBLICA estará a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS. El SECRETARIO EJECUTIVO de dicha Unidad estará facultado para asignar las responsabilidades correspondientes a la presidencia, presidencia alterna y secretaría de la AUDIENCIA PUBLICA en las personas que a tal efecto determine, haciéndose constar tal decisión en las actuaciones administrativas correspondientes a la AUDIENCIA PUBLICA.

ARTICULO 7º — Habilítese a partir del 1 de marzo de 2005 un REGISTRO DE PARTICIPANTES, en el cual podrán inscribirse todos los interesados en tomar parte del trámite de la AUDIENCIA PUBLICA. La inscripción en dicho Registro será libre y gratuita.

ARTICULO 8º — Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA que contarán con las respectivas "CARTAS DE ENTENDIMIENTO", la totalidad de los Anexos que las componen y sus antecedentes, como también inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES a partir del 1 de marzo de 2005 y hasta el 15 de marzo de 2005, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón Nº 189, cuarto piso, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Con el fin de facilitar la inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES los interesados también se podrán inscribir en la sede de la Dirección Provincial de Energía dependiente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de BUENOS AIRES sita en la Calle 55 Nº 629 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES desde el día 1º de marzo de 2005 y hasta el día 15 de marzo de 2005, en el horario de 08:30 a 15:00 horas.

El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio web de la citada Unidad en los términos del Anexo II del Decreto Nº 1172/03.

ARTICULO 9º — Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES; y

b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA PUBLICA, con antelación al cierre de dicho registro en el domicilio indicado en el Artículo 8º de la presente resolución conjunta.

Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta.

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS procederá a entregar a cada inscripto el correspondiente certificado de inscripción que lo habilitará para exponer en la AUDIENCIA PUBLICA.

Aquellas personas que tengan interés en opinar sobre el tema bajo consulta sin participar en la AUDIENCIA PUBLICA podrán efectuar sus presentaciones escritas y acompañar documentación y propuestas, en los términos antes mencionados.

Las presentaciones escritas, documentación y propuestas acompañadas por los interesados serán consideradas en la evaluación del resultado de la AUDIENCIA PUBLICA.

ARTICULO 10. — Aquellos interesados en participar de la AUDIENCIA PUBLICA y que se domicilien en un radio mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podrán anotarse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón Nº 189, cuarto piso, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C 1063 ACB) AUDIENCIA PUBLICA TRANSENER S.A – TRANSBA S.A.", que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro.

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal:

a) el formulario de inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES completado con los datos exigidos;

b) UN (1) informe por escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA PUBLICA, y

c) fotocopias del documento de identidad donde consten los datos personales y el domicilio.

Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta.

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS procederá a comunicar a quienes hubieran efectuado tales presentaciones, su inclusión en el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, a través de correo, fax o correo electrónico, haciéndose entrega del certificado de inscripción en el momento previo a la apertura del acto de la misma.

ARTICULO 11. — Comuníquese la presente convocatoria, por intermedio de la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, a:

a) Las Empresas COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.);

b) La COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, creada por el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561;

c) El Defensor del Pueblo de la Nación;

d) El Ente Nacional Regulador de la Electricidad;

e) El Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de BUENOS AIRES;

f) La Dirección Provincial de Energía de la Provincia de BUENOS AIRES;

g) La SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION;

h) El Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES;

i) El Gobierno de la Provincia de LA PAMPA;

j) El Gobierno de la Provincia de CORDOBA;

k) El Gobierno de la Provincia de SAN LUIS;

l) El Gobierno de la Provincia de MENDOZA;

m) El Gobierno de la Provincia de SAN JUAN;

n) El Gobierno de la Provincia de LA RIOJA;

o) El Gobierno de la Provincia de CATAMARCA;

p) El Gobierno de la Provincia de TUCUMAN;

q) El Gobierno de la Provincia de SALTA;

r) El Gobierno de la Provincia de JUJUY;

s) El Gobierno de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO;

t) El Gobierno de la Provincia del CHACO;

u) El Gobierno de la Provincia de FORMOSA;

v) El Gobierno de la Provincia de SANTA FE;

w) El Gobierno de la Provincia de ENTRE RIOS;

x) El Gobierno de la Provincia de CORRIENTES;

y) El Gobierno de la Provincia de MISIONES;

z) El Gobierno de la Provincia del NEUQUEN;

aa) El Gobierno de la Provincia de RIO NEGRO;

bb) El Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES;

cc) Las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas; y

dd) Cualquier otra institución pública o privada cuya opinión considere relevante la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 12. — Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, corresponderá a la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, conforme al Artículo 36 del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto Nº 1172/03, elevar a la Presidencia de la citada Unidad en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA un Informe de Cierre que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma, como así también de las opiniones y presentaciones escritas efectuadas, agregando dicho Informe en las actuaciones administrativas. Asimismo, dicha SECRETARIA EJECUTIVA dará cuenta de la realización de la AUDIENCIA PUBLICA mediante su publicación en el Boletín Oficial y UN (1) informe que publicará en el sitio web de la citada Unidad, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo citado del REGLAMENTO aprobado por el Decreto Nº 1172/03.

ARTICULO 13. — Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el informe de la AUDIENCIA PUBLICA, las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, tomando en cuenta la evaluación de las opiniones recogidas durante la consulta, procederán conforme lo previsto en el Artículo 38 del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto Nº 1172/03, a adoptar la resolución final sobre los respectivos entendimientos puestos en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio web de la citada Unidad. En base a la decisión adoptada, se dispondrán las acciones conducentes para definir y suscribir los acuerdos de negociación contractual con las empresas COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, contemplando además las previsiones establecidas en la Ley Nº 25.790 y el Decreto Nº 311/03.

ARTICULO 14. — Publíquese la presente convocatoria durante DOS (2) días en el Boletín Oficial, en DOS (2) diarios de circulación nacional y en UN (1) diario de la Provincia de BUENOS AIRES y difúndase a través del sitio web de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 15. — Comuníquese la presente medida a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561.

ARTICULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ANEXO I

"CARTA DE ENTENDIMIENTO"

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE
CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

y

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION
TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA

CARTA DE ENTENDIMIENTO

En Buenos Aires a los 2 días del mes de febrero de 2005, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nº 25.561 y 25.790, y su norma complementaria el Decreto Nº 311/03, se encuentran reunidos la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, según mandato recibido del PODER EJECUTIVO NACIONAL representada por su Secretario Ejecutivo Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF, por una parte y por la otra, la **Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A.**, representada por los Señores Marcos Marcelo MINDLIN y Rafael Juan Guillermo FERNANDEZ MORANDE, en carácter de Apoderados, conforme lo acreditan con Poder Especial pasado por ante la Escribana María Aurelia Dellepiane, Titular del Registro 911 de Capital Federal, con fecha 22 de diciembre de 2004.

En esta instancia, dichas partes manifiestan haber alcanzado un consenso sobre la renegociación del CONTRATO DE CONCESION cuyos aspectos principales se exponen en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, luego de su tratamiento en la audiencia pública a convocarse y cumplidos los demás procedimientos previstos en las normas vigentes, constituirán la base del ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.561 y sus normas complementarias y concordantes.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante los Decretos Nº 2743/1992 y 1501/1993 ha otorgado a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A. la Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, tal como fuera delimitada en dicho CONTRATO DE CONCESION con sustento en la Ley Nº 24.065.

En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el CONGRESO DE LA NACION dictó la Ley Nº 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria hasta el 10 de diciembre de 2003, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia, y disponiendo la renegociación de los contratos de los servicios públicos.

Las estipulaciones contenidas en la Ley Nº 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nº 25.790 y Nº 25.820, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

El proceso de renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa institucional, básicamente a través de los Decretos Nº 293/02 y Nº 370/02, y en una segunda etapa, por el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta Nº 188/2003 y 44/2003 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, respectivamente.

El Decreto Nº 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS –UNIREN– presidida por los Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

A la UNIREN se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

A través de la Resolución Conjunta Nº 188/2003 y 44/2003 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, se ha dispuesto que la UNIREN se integra además por un Comité Sectorial de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y por el Secretario Ejecutivo de la Unidad.

Dicho COMITE está conformado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el Secretario Ejecutivo de la UNIREN.

Dentro del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE CONCESION, se ha efectuado el análisis de la situación contractual del CONCESIONARIO, así como en la agenda de temas en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual.

La Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el Informe de Cumplimiento de Contratos previsto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción Nº 188/03, y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Nº 44/03, reglamentario del artículo 7 del Decreto Nº 311/03, con el objeto de presentar un estado del cumplimiento de los contratos de concesión nacional de transporte y de distribución de electricidad, que sirva como antecedente y como base en el proceso de renegociación de los mencionados contratos, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.561 y normas posteriores y complementarias.

A partir de dicho informe se concluye que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las concesiones de los servicios públicos de electricidad, a fin de que los organismos competentes dispongan de información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios.

En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de las concesionarias que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.

El referido Informe de Cumplimiento, sin perjuicio de las precisiones señaladas por la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A., determina que la empresa concesionaria ha cumplido con las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE CONCESION.

El proceso de renegociación cumplido ha contemplado: a) lo dispuesto por los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 25.561, la Ley Nº 25.790 y el Decreto Nº 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias, b) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESION; c) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión conforme a los informes y análisis obrantes; y d) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se encuentra necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

A efectos de proveer a la Concesión de los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público es requerido adoptar ciertas medidas transitorias que atenúen el impacto del incremento en la remuneración del CONCESIONARIO.

Dichas medidas no deben considerarse de ninguna manera cambios en el sistema de incentivos económicos y/o en la responsabilidad en la gestión del servicio que le caben al CONCESIONARIO, cuyo objetivo central es apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo.

Los términos que se estiman razonables para adecuar las condiciones del contrato de la concesión, constituyen los puntos que integran la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO constituye las bases y condiciones del acuerdo de negociación a celebrarse entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, y será sometida previamente a un proceso de Audiencia Pública, en función de posibilitar su análisis ante la opinión pública, favoreciendo así la participación ciudadana a través del debate y la expresión de las opiniones de todos los actores involucrados, cuyo resultado habrá de considerarse en el proceso de toma de decisión sobre el Acuerdo de Negociación Contractual a celebrarse.

Para arribar a la celebración del Acuerdo de Negociación Contractual Integral entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, deberán cumplirse con los procedimientos establecidos en la Leyes Nº 25.561 y Nº 25.790, resultando dicho Acuerdo facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente ENTENDIMIENTO.

PARTE SEGUNDA

GLOSARIO

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

ACTA ACUERDO: Es el instrumento que contendrá el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL suscripto por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL; o ACUERDO DE RENEGOCIACION; o ACUERDO: Es el convenio a celebrar entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, en los términos y condiciones fijadas en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO con el objeto de renegociar el CONTRATO DE CONCESION en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Nº 25.561 y 25.790 y el Decreto Nº 311/03 y demás normativa aplicable.

AUTORIDAD DE APLICACION DEL ACTA ACUERDO: El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

BIENES ESENCIALES AFECTADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO: Es el conjunto de: (i) instalaciones de transmisión, operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO, en forma directa o indirecta que incluye el equipamiento de compensación, transformación, maniobra, control y comunicaciones, tanto el existente como el que se incorpore como resultado de ampliaciones efectuadas en los términos del Reglamento de Acceso, destinado a la actividad de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a los límites establecidos en los respectivos Convenios de Conexión; (ii) los bienes muebles o inmuebles afectados a la prestación del servicio que sean identificados como tales en la Auditoría de Bienes Esenciales prevista en el ACUERDO.

CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA: Se entiende por CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período de los años 2000-2004, conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

CAMMESA: Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A.

CARTA DE ENTENDIMIENTO: Es el presente documento o instrumento.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

CONCESIONARIO: Es la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER.S.A.

CONTRATO O CONTRATO DE CONCESION: Se refiere al instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó la Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y que fuera aprobado por los Decretos Nº 2743/1992 y 1501/1993.

CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA): Es el contrato mediante en cual se acuerda la construcción de una ampliación del sistema de transporte al que se hace referencia en el punto 12. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ENRE o ENTE: Es el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

OED: Organismo Encargado del Despacho.

P.E.N.: Es el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PAQUETE MAYORITARIO: Es el total de las acciones Clase ‘A’ del CONCESIONARIO, cuya titularidad asegura los votos necesarios para formar la voluntad social.

PAUTAS: Es el conjunto de criterios, condiciones e instrucciones a contemplarse en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previstas en el punto 14. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PERIODO DE GESTION: Cada uno de los períodos de QUINCE (15) AÑOS o DIEZ (10) AÑOS en que se divide el plazo de la concesión, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL: Es el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y el 1º febrero de 2006, fecha en la que debe entrar en vigencia la REVISION TARIFARIA INTEGRAL según las condiciones establecidas en el ACUERDO.

PLAN DE INVERSIONES: Son las previsiones de inversión expresadas en términos físicos y monetarios que el CONCESIONARIO se compromete a realizar durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, a partir de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, y dentro del plazo de 12 meses contados a partir de tal fecha.

PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA: Es el flujo de fondos previsto de ingresos y egresos de EL CONCESIONARIO durante la vigencia del ACTA ACUERDO conforme se detalla en el punto 7 de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION: Es el régimen que determina las TARIFAS aplicables durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y establece los criterios tarifarios para la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI): Es el procedimiento que implementará el ENRE durante el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la presente Carta de Entendimiento y el 31 de diciembre de 2005, con el objeto de determinar el nuevo régimen tarifario de la CONCESION, conforme a lo estipulado en el Capítulo X de la Ley Nº 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las PAUTAS previstas en este instrumento. El nuevo régimen tarifario resultante de la RTI será de aplicación a partir del 1º de febrero de 2006, conforme las condiciones establecidas en el ACUERDO.

TOMA DE POSESION: Fecha efectiva de la Toma de Posesión de las instalaciones de la TRANSPORTISTA por parte de LOS COMPRADORES del PAQUETE MAYORITARIO de TRANSENER S.A., en los términos del respectivo Contrato de Transferencia.

UNIREN: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS creada por Decreto P.E.N. Nº 311/2003.

PARTE TERCERA

TERMINOS Y CONDICIONES DEL ENTENDIMIENTO A SER CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL

1. CONTENIDOS BASICOS

El ACUERDO versará sobre los contenidos básicos que se desarrollan a continuación, conforme a los términos y condiciones determinados en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO:

1.1. Estipulación de los efectos derivados de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, como también de las instancias y actividades previstas durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.2. Determinación de las condiciones jurídicas, económico- financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.3 Definición de un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION en los términos y condiciones fijados en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

1.4. Establecimiento de PAUTAS a aplicar en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, y de las condiciones que regirán la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, una vez finalizado el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.5. Establecimiento de mejoras en los sistemas de control y monitoreo de la Concesión.

2. TIPO Y CARACTER DEL ACUERDO

El ACUERDO tendrá el carácter de RENEGOCIACION INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Nº 25.561 y 25.790 y el Decreto Nº 311/03.

3. PLAZO

Las previsiones contenidas en el ACUERDO tendrán efectos para el período contractual comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la finalización del CONTRATO DE CONCESION.

4. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION

El ACUERDO contendrá un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario vigente establecido en el CONTRATO, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley Nº 25.561 y las que se disponen a continuación:

4.1. La determinación de un aumento promedio del 31% (TREINTA Y UNO POR CIENTO) sobre la remuneración total actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1º de abril de 2005. Dicho aumento resulta de incrementar, en la proporción correspondiente, únicamente los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica en alta tensión del CONCESIONARIO, conforme se establece en el Anexo I de la presente. En dicho anexo también se incluyen las modificaciones incorporadas al régimen remuneratorio que se establecen en los apartados 5.1. y 5.2. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO. La remuneración determinada según estas adecuaciones permite a el CONCESIONARIO prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y cubrir los costos totales conforme la PROYECCION ECONOMICO – FINANCIERA contemplada en el presente instrumento.

4.2 La redeterminación del cuadro tarifario ante eventuales variaciones de uno o más de los precios de la economía que tengan impacto sobre el costo del servicio. A tales efectos, el ENRE calculará cada seis meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el apartado 4.1, el Indice General de Variación de Costos - IVC, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el apartado 4.3, sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones, e índices oficiales de precios.

Cuando del cálculo semestral del índice general resulte una variación igual o superior a más / menos cinco por ciento (=/+ ó =/- 5 %), según la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo II de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la real magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando, si correspondiere, el ajuste de los ingresos del CONCESIONARIO.

A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá aportar toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del índice general IVC que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía que afectan a la prestación del servicio, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA.

En oportunidad de la firma del ACTA ACUERDO se detallará, con carácter no restrictivo, la información que deberá presentar el CONCESIONARIO para que el ENTE de por iniciado el proceso semestral o extraordinario de revisión de costos.

4.4 El CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión de costos ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del índice general IVC muestre respecto del último ajuste, una variación igual o superior al diez por ciento (=/+ 10 %), debiendo aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el CONCESIONARIO, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.6. En la oportunidad en la que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre, o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

5. REGIMEN REMUNERATORIO DEL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION.

5.1. Se incorpora a partir del 1º de abril de 2005 a la remuneración que percibe el CONCESIONARIO en concepto de cargo de conexión, establecida en el artículo 1º inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION, como Cargo de Reactivo, el equipamiento de potencia reactiva constituido por los compensadores sincrónicos.

El Cargo de Reactivo comprenderá los ingresos que percibe el CONCESIONARIO por operar y mantener, conforme la calidad de servicio requerida, todo el equipamiento de compensación sincrónica dedicado a operar en el sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Alta Tensión y que opera y mantiene el CONCESIONARIO conforme los derechos y obligaciones fijados en el CONTRATO DE CONCESION.

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, por Cargo de Reactivo se aplicarán la fórmula y los valores consignados en ANEXO I de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación, conforme las previsiones del CONTRATO DE CONCESION.

5.2. Se incorpora, a partir del 1º de abril de 2005, al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de propiedad del CONCESIONARIO localizado en la Estación Transformadora Rosario Oeste T4RO, no dedicado y aplicado a la demanda en forma permanente o transitoria y en la proporción en la que sea destinado a tales fines, en concepto de cargo de conexión establecido en el artículo 1 inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION.

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, se aplicarán los mismos valores y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación actualmente remunerado.

6. REGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO

6.1. Desde el 1º de abril de 2005, durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, el CONCESIONARIO prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES y al desenvolvimiento financiero del CONCESIONARIO.

6.1.1. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO se establece como CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período 2000-2004, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, conforme la normativa vigente y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión del CONCESIONARIO, tanto para la determinación de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERIODO DE TRANSICION, no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.

La base de datos de contingencias e indisponibilidades que será considerada para el cálculo de los índices asociados al control adicional de calidad se explicitará en el ACTA ACUERDO.

6.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio del CONTRATO DE CONCESION.

6.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral podrán ser destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en la Revisión Tarifaria Integral siempre y cuando el CONCESIONARIO haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del DIEZ POR CIENTO (+ 10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla Los planes de inversiones adicionales deberán ser informados con antelación al ENTE.

En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, más un margen del 10% (DIEZ POR CIENTO), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en el CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones establecidas en los puntos 6.1.2. y 6.1.4. del presente instrumento.

6.1.4. En el supuesto que la medición semestral de la calidad, registre en un semestre índices de calidad mejores que los índices de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, los premios debidos al CONCESIONARIO serán incrementados para ese semestre en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) respecto de lo establecido en la Resolución ENRE Nº 1319/1998.

6.1.5. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene el CONCESIONARIO solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquellas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera del CONCESIONARIO, conforme lo acredite el OED en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo.

6.1.6. En toda indisponibilidad de equipamiento, objeto de la concesión, causada por incendio de campos la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a una (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 9º del Régimen de Calidad de Servicio del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica en Alta Tensión, modificándose en consecuencia el artículo 4º de la Resolución ENRE Nº 683/2001, siempre y cuando el CONCESIONARIO demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine CAMMESA.

6.1.7. EL CONCESIONARIO quedará exento de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte cuando por razones no imputables al CONCESIONARIO se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.

En tal caso, ante fallas, el CONCESIONARIO será eximido de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido del CONCESIONARIO, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y para cada programación estacional.

6.1.8. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones del CONCESIONARIO producidas como consecuencia de situaciones determinadas en el punto 6.1.5., 6.1.6. y 6.1.7. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

A los efectos previstos en los incisos c), d), e) y f) del artículo 30 del CONTRATO DE CONCESION, y de las presentes modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas como consecuencia de situaciones determinadas en el punto 6.1.5., 6.1.6., y 6.1.7. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

7. PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

Se establece una PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA, para el año 2005 calculada en PESOS y en UNIDADES FISICAS, para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo III del presente instrumento. El CONCESIONARIO informará trimestralmente al ENRE la ejecución de la PROYECCION ECONOMICO – FINANCIERA.

8. PLAN DE INVERSIONES

8.1. Una vez entrada en vigencia el ACTA ACUERDO, y dentro de un plazo de 12 meses corridos, el CONCESIONARIO deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES conforme al detalle que resulta del Anexo IV del presente instrumento.

8.2. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, el CONCESIONARIO sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla con el PLAN DE INVERSIONES, conforme el procedimiento de verificación establecido en el punto 8.3. y 8.4.

8.3. El CONCESIONARIO informará mensualmente el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, el CONCESIONARIO presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, admitiéndose un margen de flexibilidad del DIEZ POR CIENTO (10%) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

8.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES previa a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de sesenta (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

9. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL

9.1. A los efectos del presente entendimiento a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, se considerarán obligaciones particulares del CONCESIONARIO el cumplimiento de:

a) El PLAN DE INVERSIONES;

b) El Régimen de calidad del servicio establecidos en el punto 6 del presente; y

c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES

9.2. Observándose el cumplimiento de tales obligaciones; se establece que el CONCESIONARIO:

9.2.1. Cancelará el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002 que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO. Los importes deberán ser canceladas por el CONCESIONARIO en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL y de acuerdo con un cronograma que se establecerá en el ACTA ACUERDO. El importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.2.2. Podrá diferir el pago de las multas que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, y que hayan sido notificadas por el ENRE en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO. Dichas multas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. El importe de las sanciones será actualizado hasta el momento de su efectivo pago en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.3. Ante el supuesto de reiterados incumplimientos o de incumplimientos significativos por parte del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones establecidas en el punto 9.1. del presente, provocará la extinción de las facilidades otorgadas en los puntos 9.2.1. y 9.2.2.; sin perjuicio de las sanciones especificas que el ENRE pudiera determinar.

10. TRATO EQUITATIVO

El CONCEDENTE se compromete a disponer para el CONCESIONARIO un trato razonablemente similar y equitativo al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nº 25.561 y 25.790 y el Decreto Nº 311/03.

11. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL

11.1. En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido del CONCESIONARIO, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración. Esta disposición comprende los eventuales efectos de la aplicación del Decreto Nº 392/2004 que no se encuentren contemplados en los costos considerados en las PROYECCIONES ECONOMICO FINANCIERAS incluidas en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

11.2. EL CONCESIONARIO presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo o regulatorio.

11.3. Recibida la solicitud del CONCESIONARIO y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones.

12. REGIMEN DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA

12.1. Se establece para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, la incorporación del "CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)", basado en la determinación del "Constructor de la Ampliación", entendiéndose como tal, al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con el CONCESIONARIO, o que requiera del CONCESIONARIO una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte. A tal efecto se dispone que:

12.1.1. Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquellas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, y/o las que corresponda que el CONCESIONARIO supervise, opere y mantenga en función del CONTRATO DE CONCESION, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO o Transportistas Independientes.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo del Transportista o del Transportista Independiente, con los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION para el primer caso y según los que oportunamente determine el ENRE para cada Transportista Independiente.

12.1.2 La Licencia Técnica a emitir por el CONCESIONARIO, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar a el CONCESIONARIO, durante el período de construcción, un cargo por supervisión conforme lo determinado en Los Procedimientos

12.1.3. Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por el CONCESIONARIO las verificaciones finales y ensayos para la habilitación comercial de la ampliación, las instalaciones comprendidas serán transferidas al CONCESIONARIO, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION, o al Transportista Independiente según corresponda.

12.1.4. La remuneración sobre las instalaciones que incorpore el CONCESIONARIO, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUARENTA POR CIENTO (40 %) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.

En oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones genera en los costos totales del CONCESIONARIO.

12.1.5. En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva introducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los "CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)" como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor del CONCESIONARIO para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación.

12.2. En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

12.2.1. El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE", respecto a la alternativa del "Constructor de la Ampliación".

12.2.2. Las Licencias Técnicas que se otorguen a Transportistas Independientes deberán establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista, b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" respecto de las obligaciones que corresponden a EL CONCESIONARIO y c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en Transportista Independiente.

12.2.3. Las retribuciones del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" deberán corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos del CONCESIONARIO.

13. REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI)

13.1. Se establece la realización de una REVISION TARIFARIA INTEGRAL mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X Tarifas de la Ley Nº 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en el punto 14. del presente.

13.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará en el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la presente Carta de Entendimiento y el 31 de diciembre de 2005. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1º de febrero de 2006. En el caso que la variación en la remuneración del CONCESIONARIO resultante de la Revisión Tarifaria Integral resulte superior al porcentaje establecido en el punto 4.1., el incremento se trasladará a las tarifas en tres etapas, en porcentajes similares. El primer ajuste se producirá el 1º de febrero de 2006, el segundo el 1º de agosto de 2006 y el tercero 1º de febrero de 2007.

14. PAUTAS DE LA REVISION TARIFARIA INTEGRAL

14.1. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en el punto 13. del presente instrumento, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación.

14.1.1. Diseño de la remuneración del transportista de electricidad en alta tensión: la remuneración deberá estructurarse en función de conceptos tarifarios que estén en concordancia con la estructura de costos propios del sistema de transporte de energía en alta tensión

14.1.2. Remuneración de Potencia Reactiva: para la determinación de la remuneración total a percibir por el CONCESIONARIO se considerará los costos asociados a la totalidad de la Potencia Reactiva.

14.1.3. Inversiones: Para la determinación del cuadro tarifario a fijar en la RTI, se considerarán las diferencias en las inversiones realizadas por el CONCESIONARIO para mantener la calidad desde julio de 1998, respecto de las previstas en la Resolución ENRE Nº 1650/1998. La comparación deberá

realizarse a pesos homogéneos y considerando exclusivamente aquellas inversiones evaluadas como necesarias y eficientes y de existencia verificada por la Auditoría Técnica y Económica prevista en el presente instrumento.

14.1.4. Redeterminación de la remuneración correspondiente al CONCESIONARIO: se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración de el CONCESIONARIO, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio.

14.1.5. Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO, y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión del CONCESIONARIO sobre la economía del conjunto.

14.1.6. Actividades no reguladas: Sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el CONCESIONARIO en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

14.1.7. Costos del servicio: se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del servicio público de transporte de electricidad en alta tensión, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO.

14.1.8. Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESION: Se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electroducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

14.1.9. Base de capital y tasa de rentabilidad: criterios para la determinación de la base de capital y de la tasa de rentabilidad. Como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación.

Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional.

En ningún caso las renuncias previstas en la cláusula 21 del presente documento podrán ser interpretadas como renuncias por parte del CONCESIONARIO al derecho a la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en el punto 13 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

15. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONCESION

15.1. El ENRE, a partir de la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la presente Carta de Entendimiento, iniciará la implementación de un sistema de Contabilidad Regulatoria que aplicará EL CONCESIONARIO, y de los sistemas de información y base de datos referidos a la Evolución Física, y Económica del Sistema Eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la Concesión. Dichos sistemas deberán hallarse operativos en el transcurso del primer trimestre del año 2006.

El sistema de Contabilidad Regulatoria contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas. Entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo el CONCESIONARIO y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

15.2. El ENRE, en base a la información propia, la que proporcione el CONCESIONARIO y aquella otra que resulte disponible y que resulte pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO corresponderá al año 2005.

16. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS E INVESTIGACION Y POLITICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL

16.1. El CONCESIONARIO se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.

16.2. El CONCESIONARIO informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley Nº 25.551.

16.3. El CONCESIONARIO realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

17. AUDITORIA TECNICA Y ECONOMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO

17.1 EL CONCESIONARIO, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al servicio público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, mediante la contratación de especialistas.

17.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluido el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

17.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.

17.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

17.2.3. Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.

17.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

17.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al CONCESIONARIO, al CONCEDENTE o a un tercero.

17.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances y la lista de consultores para el llamado a concurso para la contratación del servicio de Auditoría de los BIENES ESENCIALES, que deberá contar con la aprobación del ENRE.

17.4. Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de "cargo asociado a la potencia". Dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida por parte del ENRE la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.

18. GARANTIA

18.1. Se establece que las garantías del CONTRATO DE CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

18.2. Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESION, corresponderá al CONCESIONARIO: a) Comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) Obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) Notificar en forma fehaciente al ENRE, la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la suscripción del ACTA ACUERDO.

18.3. En el supuesto que de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, el CONCESIONARIO deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a suscribirse el ACTA ACUERDO.

19. INCUMPLIMIENTO

19.1. Ante el supuesto de incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

19.2. Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones previstas en el referido Régimen.

20. PERIODO DE GESTION DEL CONCESIONARIO

20.1. El PRIMER PERIODO DE GESTION estipulado en EL CONTRATO DE CONCESION se tendrá por cumplido en la fecha y condiciones previstas en el mismo CONTRATO.

20.2. Sin perjuicio de ello, a opción del CONCESIONARIO y por razones justificadas a criterio del ENRE, el PRIMER PERIODO DE GESTION podrá ser extendido hasta la finalización del Período Tarifario de cinco (5) años que se inicia con la vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL establecida en el ACTA.

21. COMPROMISOS DE SUSPENSION Y DESESTIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIENTO CONTRACTUAL: EFECTOS

21.1. SUSPENSION DE ACCIONES

21.1.1 Como condición previa a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACION por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el CONCESIONARIO deberá suspender todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION.

La suspensión deberá abarcar las cuestiones referidas a los procedimientos de los reclamos, como también a los planteos de los aspectos de fondo.

21.1.2. A tal efecto y como condición previa a la ratificación del ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste la expresa suspensión de las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.1.3. El incumplimiento de la presentación de los instrumentos que acrediten la suspensión de las acciones por parte del CONCESIONARIO obstará a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACION por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, hasta que ello se subsane.

21.1.4. Concurrentemente con la suspensión de las acciones, el CONCESIONARIO deberá presentar un compromiso de no presentar reclamos, recursos o demandas, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION.

21.1.5. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las OBLIGACIONES PARTICULARES referidas en el punto 9.1 de la presente CARTA, y ante el incumplimiento por parte del CONCEDENTE de la convocatoria a Audiencia Pública prevista en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, tanto el CONCESIONARIO como sus accionistas, habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO, quedarán en libertad de retomar las acciones que consideren apropiadas.

21.2. DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES

21.2.1. Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de finalizada la Audiencia Pública para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en el punto 13 de la presente CARTA, el CONCESIONARIO deberá desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION.

Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior.

La obligación asumida por el CONCESIONARIO en el presente punto debe cumplimentarse por el sólo transcurso del tiempo allí previsto.

21.2.2. A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.2.3. El CONCESIONARIO se obliga a presentar a más tardar el 10 de febrero de 2005, el desistimiento del derecho y de las acciones a los que se hace referencia en la cláusula 21.2.1. por parte de los accionistas que en total representen como mínimo las dos terceras partes del capital social de la empresa. De no cumplirse con esta obligación en el plazo antedicho, se tendrá por no firmada la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

21.2.4. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el punto 21.2.1. sin perfeccionarse el desistimiento correspondiente al CONCESIONARIO el CONCEDENTE podrá suspender el curso del procedimiento de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. En tal instancia, el CONCEDENTE procederá a intimar al CONCESIONARIO a cumplimentar la presentación del desistimiento comprometido dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.

21.2.5. Vencido el plazo de intimación y ante el incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION.

21.2.6. La rescisión del CONTRATO DE CONCESION no generará ningún derecho de reclamo o reparación a favor del CONCESIONARIO o de sus accionistas. La rescisión no resultará procedente cuando los desistimientos que no fueran presentados, correspondan a accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social del CONCESIONARIO

21.2.7. En el supuesto que, aún mediando las suspensiones y desistimientos previstos en los puntos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del CONCESIONARIO o de sus accionistas, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundado o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION, el CONCEDENTE podrá requerir la inmediata retractación y retiro de reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

21.2.8. En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION, sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte de la empresa concesionaria o de sus accionistas.

La rescisión no resultará procedente en el supuesto en que los reclamos o acciones fueran impulsadas por accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social de la empresa concesionaria.

21.3. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ANTE COMPENSACIONES EVENTUALES

21.3.1. En el supuesto que cualquier accionista del CONCESIONARIO obtuviera en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional, alguna medida, decisión y/o laudo que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, de la índole que fuera, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia reconocida y declarada por la Ley Nº 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION, dicha medida, decisión o laudo, incluido costas y honorarios, deberá ser afrontado a entero costo por el CONCESIONARIO, quien se obliga a mantener indemne al Estado Nacional.

21.3.2. En tal supuesto, el CONCESIONARIO no tendrá derecho reclamar reparación, indemnización ni compensación alguna de parte del CONCEDENTE, aún mediando la rescisión del CONTRATO DE CONCESION. Todos los gastos y costos que deba asumir el CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

21.3.3. A todo evento, incluidas las acciones o procesos administrativos, judiciales o arbitrales, nacionales o internacionales, que pudieran iniciar o haber iniciado ex – accionistas de la sociedad, las partes reconocen y dejan establecido que la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO es el resultado del proceso de renegociación previsto en la Ley Nº 25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias y que dicha renegociación tuvo por finalidad lograr el restablecimiento de las condiciones para la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para lo cual tendrá lugar la Revisión Tarifaria Integral conforme se indica en los puntos 13 y 14 de la presente. En tal sentido, el CONCESIONARIO y su accionista mayoritario prestarán las declaraciones que pudieran corresponder.

22. ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL

22.1. Resulta condición previa para la celebración ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL el cumplimiento de los procedimientos e instancias previstos en la Ley Nº 25.790; el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta Nº 188/2003 y 44/2003 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios.

22.2. A tales efectos, la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO será sometida a un procedimiento de AUDIENCIA PUBLICA, con el objeto de favorecer la participación de los usuarios y de la Comunidad en general, atendiendo a que sus términos y condiciones constituyen la base de consenso para avanzar en la suscripción del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

22.3. Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

22.3.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley Nº 25.790; el Decreto Nº 311/03, y la Resolución Conjunta Nº 188/2003 y 44/2003 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios.

22.3.2. La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en el punto 21 del presente instrumento referido a las suspensiones del CONCESIONARIO y sus Accionistas.

22.3.3. La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual a satisfacción del ENRE, conforme lo previsto en el punto 18. del presente documento.

22.3.4. La presentación del Acta de Directorio del CONCESIONARIO que aprueba y autoriza la suscripción del ACUERDO.

22.4. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del Decreto del PEN que ratifique el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL. Una vez dictado dicho DECRETO comenzarán a tener vigencia las estipulaciones contenidas en el ACUERDO.

23. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE PROCESOS

23.1. Corresponderá a la UNIREN otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO en relación a sus cometidos.

23.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, la SECRETARIA DE ENERGIA y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.

24. JURISDICCION APLICABLE

Ante aquellas circunstancias que el CONCESIONARIO o sus accionistas pudieran entender como posible incumplimiento del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, dichas partes se comprometen expresamente a recurrir ante los tribunales argentinos competentes, con expresa renuncia a cualquier acción que pretendiera deducirse con base en los tratados bilaterales de inversión.

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Marcos M. MINDLIN
Apoderado
TRANSENER S.A.

Rafael FERNANDEZ MORANDE
Apoderado
TRANSENER S.A.

Jorge G. SIMEONOFF
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO I – REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION

(vigente a partir del 1º de abril de 2005)

Se adecua el Cuadro Tarifario para la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, "TRANSENER S.A.", a partir de los valores establecidos en la Resolución ENRE 0618/2001 y el apartado 4.1. de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, para el período que se inicia el 1º de abril de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan:

1. Conexión:

- Por cada salida de 500 kV: cuarenta y cuatro pesos con novecientos sesenta y ocho milésimas ($ 44,968) por hora.

- Por cada salida de 220 kV: cuarenta pesos con cuatrocientas sesenta y nueve milésimas ($ 40,469) por hora.

- Por cada salida en 132 kV: treinta y cinco pesos con novecientas setenta y seis milésimas ($ 35,976) por hora.

- Por transformador de rebaje dedicado: doscientos veinticinco milésimas de peso ($ 0,225) por hora por MVA.

- Por cargo de reactivo para compensadores sincrónicos: doscientos veinticinco milésimas de peso ($ 0,225) por hora por MVAr.

2. Capacidad de Transporte:

- Para líneas de 500 kV: ochenta y dos pesos con cuatrocientas cincuenta y seis milésimas ($ 82,456) por cada 100 km.

- Para líneas de 220 kV: sesenta y ocho pesos con setecientas trece milésimas ($ 68,713) por cada 100 km.

3. Remuneración por Energía Eléctrica Transportada:

- Se establece en treinta y seis millones trescientos doce mil seiscientos noventa y cuatro pesos ($ 36.312.694) por año.

ANEXO II

INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS

El Indice General se determinará en cada caso por la fórmula siguiente:

Indice General IVCn = (% PCEXP * Δ CEXPn + %PCINV * Δ CINVn)

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

%PCEXP = CEXP / (CEXP + CINV)

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del PLAN DE INVERSIONES, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

%PCINV = CINV / (CEXP + CINV)

Δ CEXPn = Variación de costos de explotación correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

Δ CINVn = Variación de costos del PLAN DE INVERSIONES, correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

En general para cualquier mes "n" del PERIODO DE TRANSICION, los índices serán calculados según las expresiones siguientes:

$$\Delta \; CEXPn = \alpha_1 * (IPIM_j/IPIM_0 - 1) + \beta_1 * (IPC_j/IPC_0 - 1) + \gamma_1 * (ICS_j/ICS_0 - 1) + \delta_1 * (TC_j/TC_0 - 1) + \varepsilon_1 * (PGO_j/PGO_0 - 1) + \phi_1 * (ING_j/ING_0 - 1)$$

$$\Delta \; CINVn = \alpha_2 * (IPIM_j/IPIM_0 - 1) + \beta_2 * (ICC_j/ICC_0 - 1) + \gamma_2 * (ICS_j/ICS_0 - 1) + \delta_2 * (TC_j/TC_0 - 1)$$

Donde:

IPIMj = Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC, correspondiente al mes “m-2”, siendo “m” el primer mes del período “j” (período de 6 —seis— meses).

$IPIM_0$ = Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC correspondiente al mes “k-2”, siendo ‘k’ el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

IPCj = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes “m-2”, siendo “m” el primer mes del período “j” (período de 6 —seis— meses).

IPC_0 = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes “k-2”, siendo ‘k’ el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICSj = Indice de Salarios elaborado por el INDEC, correspondiente al mes “m-2”, siendo “m” el primer mes del período “j” (período de 6 —seis— meses).

ICS_0 = Indice de Salarios elaborado por el INDEC correspondiente al mes “k-2”, siendo ‘k’ el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

TCj = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes “m-2”, siendo “m” el primer mes del período “j” (período de 6 —seis— meses).

TC_0 = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Americano, correspondiente al mes “k-2”, siendo ‘k’ el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PGOj = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF SA informado por la SECRETARIA DE ENERGIA, correspondiente al mes “m-2”, siendo “m” el primer mes del período “j” (período de 6 —seis— meses).

PGO_0 = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF SA informado por la SECRETARIA DE ENERGIA, correspondiente al mes “k-2”, siendo ‘k’ el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICCj = Indice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes “m-2”, siendo “m” el primer mes del período “j” (período de 6 —seis— meses).

ICC_0 = Indice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes “k-2”, siendo ‘k’ el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

INGj = Indice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO, correspondiente al mes “m-2”, siendo “m” el primer mes del período “j” (período de 6 —seis— meses).

ING_0 = Indice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO. El índice base para este indicador se define como la suma del valor 100 más el incremento definido en el apartado 4.1.

$\alpha_1, \beta_1, \gamma_1, \delta_1, \varepsilon_1, \phi_1$ = Coeficientes que representan la estructura de los costos de explotación del PERIODO DE TRANSICION reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

$\alpha_2, \beta_2, \gamma_2, \delta_2$ = Coeficientes que representan la estructura de los costos del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

INDICADORES	PONDERADORES			
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Indice de Precios Internos al por Mayor	α1 =	17.15%	α2 =	34.60%
IPC = Indice de Precios al Consumidor	β1 =	50.39%		
ICS = Indice de Salarios	γ1 =	14.12%	γ2 =	15.30%
TC = Promedio diario del tipo de cambio	δ1 =	6.60%	δ2 =	48.40%
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	ε1 =	3.06%		
ICC = Indice de Costo de la Construcción			β2 =	1.70%
ING = Indice de Variación de la Tarifa	ϕ1 =	8.68%		
Participación de los Costos	%PCEXP =	71.93%	%PCINV =	28.07%

ANEXO III

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA

Valores en Millones de Pesos de Noviembre de 2004

TRANSENER		**2005**
Estado de Resultados		
Ingresos por Venta	MM$	169,4
Servicios de Transporte		136,3
Premios		3,7
Ingresos Adicionales		2,6
Otros ingresos Regulados y No Regulados		26,7
Costos Operativos	MM$	83,1
Gastos en Personal Act. Regulada		33,1
Operador Técnico		0,0
Honorarios y Servicios Contratados		1,7
Gastos Generales de O&M y Adm.		28,3
Tasas ENRE		0,5
Gastos de la Actividad No Regulada		17,0
Gastos en Personal Act. No Regulada		2,5
Resultado Operativo	**MM$**	**86,3**
Amortizaciones	MM$	33,4
Resultado Operativo antes Resultado Financiero	**MM$**	**52,9**
Intereses	MM$	12,9
Imp. a las Ganancias	MM$	14,0
RESULTADO FINAL	**MM$**	**26,0**
Flujo de Fondos		
Fuentes (Ingresos de Caja)	MM$	86,3
Usos (Egresos de Caja)	MM$	14,0
Inversiones	MM$	32,3
Excedente de Caja antes del Servicio de la Deuda	**MM$**	**40,1**

HIPOTESIS Y BASES DE CALCULO DE LAS PROYECCIONES ECONOMICO-FINANCIERAS

Instalaciones

• El cálculo de ingresos fue realizado a partir del conjunto de instalaciones de Transener existentes al año 2004, cuyo detalle se indica a continuación:

TRANSENER		
CAPACIDAD DE TRANSPORTE		**LONGITUD Km**
	LAT 500 kV	6938,2
	LAT 220 kV	568,0
	Total	**7506,2**
CARGO CONEXION		**CANTIDAD**
	Salidas 500 kV	26
	Salidas 220 kV	3
	Salidas 132 kV	78
	Total	**107**
CAPACIDAD DE TRANSFORMACION		**POTENCIA MVA**
	Remunerados	**9400**

• Se incorpora a la remuneración que percibe el CONCESIONARIO en concepto de cargo de conexión, establecida en el artículo 1º inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESION, como Cargo de Reactivo, el equipamiento de potencia reactiva constituido por los compensadores sincrónicos.

EQUIPAMIENTO REACTIVO COMPENSADORES SINCRONICOS	**POTENCIA MVAr**
ET EZEIZA	**1470**

• Dentro del conjunto de instalaciones se incorporó al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de propiedad del CONCESIONARIO localizado en la Estación Transformadora Rosario Oeste T4RO.

CAPACIDAD DE TRANSFORMACION	**POTENCIA MVA**
ET ROSARIO OESTE	**300**

Remuneración

• Aumento promedio del 31% sobre la remuneración total actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1º de abril de 2005. El aumento se aplica, en la proporción correspondiente, únicamente sobre los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica en alta tensión del CONCESIONARIO.

• Incremento de premios del 50%, en el supuesto que la medición semestral de la calidad, registre índices de calidad mejores que los índices de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA.

Costos Año 2005: Expresados en pesos de noviembre de 2004

- Salarios:
  - » Masa Salarial
    - › Actividad Regulada (Millones): $ 33,1 (*)
    - › Actividad No Regulada (Millones): $ 2,5 (*)
  - » Planta de Personal:
    - › Actividad Regulada (Empleados): 560
    - › Actividad No Regulada (Empleados): 43
- Costos Operación, Mantenimiento, Administración y Honorarios:
  - » Honorarios y Servicios Contratados (Millones) $ 1,7
  - » Gastos Generales de O&M y Administración (Millones) $ 28,3
  - » Tasas ENRE (Millones) $ 0,5
- Costos Actividad No Regulada (Millones): $ 17,0

(*) Transener estima que la masa salarial para el año 2005 será de $ 38.0 Millones, de los cuales $ 35,5 millones corresponden a la Actividad Regulada y 2,49 a la Actividad No Regulada. Los valores de $ 33,1 y 2,5 Millones han sido el adoptado por la UNIREN.

Intereses

• Corresponden a una estimación propia de la UNIREN.

Plan de Inversiones

• Obras para reposición, seguridad y medio ambiente, calidad de servicio: $ 32,4 Millones, en 2005, según Anexo y condiciones establecidas en Cláusula 8 de la presente Carta.

ANEXO IV
PLAN DE INVERSIONES
En miles de Pesos

# Item	Descripción	2005 (*)
1	Descentralización de Esquemas de Protecciones y Control de la E.T Puelches	3,000.00
2	Compra de 1 (uno) auto-transformadores de 500/132 kV - 300 MVA como repuestos estratégicos.	2,400.00
3	Recalce fundación estructura 681 - LAT 5SGST1	2,000.00
4	Cambio de baterías en estaciones de MO y Ampliación de Paneles Solares.	1,000.00
5	Retensado LAT 5AMRO1 y Cambio pernos en enganche cadenas de aisladores de conj. de suspensión. LAT 5AMRO1	1,222.00
6	Actualización Equipamiento hardware del COT, Centros Regionales, DTS y Centro de Emergencia e instalación de nueva versión de Software del Sistema RANGER	1,200.00
7	Renovación de vehículos livianos	1,200.00
8	Reciclado de interruptores de 500 kV tipo EMA-BBC ELF 550 de la GRS	1,000.00
9	Sistemas de información	900.00
10	Cambio de cadenas de aislación Sistema 2x220 RA-VL-RD. (Ampliación de proyecto vigente)	890.00
11	Repuestos estratégicos para Líneas de transmisión	800.00
12	Reemplazo de interruptores EMA TR 170 12 en E.T. Almafuerte e Interruptores IATE - MAGRINI 145 MHD-1P/3 en E.T. El Bracho	754.00
13	Remplazo de interruptores de Reactores de Línea 5ROST1 - Es necesario el remplazo de los 2 interruptores.	746.00
14	Completar Reciclado de la Máquina Principal de los de tres CCSS (2x2005 x 1 x 2006)	700.00
15	Reemplazo de Barras de anclaje en tramo desde Piq. Nº 1284 al Piq. Nº 1348 en LAT 5BRRE1, afectadas por corrosión ante falta de Protección Catódica en el diseño original de la LAT y que ya produjeron el desprendimiento en una de ellas en Piq. Nº 1304.	650.00
16	Renovación de vehículos pesados	600.00
17	Recalce y Protección fundación Estructura 107 LAT 5LURG1 y Reparación camino de acceso, Piq. 103 a 111 (bajada Pampa de Achala) LAT 5LURG1	600.00
18	Reemplazo de enlace FO Ramallo – Rosario	525.00
19	Reciclado de instalaciones civiles del corredor Chocón - Ezeiza	450.00
20	Completar equipamiento compresores para Corredor sur	445.00
21	Digitalización de todo el archivo técnico de Transener S.A.	390.00
22	Extensión de vida útil de Interruptores de 500 kV de Aire Comprimido en GRN (se prevén 30 int)	360.00
23	Reemplazo de PEV en EE.TT.GM-AM-RO. Remplazo verificador de sincronismo RA-VL-AM-ST. Remplazo tablero arranque grupo diesel AM	313.00
24	Reemplazo de espaciadores – amortiguadores de las dos líneas Abasto Ezeiza y las dos líneas Ezeiza – Rodríguez. Aproximadamente 200 Km de líneas de 500 kV.	300.00
25	Implementos y herramientas de seguridad para tareas con tensión	300.00
26	Reciclado armarios de playa y cajas de conjunción EETT AB,EZ, RD y CA	250.00
27	Equipos de repuesto (GRN / PyC / Protecciones / Rosario y GRN / PyC / Control)	201.70
28	Equipamiento de ensayos	200.00
29	Reciclado de los seccionadores de 500 kV del corredor Ex Segba	200.00
30	Instrumental para mantenimiento y protecciones y control	200.00
31	Reemplazo del 50% de cargadores y baterías Ni Cd de 220 Vcc de Región Norte - (se prevén 12 bancos)	174.00
32	Reemplazo del 50% de cargadores y baterías Ni Cd de 48 Vcc de Región Norte (se prevén 15 bancos)	156.60
33	Renovación Central Telefónica del COT	150.00
34	Reemplazo de Tablero de Comando para Auto-transformadores 220/132/13,2 kV SIAM.	150.00
35	Reponer estanqueidad entre RBC y cuba del T4RO	150.00
36	Protección de fundaciones, torre 45 - LAT 5SGST1	130.00
37	Reemplazo de Registradores Cronológicos de Eventos por ampliación de UR GE- D20 /D200	120.00
38	Equipos para mantenimiento (GRN / PyC / Protecciones – GRN / PyC / Control)	100.00
39	Revisión y, en su caso, reparación de Reactores de 16,66 MVA 500 kV	100.00
40	Instalación de los descargadores de sobretensión de Reemplazo en las Estaciones Transformadoras Ezeiza – Abasto - Rodríguez	100.00
41	Adecuación nodos SMEC a nuevos Procedimientos de CAMMESA	91.00
42	Reemplazo de registradores de perturbaciones (GRN / PyC / Protecciones)	87.00
43	Reemplazo Baterías y Cargadores Onda Portadora	80.00
44	Mejorar continuidad eléctrica en postes de las estructuras y renovar sistema de puesta a tierra inferior	75.00
45	Actualización Nodos S M E C	50.00
46	Cambio Teleprotecciones LAT 5RDRA1, LAT 220kV: 2RAVL1, 2VLAT1, 2VLRD1,2RASN1, LAT 132kV: 1RASN1,	30.00
47	Cambio de las RBC de los Transformadores T4EZ, T5EZ, T6EZ correspondientes a los CCSS de la ET EZEIZA	1,800.00
48	Aislación doble en cruces de Rutas Nacionales Transitadas	320.00
49	Balizamiento, Pintura y Cartelería de advertencia	1,258.00
50	Cruce LAT 5AMRO1 con Ruta 34 "S"	536.00
51	Estudio de Ingeniería para el Cruce LAT 5RARD1 con Ruta 6	36.00
52	Mejora Depósitos de Repuestos	50.00
53	Mejora en Puestas a tierras de EETT y Cercos	392.00
54	Mejoramiento en acceso a EETT sobre rutas provinciales o nacionales.	85.00
55	Mejoras en el tema de detección y extinción de incendios.	35.00
56	Protección Torres Arriendadas en cruces por vandalismo (rutas más relevantes)	284.00
57	Relleno y nivelación con piedra partida playa 500 kV ET Rodríguez	300.00
58	Retensado de línea por insuficiente altura libre	37.00
59	Antiescaladores	1,734.60
	TOTAL	**32,407.90**

(*) A ejecutarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1.

ANEXO II

"CARTA DE ENTENDIMIENTO"

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE

CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

y

EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

CARTA DE ENTENDIMIENTO

En Buenos Aires a los 2 días del mes de febrero de 2005, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nº 25.561, 25.790 y 25.972 y su norma complementaria el Decreto Nº 311/03, se encuentran reunidos la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, según mandato recibido del PODER EJECUTIVO NACIONAL representada por su Secretario Ejecutivo Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF, por una parte y por la otra, la **Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima – TRANSBA S.A.**, representada por los Señores Rafael Juan Guillermo FERNANDEZ MORANDE y Marcos Marcelo MINDLIN, en carácter de Apoderados, conforme lo acreditan con Poder Especial pasado por ante la Escribana María Aurelia Dellepiane, Titular del Registro 911 de Capital Federal, con fecha 22 de diciembre de 2004.

En esta instancia, dichas partes manifiestan haber alcanzado un consenso sobre la renegociación del CONTRATO DE CONCESION de TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuyos aspectos principales se exponen en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, luego de su tratamiento en la audiencia pública a convocarse y cumplidos los demás procedimientos previstos en las normas vigentes, constituirán la base del ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, según lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.561 y sus normas complementarias y concordantes.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la Secretaría de Energía, ha otorgado a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - TRANSBA S.A., la CONCESION del servicio público de transporte de energía eléctrica por distribución troncal, tal como fuera delimitada en dicho CONTRATO DE CONCESION con sustento en la Ley Nº 24.065.

En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el CONGRESO DE LA NACION dictó la Ley Nº 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria hasta el 11 de diciembre de 2003, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia, y disponiendo la renegociación de los contratos de los servicios públicos.

Las estipulaciones contenidas en la Ley Nº 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nº 25.790, Nº 25.820 y Nº 25.972, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

El proceso de renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos ha sido reglamentado e implementado, en una primera etapa institucional, básicamente a través de los Decretos Nº 293/02 y Nº 370/02, y en una segunda etapa, por el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta Nº 188/2003 y 44/2003 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, respectivamente.

El Decreto Nº 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS —UNIREN— presidida por los Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

A la UNIREN se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

A través de la Resolución Conjunta Nº 188/2003 y 44/2003 de los Ministerios de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se ha dispuesto que la UNIREN se integra además por un Comité Sectorial de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y por el Secretario Ejecutivo de la Unidad.

Dicho COMITE está conformado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el Secretario Ejecutivo de la UNIREN.

Dentro del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE CONCESION, se ha analizado la situación contractual del CONCESIONARIO, así como la agenda de temas en discusión, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual.

La Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el Informe de Cumplimiento de Contratos previsto en el artículo 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción Nº 188/03 y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Nº 44/03, reglamentario del artículo 7 del Decreto Nº 311/03, con el objeto de presentar un estado del cumplimiento de los contratos de concesión nacional de transporte y de distribución de electricidad, que sirva como antecedente y como base en el proceso de renegociación de los mencionados contratos, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.561 y normas posteriores y complementarias.

A partir de dicho informe se concluye que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las concesiones de los servicios públicos de electricidad, a fin de que los organismos competentes dispongan de información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los

costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios.

En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de las concesionarias que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.

El referido Informe de Cumplimiento, sin perjuicio de las precisiones señaladas por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires - TRANSBA S.A., determina que la empresa concesionaria ha cumplido con las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE CONCESION.

El proceso de renegociación cumplido ha contemplado: a) lo dispuesto por los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 25.561, la Ley Nº 25.790 y el Decreto Nº 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias, b) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESION; c) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión conforme a los informes y análisis obrantes; y d) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se encuentra necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

A efectos de proveer a la Concesión de los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público es requerido adoptar ciertas medidas transitorias que atenúen el impacto del incremento de los costos de prestación en la remuneración del CONCESIONARIO.

Dichas medidas no deben considerarse de ninguna manera cambios en el sistema de incentivos económicos y/o en la responsabilidad en la gestión del servicio que le caben al CONCESIONARIO, cuyo objetivo central es apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo.

Los términos que se estiman razonables para adecuar las condiciones del contrato de la concesión, constituyen los puntos que integran la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Esta CARTA DE ENTENDIMIENTO constituye las bases y condiciones del acuerdo de negociación a celebrarse entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, y será sometida previamente a un proceso de Audiencia Pública, en función de posibilitar su análisis ante la opinión pública, favoreciendo así la participación ciudadana a través del debate y la expresión de las opiniones de todos los actores involucrados, cuyo resultado habrá de considerarse en el proceso de toma de decisión sobre el Acuerdo de Negociación Contractual a celebrarse.

Para arribar a la celebración del Acuerdo de Negociación Contractual Integral entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, deberán cumplirse con los procedimientos establecidos en la Leyes Nº 25.561 y Nº 25.790, resultando dicho Acuerdo facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente ENTENDIMIENTO.

PARTE SEGUNDA

GLOSARIO

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

ACTA ACUERDO: Es el instrumento que contendrá el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL suscripto por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL; o ACUERDO DE RENEGOCIACION; o ACUERDO: Es el convenio a celebrar entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, en los términos y condiciones fijadas en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO con el objeto de renegociar el CONTRATO DE CONCESION en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Nº 25.561, 25.790, 25.972 y el Decreto Nº 311/03 y demás normativa aplicable.

AUTORIDAD DE APLICACION DEL ACTA ACUERDO: El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

BIENES ESENCIALES AFECTADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO: Es el conjunto de: (i) instalaciones de transmisión, operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO, en forma directa o indirecta, que incluye el equipamiento de compensación, transformación, maniobra, control y comunicaciones, tanto el existente como el que se incorpore como resultado de ampliaciones efectuadas en los términos del Reglamento de Acceso, destinado a la actividad de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a los límites establecidos en los respectivos Convenios de Conexión; (ii) los bienes muebles o inmuebles afectados a la prestación del servicio que sean identificados como tales en la Auditoría de Bienes Esenciales prevista en el ACUERDO.

CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA: es el promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período de los años 2000 - 2004, conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

CAMMESA: Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A.

CARTA DE ENTENDIMIENTO: Es el presente documento o instrumento.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

CONCESIONARIO: Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima – TRANSBA S.A.

CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA): Es el contrato mediante en cual se acuerda la construcción de una ampliación del sistema de transporte al que se hace referencia en el punto 12. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

CONTRATO O CONTRATO DE CONCESION: Se refiere al instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó la Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires.

ENRE o ENTE: Es el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

OED: Organismo Encargado del Despacho.

P.E.N.: Es el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PAQUETE MAYORITARIO: Es el total de las acciones Clase 'A' del CONCESIONARIO, cuya titularidad asegura los votos necesarios para formar la voluntad social.

PAUTAS: Es el conjunto de criterios, condiciones e instrucciones a contemplarse en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previstas en el punto 14 de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PERIODO DE GESTION: Cada uno de los períodos de QUINCE (15) AÑOS o DIEZ (10) AÑOS en que se divide el plazo de la concesión, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL: Es el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y el 1º de mayo de 2006, fecha en la que debe entrar en vigencia la REVISION TARIFARIA INTEGRAL según las condiciones establecidas en el ACUERDO.

PLAN DE INVERSIONES: Son las previsiones de inversión expresadas en términos físicos y monetarios que el CONCESIONARIO se compromete a realizar durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, a partir de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, tal como se establece en el punto 8.1. de la presente.

PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA: Es el flujo de fondos previsto de ingresos y egresos del CONCESIONARIO durante la vigencia del ACTA ACUERDO conforme se detalla en el punto 7 de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION: Es el régimen que determina las TARIFAS aplicables durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y establece los criterios tarifarios para la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI): Es el procedimiento que implementará el ENRE durante el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la presente Carta de Entendimiento y el 31 de marzo de 2006, con el objeto de determinar el nuevo régimen tarifario de la CONCESION, conforme a lo estipulado en el Capítulo X de la ley Nº 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las PAUTAS previstas en este instrumento. El nuevo régimen tarifario resultante de la RTI será de aplicación a partir del 1º de mayo de 2006, conforme las condiciones establecidas en el ACUERDO.

TOMA DE POSESION: Fecha efectiva de la Toma de Posesión de las instalaciones de la TRANSPORTISTA por parte de los COMPRADORES del PAQUETE MAYORITARIO de TRANSBA S.A., en los términos del respectivo Contrato de Transferencia.

UNIREN: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS creada por Decreto P.E.N. Nº 311/2003.

PARTE TERCERA

TERMINOS Y CONDICIONES DEL ENTENDIMIENTO A SER CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL

1. CONTENIDOS BASICOS

El ACUERDO versará sobre los contenidos básicos que se desarrollan a continuación, conforme a los términos y condiciones determinados en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO:

1.1. Estipulación de los efectos derivados de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, como también de las instancias y actividades previstas durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.2. Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.3. Definición de un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION en los términos y condiciones fijados en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

1.4. Establecimiento de PAUTAS a aplicar en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, y de las condiciones que regirán la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires, una vez finalizado el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.

1.5. Establecimiento de mejoras en los sistemas de control y monitoreo de la Concesión.

2. TIPO Y CARACTER DEL ACUERDO

El ACUERDO tendrá el carácter de RENEGOCIACION INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Nº 25.561, 25.790 y 25.972 y el Decreto Nº 311/03.

3. PLAZO

Las previsiones contenidas en el ACUERDO tendrán efectos para el período contractual comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la finalización del CONTRATO DE CONCESION.

4. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION

El ACUERDO contendrá un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario vigente establecido en EL CONTRATO, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley Nº 25.561 y las que se disponen a continuación:

4.1. La determinación de un aumento promedio del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) sobre la remuneración actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1º de abril de 2005. Dicho aumento resulta de incrementar en la proporción correspondiente, únicamente los montos y los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica por distribución troncal del CONCESIONARIO, conforme se establece en el Anexo I de la presente. En dicho anexo también se incluyen las modificaciones incorporadas al régimen remuneratorio de TRANSBA S.A. en su condición de Transportista Independiente – TIBA. La remuneración determinada según estas adecuaciones permite al CONCESIONARIO prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal y cubrir los costos totales conforme la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA contemplada en el presente instrumento.

4.2. La redeterminación del cuadro tarifario ante eventuales variaciones de uno o más de los precios de la economía que tengan impacto sobre el costo del servicio. A tales efectos, el ENRE calculará cada seis meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el apartado 4.1, el Indice General de Variación de Costos - IVC, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el apartado 4.3, sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones, e índices oficiales de precios.

Cuando del cálculo semestral del índice general resulte una variación igual o superior a más / menos cinco por ciento (=/+ ó =/- 5%), según la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo II de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la verdadera magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando, si correspondiere, el ajuste de los ingresos del CONCESIONARIO.

A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá aportar toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del índice general IVC que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía que afectan a la prestación del servicio, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA.

En oportunidad de la firma del ACTA ACUERDO se detallará, con carácter no restrictivo, la información que deberá presentar el CONCESIONARIO para que el ENTE dé por iniciado el proceso semestral o extraordinario de revisión de costos.

4.4 El CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión de costos ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del índice general IVC muestre respecto del último ajuste, una variación igual o superior al diez por ciento (=/+ 10%), debiendo aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el CONCESIONARIO, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda, y de la entrega de la totalidad de la información pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

4.6. En la oportunidad en la que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre, o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

5. REGIMEN REMUNERATORIO DEL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

5.1. Se acuerda ajustar la remuneración de las instalaciones de 500 kV que opera y mantiene el CONCESIONARIO en las EETT Bahía Blanca, Campana, y Olavarría, en su carácter de Transportista Independiente – TIBA - y bajo las pautas establecidas en las respectivas licencias técnicas otorgadas por TRANSENER S.A. en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Secretaría de Energía y Puertos Nº 16/96 que, conforme surge del artículo 2º de dicha Resolución, deben considerarse en Período de Explotación. Se acuerda adecuar la remuneración que actualmente percibe el CONCESIONARIO por la operación y mantenimiento de dicho equipamiento según se establece en el Anexo I de la presente a partir del 1º de abril de 2005.

En la REVISION TARIFARIA INTEGRAL el ENRE establecerá la remuneración particular con la que será retribuida la operación y mantenimiento del equipamiento que el CONCESIONARIO opera y mantiene en su condición de Transportista Independiente, en base a los costos eficientes del mismo.

5.2. Se incorpora, a partir del 1º de abril de 2005, al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación 132/66 KV de propiedad del CONCESIONARIO, aplicado a la demanda en forma permanente o transitoria y en la proporción en la que sea destinado a tales fines, dedicado a vincular el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Buenos Aires con sus usuarios directos en las EETT Luján, Trenque Lauquen y Bragado, debido a las modificaciones topológicas experimentadas en la red, a partir del ingreso de nuevo equipamiento. La incorporación se realizará bajo el concepto de cargo de conexión establecido en el artículo 1 inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del CONTRATO DE CONCESION.

A tales efectos, CAMMESA deberá determinar para cada Programación Estacional, los porcentajes de utilización de la capacidad de transformación 132/66 kV instalada en las tres estaciones transformadoras, dedicada a abastecer a los usuarios directos vinculados en el nivel de tensión de 66 kV a fin de calcular los porcentajes de participación que correspondan.

Para la liquidación de la remuneración al CONCESIONARIO, se aplicarán los mismos valores y la misma metodología utilizada para liquidar la remuneración correspondiente por equipamiento de transformación actualmente remunerado.

6. REGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO

6.1. Desde el 1º de abril de 2005, durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, y hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, el CONCESIONARIO prestará el servicio en las condiciones de calidad vigentes a la fecha y que surgen del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones y condiciones que se establecen seguidamente, en función de contribuir al cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES y al desenvolvimiento financiero del CONCESIONARIO.

6.1.1. A partir de la entrada en vigencia del ACUERDO y durante el resto del PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL se establece como CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA al promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período 2000 - 2004, relacionados con la disponibilidad y la tasa de falla por tipo de equipos, conforme la normativa vigente y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION. Con el objeto de establecer bases homogéneas de comparación y una medida objetiva sobre la evolución de la gestión del CONCESIONARIO, tanto para la determinación de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, como para la determinación de la evolución de los índices de calidad que midan el desempeño durante el PERIODO DE TRANSICION, no se deberán contabilizar los eventos tipificados como caso fortuito o de fuerza mayor por el ENRE.

La base de datos de contingencias e indisponibilidades que será considerada para el cálculo de los índices asociados al control adicional de calidad se explicitará en el ACTA ACUERDO.

6.1.2. Como referencia para la determinación de las penalidades por indisponibilidades, se tomarán los cargos fijos vigentes a la fecha de las indisponibilidades conforme las previsiones del Régimen Remuneratorio del CONTRATO DE CONCESION.

6.1.3. Los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral podrán ser destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el plan de inversiones de la revisión tarifaria integral siempre y cuando el CONCESIONARIO haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, no inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA más un margen del DIEZ POR CIENTO (+ 10%), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla.

En caso que la calidad del servicio resultare inferior a la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, más un margen del 10% (DIEZ POR CIENTO), medido sobre la indisponibilidad y la tasa de falla, los montos de las sanciones aplicadas deberán abonarse de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones establecido en el CONTRATO DE CONCESION, con las modificaciones establecidas en los puntos 6.1.2. y 6.1.4. del presente instrumento.

6.1.4. Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene el CONCESIONARIO solicitadas por terceros, no serán consideradas indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION, y por ende no serán pasibles de sanción.

Asimismo, tampoco serán consideradas indisponibilidades y tendrán igual tratamiento aquellas originadas en fallas en instalaciones y/o equipamiento propiedad de terceros que causen indisponibilidad de instalaciones y/o equipamiento en los puntos de frontera del CONCESIONARIO, conforme lo acredite el OED en el Documento de Calidad de Transporte Definitivo.

6.1.5. En toda indisponibilidad de equipamiento, objeto de la concesión, causada por incendio de campos la sanción a aplicar a las mismas no incluirá el monto equivalente a una (1) hora de indisponibilidad previsto en el inciso a) del artículo 8º del Subanexo B “Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones” del Contrato de Concesión de la Transportista de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, modificándose en consecuencia el artículo 4º de la Resolución ENRE Nº 683/2001, siempre y cuando el CONCESIONARIO demuestre haber realizado todas las acciones preventivas de mantenimiento y difusión previstas en la normativa y así lo determine CAMMESA.

6.1.6. El CONCESIONARIO quedará exento de la aplicación de sanciones y de toda responsabilidad derivada de indisponibilidades en el Sistema de Transporte cuando por razones no imputables al CONCESIONARIO se produzcan indisponibilidades adicionales en sus instalaciones producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA para cada instalación en cada Programación Estacional.

En tal caso, ante fallas, el CONCESIONARIO será eximido de las sanciones asociadas a la indisponibilidad adicional de equipamiento, resultante de la superación de los límites establecidos.

CAMMESA determinará en cada contingencia, y a pedido del CONCESIONARIO, la indisponibilidad adicional de equipamiento asociada a la superación de los límites establecidos para cada instalación y para cada programación estacional.

6.1.7. No serán pasibles de penalización las salidas de servicio de las instalaciones del CONCESIONARIO producidas como consecuencia de situaciones determinadas en el punto 6.1.4., 6.1.5. y 6.1.6. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

A los efectos previstos en los incisos c), d), e) y f) del artículo 30 del CONTRATO DE CONCESION, y de las presentes modificaciones al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, no se considerarán las salidas de servicio producidas como consecuencia de situaciones determinadas en el punto 6.1.4., 6.1.5., y 6.1.6. de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

7. PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA

Se establece una PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA, para el año 2005 y 2006 calculada en pesos y en unidades físicas, para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo III del presente instrumento. El CONCESIONARIO informará trimestralmente al ENRE la ejecución de la PROYECCION ECONOMICO – FINANCIERA.

8. PLAN DE INVERSIONES

8.1. Una vez entrada en vigencia el ACTA ACUERDO, durante el año 2005 y 2006, el CONCESIONARIO deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES, hasta la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, conforme al detalle que resulta del Anexo IV del presente instrumento.

8.2. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, el CONCESIONARIO sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida que se cumpla con el PLAN DE INVERSIONES, conforme los procedimientos de verificación establecidos en los puntos 8.3. y 8.4., según corresponda.

8.3. El CONCESIONARIO informará mensualmente el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, el CONCESIONARIO presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, admitiéndose un margen de flexibilidad del DIEZ POR CIENTO (10%) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

8.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES previa a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de sesenta (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

9. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL

9.1. A los efectos del presente entendimiento a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, se considerarán obligaciones particulares del CONCESIONARIO el cumplimiento de:

a) El PLAN DE INVERSIONES;

b) El Régimen de calidad del servicio establecidos en el punto 6 del presente; y

c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

9.2. Observándose el cumplimiento de tales obligaciones; se establece que el CONCESIONARIO:

9.2.1. Cancelará el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002 que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO. Los importes deberán ser canceladas por el CONCESIONARIO en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL y de acuerdo con un cronograma que se establecerá en el ACTA ACUERDO. El importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.2.2. Podrá diferir el pago de las multas que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, y que hayan sido notificadas por el ENRE en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO.

Dichas multas serán abonadas en SEIS (6) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. El importe de las sanciones será actualizado hasta el momento de su efectivo pago en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO.

9.3. Ante el supuesto de reiterados incumplimientos o de incumplimientos significativos por parte del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones establecidas en el punto 9.1. del presente, provocará la extinción de las facilidades otorgadas en los puntos 9.2.1. y 9.2.2.; sin perjuicio de las sanciones específicas que el ENRE pudiera determinar.

10. TRATO EQUITATIVO

El CONCEDENTE se compromete a disponer para el CONCESIONARIO un trato razonablemente similar y equitativo al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nº 25.561 y 25.790 y el Decreto Nº 311/03.

11. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL

11.1. En el supuesto de producirse a partir de la vigencia del ACTA ACUERDO y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, modificaciones de carácter normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal o que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio, el ENRE a pedido de EL CONCESIONARIO, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado podrá determinar la readecuación de su remuneración. Esta disposición comprende los eventuales efectos de la aplicación del Decreto Nº 392/2004 que no se encuentren contemplados en los costos considerados en las PROYECCIONES ECONOMICO FINANCIERAS incluidas en la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

11.2. EL CONCESIONARIO presentará al ENRE toda aquella documentación que le sea requerida para evaluar y demostrar la efectiva incidencia de la modificación de carácter normativo o regulatorio.

11.3. Recibida la solicitud del CONCESIONARIO y toda la documentación requerida, el ENRE procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de dichas condiciones.

12. REGIMEN DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA

A opción del CONCESIONARIO se podrá aplicar el siguiente régimen:

12.1. Para la concreción de ampliaciones al Sistema de Transporte y como alternativa a las modalidades existentes, se incorpora el "CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)", basado en la determinación del "Constructor de la Ampliación", entendiéndose como tal, al sujeto que firme un contrato de Construcción de la Ampliación con el CONCESIONARIO, o que requiera del CONCESIONARIO una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte. A tal efecto se dispone que:

12.1.1. Las construcciones de las ampliaciones alcanzadas por dicha modalidad, serán aquellas que se encuadren dentro del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, y/o las que corresponda que el CONCESIONARIO supervise, opere y mantenga en función del CONTRATO DE CONCESION, con exclusión de las ampliaciones de estaciones transformadoras existentes operadas y mantenidas por el CONCESIONARIO o Transportistas Independientes.

En este último caso la operación y mantenimiento quedará, según corresponda, a cargo del Transportista o del Transportista Independiente, con los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION para el primer caso y según los que oportunamente determine el ENRE para cada Transportista Independiente.

12.1.2. La Licencia Técnica a emitir por el CONCESIONARIO, que contendrá las pautas y los criterios técnicos para la construcción de la ampliación, será otorgada al Constructor de la Ampliación que resulte adjudicatario a través de la realización de un Concurso Público, en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.

El Constructor de la Ampliación, deberá pagar a el CONCESIONARIO, durante el período de construcción, un cargo por supervisión conforme lo determinado en Los Procedimientos.

12.1.3. Finalizada la construcción de la ampliación y aprobadas por el CONCESIONARIO las verificaciones finales y ensayos para la habilitación comercial de la ampliación, las instalaciones comprendidas serán transferidas al CONCESIONARIO, para que éste las opere y mantenga conforme los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE CONCESION, o al Transportista Independiente según corresponda.

12.1.4. La remuneración sobre las instalaciones que incorpore el CONCESIONARIO, producto de las modificaciones que por el presente se introducen al régimen de Ampliación de la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, serán reducidas en un CUARENTA POR CIENTO (40%) respecto de las remuneraciones vigentes durante el período comprendido entre su incorporación a la explotación comercial y la siguiente revisión tarifaria.

En oportunidad de las revisiones tarifarias quinquenales, el ENRE para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO, considerará el efecto de economía de escala que las ampliaciones genera en los costos totales del CONCESIONARIO.

12.1.5. En el supuesto que el CONCEDENTE resuelva introducir cambios significativos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, que impliquen modificar o dejar sin efecto a los "CONTRATOS EXCLUSIVOS DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES (CECA)" como modalidad alternativa, ello no supondrá derecho alguno a favor del CONCESIONARIO para reclamar compensaciones o resarcimientos por dicha modificación.

12.2. En lo sucesivo y con respecto a la posible utilización de la alternativa de la figura del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" en la concreción de una ampliación del Sistema de Transporte, se establece que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

12.2.1. El solicitante de la ampliación del sistema, deberá demostrar la conveniencia económica de la utilización de la modalidad del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE", respecto a la alternativa del "Constructor de la Ampliación".

12.2.2. Las Licencias Técnicas que se otorguen a Transportistas Independientes deberán establecer: a) condiciones técnicas y económicas similares a las exigidas al Transportista, b) una equiparación entre las obligaciones que asuma el "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" respecto de las obligaciones que corresponden a EL CONCESIONARIO y c) los antecedentes en operación y mantenimiento que deberá acreditar el interesado en constituirse en Transportista Independiente.

12.2.3. Las retribuciones del "TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE" deberán corresponderse con los costos eficientes asociados a su prestación y no referenciados a los costos del CONCESIONARIO.

13. REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI)

13.1. Se establece la realización de una REVISION TARIFARIA INTEGRAL, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario conforme a lo estipulado en el Capítulo X Tarifas de la ley Nº 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en el punto 14. del presente.

13.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará en el período comprendido entre la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la presente Carta de Entendimiento y el 31 de marzo de 2006. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1º de mayo de 2006. En el caso que la variación en la remuneración del CONCESIONARIO resultante de la Revisión Tarifaria Integral resulte superior al porcentaje establecido en el punto 4.1., el incremento se trasladará a las tarifas en tres etapas, en porcentajes similares. En ese caso el primer ajuste se producirá el 1º de mayo de 2006, el segundo el 1º de noviembre de 2006 y el tercero 1º de mayo de 2007.

14. PAUTAS DE LA REVISION TARIFARIA INTEGRAL

14.1. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en el punto 13. del presente instrumento, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

14.1.1. Diseño de la remuneración del transportista de electricidad por distribución troncal: la remuneración deberá estructurarse en función de conceptos tarifarios que estén en concordancia con la estructura de costos propios del sistema de transporte de energía eléctrica por distribución troncal.

14.1.2. Remuneración de Potencia Reactiva: para la determinación de la remuneración total a percibir por el CONCESIONARIO se considerará los costos asociados a la totalidad de la Potencia Reactiva.

14.1.3. Redeterminación de la remuneración correspondiente al CONCESIONARIO: se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración del CONCESIONARIO, cuando se produzcan variaciones en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio.

14.1.4. Eficiencia en la prestación del servicio de transporte de electricidad: se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO, y se incorporarán al sistema de incentivos señales que alienten los efectos positivos de la gestión del CONCESIONARIO sobre la economía del conjunto.

14.1.5. Actividades no reguladas: Sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el CONCESIONARIO en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

14.1.6. Costos del servicio: se formulará un análisis que posibilite determinar los costos razonables y eficientes de prestación del servicio público de transporte de electricidad por distribución troncal, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO.

14.1.7. Servidumbres de las instalaciones existentes al momento de la TOMA DE POSESION: Se determinarán reglas, institutos, procedimientos, mecanismos y recursos tendientes a posibilitar la regularización de las servidumbres de electroducto de las líneas de alta tensión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE CONCESION.

14.1.8. Base de capital y tasa de rentabilidad: criterios para la determinación de la base de capital y de la tasa de rentabilidad. Como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación.

En ningún caso las renuncias previstas en la cláusula 21 del presente documento podrán ser interpretadas como renuncias por parte del CONCESIONARIO al derecho a la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en el punto 13 de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

15. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONCESION

15.1. El ENRE, a partir de la fecha de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, convocando a la Audiencia Pública para considerar los términos de la presente Carta de Entendimiento, iniciará la implementación de un sistema de Contabilidad Regulatoria que aplicará el CONCESIONARIO, y de los sistemas de información y base de datos referidos a la Evolución Física, y Económica del Sistema Eléctrico del mismo, con el objeto de mejorar el monitoreo y control de la Concesión. Dichos sistemas deberán hallarse operativos en el transcurso del segundo trimestre del año 2006.

El sistema de Contabilidad Regulatoria contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas. Entendiéndose como tales a aquellas que lleva a cabo el CONCESIONARIO y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad eléctrica, es decir que su precio y calidad se determinan en condiciones de mercado.

15.2. El ENRE, en base a la información propia, la que proporcione el CONCESIONARIO y aquella otra que resulte disponible y pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, el cual deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer trimestre del año subsiguiente. El primer INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO corresponderá al año 2005.

16. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS E INVESTIGACION Y POLITICA DE PROVEEDORES Y COMPRE NACIONAL

16.1. El CONCESIONARIO se compromete a realizar las investigaciones o desarrollos empresariales en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías a través de la intervención o participación de centros de investigación del país, y de ser ello posible, dentro de la órbita de instituciones de carácter público.

16.2. El CONCESIONARIO informará en forma semestral al ENRE, las acciones que hubiere desarrollado en cumplimiento del Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley Nº 25.551.

16.3. El CONCESIONARIO realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENRE le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

17. AUDITORIA TECNICA Y ECONOMICA DE LOS BIENES ESENCIALES AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO

17.1 EL CONCESIONARIO, bajo pautas y supervisión del ENRE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES ESENCIALES afectados al servicio público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, mediante la contratación de especialistas.

17.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES ESENCIALES, deberá hallarse incluido el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

17.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas apropiadas al efecto.

17.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

17.2.3. Existencia de bienes no necesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia.

17.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio; y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

17.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al CONCESIONARIO, al CONCEDENTE o a un tercero.

17.3. El ENTE establecerá las bases, el objeto, los alcances y la lista de consultores para el llamado a concurso para la contratación del servicio de Auditoría de los BIENES ESENCIALES, que deberá contar con la aprobación del ENRE.

17.4. Realizado el concurso, se efectuará la adjudicación del mismo por parte del ENRE, mediante resolución en la cual instruirá a CAMMESA para que formule a los agentes usuarios del sistema de transporte, el cargo correspondiente en concepto de “cargo asociado a la potencia”. Dicho cargo será facturado por CAMMESA a los usuarios del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal conforme al cronograma de ejecución y será pagado al auditor adjudicado una vez remitida por parte del ENRE la instrucción de cumplimiento de cronograma de avance de los trabajos.

18. GARANTIA

18.1. Se establece que las garantías del CONTRATO DE CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

18.2. Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESION, corresponderá al CONCESIONARIO: a) Comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) Obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) Notificar en forma fehaciente al ENRE, la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la suscripción del ACTA ACUERDO.

18.3. En el supuesto que de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, el CONCESIONARIO deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a suscribirse el ACTA ACUERDO.

19. INCUMPLIMIENTOS

19.1. Ante el supuesto de incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

19.2. Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones previstas en el referido Régimen.

20. PERIODO DE GESTION DEL CONCESIONARIO

El PRIMER PERIODO DE GESTION estipulado en el CONTRATO DE CONCESION se tendrá por cumplido en la fecha y condiciones previstas en el mismo CONTRATO.

21. COMPROMISOS DE SUSPENSION Y DESESTIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIENTO CONTRACTUAL: EFECTOS

21.1. SUSPENSION DE ACCIONES

21.1.1 Como condición previa a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACION por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el CONCESIONARIO deberá suspender todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION.

La suspensión deberá abarcar las cuestiones referidas a los procedimientos de los reclamos, como también a los planteos de los aspectos de fondo.

21.1.2. A tal efecto y como condición previa a la ratificación del ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste la expresa suspensión de las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.1.3. El incumplimiento de la presentación de los instrumentos que acrediten la suspensión de las acciones por parte del CONCESIONARIO obstará a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACION por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, hasta que ello se subsane.

21.1.4. Concurrentemente con la suspensión de las acciones, el CONCESIONARIO deberá presentar un compromiso de no presentar reclamos, recursos o demandas, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION.

21.1.5. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las OBLIGACIONES PARTICULARES referidas en el punto 9.1 de la presente CARTA, y ante el incumplimiento por parte del CONCEDENTE de la convocatoria a Audiencia Pública prevista en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, tanto el CONCESIONARIO como sus accionistas, habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO, quedarán en libertad de retomar las acciones que consideren apropiadas.

21.2. DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES

21.2.1. Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de finalizada la Audiencia Pública para tratar la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en el punto 13 de la presente CARTA, el CONCESIONARIO deberá desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION.

Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior.

La obligación asumida por el CONCESIONARIO en el presente punto debe cumplimentarse por el solo transcurso del tiempo allí previsto.

21.2.2. A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.2.3. El CONCESIONARIO se obliga a presentar a más tardar el 10 de febrero de 2005, el desistimiento del derecho y de las acciones a los que se hace referencia en la cláusula 21.2.1. por parte de los accionistas que en total representen como mínimo las dos terceras partes del capital social de la empresa. De no cumplirse con esta obligación en el plazo antedicho, se tendrá por no firmada la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

21.2.4. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el punto 21.2.1. sin perfeccionarse el desistimiento correspondiente al CONCESIONARIO el CONCEDENTE podrá suspender el curso del procedimiento de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. En tal instancia, el CONCEDENTE procederá a intimar al CONCESIONARIO a cumplimentar la presentación del desistimiento comprometido dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.

21.2.5. Vencido el plazo de intimación y ante el incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION.

21.2.6. La rescisión del CONTRATO DE CONCESION no generará ningún derecho de reclamo o reparación a favor del CONCESIONARIO o de sus accionistas. La rescisión no resultará procedente cuando los desistimientos que no fueran presentados, correspondan a accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social del CONCESIONARIO

21.2.7. En el supuesto que, aun mediando las suspensiones y desistimientos previstos en los puntos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del CONCESIONARIO o de sus accionistas, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundado o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION, el CONCEDENTE podrá requerir la inmediata retractación y retiro de reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

21.2.8. En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION, sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte de la empresa concesionaria o de sus accionistas.

La rescisión no resultará procedente en el supuesto en que los reclamos o acciones fueran impulsadas por accionistas minoritarios que representen en conjunto, una proporción menor a la tercera parte del capital social de la empresa concesionaria.

21.3. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ANTE COMPENSACIONES EVENTUALES

21.3.1. En el supuesto que cualquier accionista del CONCESIONARIO obtuviera en sede administrativa, arbitral o judicial, nacional o internacional, alguna medida, decisión y/o laudo que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, de la índole que fuera, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia reconocida y declarada por la Ley Nº 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION, dicha medida, decisión o laudo, incluido costas y honorarios, deberá ser afrontado a entero costo por el CONCESIONARIO, quien se obliga a mantener indemne al Estado Nacional.

21.3.2. En tal supuesto, el CONCESIONARIO no tendrá derecho reclamar reparación, indemnización ni compensación alguna de parte del CONCEDENTE, aun mediando la rescisión del CONTRATO DE CONCESION. Todos los gastos y costos que deba asumir el CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

21.3.3. A todo evento, incluidas las acciones o procesos administrativos, judiciales o arbitrales, nacionales o internacionales, que pudieran iniciar o haber iniciado ex – accionistas de la sociedad, las partes reconocen y dejan establecido que la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO es el resultado del proceso de renegociación previsto en la Ley Nº 25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias y que dicha renegociación tuvo por finalidad lograr el restablecimiento de las condiciones para la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para lo cual tendrá lugar la Revisión Tarifaria Integral conforme se indica en los puntos 13 y 14 de la presente. En tal sentido, el CONCESIONARIO y su accionista mayoritario prestarán las declaraciones que pudieran corresponder.

22. ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL

22.1. Resulta condición previa para la celebración ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL el cumplimiento de los procedimientos e instancias previstos en la Ley Nº 25.790; el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta Nº 188/2003 y 44/2003 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

22.2. A tales efectos, la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO será sometida a un procedimiento de AUDIENCIA PUBLICA, con el objeto de favorecer la participación de los usuarios y de la Comunidad en general, atendiendo a que sus términos y condiciones constituyen la base de consenso para avanzar en la suscripción del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

22.3. Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

22.3.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley Nº 25.790; el Decreto Nº 311/03, y la Resolución Conjunta Nº 188/2003 y 44/2003 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

22.3.2. La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en el punto 21.1. del presente instrumento referido a las suspensiones del CONCESIONARIO y sus Accionistas.

22.3.3. La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual a satisfacción del ENRE, conforme lo previsto en el punto 18 del presente documento.

22.3.4. La presentación del Acta de Directorio del CONCESIONARIO que aprueba y autoriza la suscripción del ACUERDO.

22.4. Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del Decreto del PEN que ratifique el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL. Una vez dictado dicho DECRETO comenzarán a tener vigencia las estipulaciones contenidas en el ACUERDO.

23. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DE PROCESOS

23.1. Corresponderá a la UNIREN otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO en relación a sus cometidos.

23.2. Ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, la SECRETARIA DE ENERGIA y el ENRE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ACUERDO.

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Rafael FERNANDEZ MORANDE
Apoderado
TRANSBA S.A.

Marcos M. MINDLIN
Apoderado
TRANSBA S.A.

Jorge G. SIMEONOFF
Secretario Ejecutivo
Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO I

REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION

(vigente a partir del 1º de abril de 2005)

1. Se adecua el Cuadro Tarifario para la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, "TRANSBA S.A.", a partir de los valores establecidos en la Resolución ENRE 0618/2001 y el apartado 4.1. de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, para el período que se inicia el 1º de abril de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan:

1.1. Remuneración por Conexión:

• por cada salida de 220 kV: seis pesos con noventa y tres milésimas ($ 6,093) por hora.

• por cada salida de 132 kV o 66 kV: tres pesos con cuarenta y siete milésimas ($ 3,047) por hora.

• por cada salida de 33 kV o 13,2 kV.: dos pesos con doscientas ochenta y cinco milésimas ($ 2,285) por hora.

• por transformador de rebaje dedicado: doscientos veintinueve milésimas de peso ($ 0,229) por hora por MVA.

1.2. Capacidad de Transporte:

• para líneas de 220 kV: sesenta y ocho pesos con quinientas cuarenta y cinco milésimas ($ 68,545) por hora cada 100 km.

• para líneas de 132 kV o 66 kV: sesenta y cinco pesos con quinientas milésimas ($ 65,500) por cada 100 km.

1.3. Remuneración por Energía Eléctrica Transportada a aplicar durante el primer período tarifario:

• se establece en siete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento noventa y dos pesos ($ 7.694.192) por año.

2. Se adecua el Cuadro Tarifario para el TRANSPORTISTA INPEPENDIENTE DE BUENOS AIRES S.A. "TIBA S.A.", a partir de los valores establecidos en la Resolución ENRE 0618/2001 y el apartado 5.1. de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, para el período que se inicia el 1º de febrero de 2005 conforme los valores de los conceptos que a continuación se detallan:

2.1. Cargos por Conexión:

• por cada salida de 500 kV: dieciséis pesos con quinientas dos milésimas ($ 16,502) por hora,

• por cada salida de 220 kV: catorce pesos con ochocientas cincuenta y tres milésimas ($ 14,853) por hora,

• por cada salida en 132 kV: trece pesos con doscientas dos milésimas ($ 13,202) por hora,

• por transformador de rebaje dedicado: ochocientas veintiséis diez milésimas de peso ($ 0,0826) por hora por MVA.

ANEXO II

INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS

El Indice General se determinará en cada caso por la fórmula siguiente:

Indice General IVCn = (% PCEXP * Δ CEXPn +%PCINV * Δ CINVn)

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

%PCEXP = CEXP / (CEXP + CINV)

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del PLAN DE INVERSIONES, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

%PCINV = CINV / (CEXP + CINV)

Δ CEXPn = Variación de costos de explotación correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

Δ CINVn = Variación de costos del PLAN DE INVERSIONES, correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

En general para cualquier mes "n" del PERIODO DE TRANSICION, los índices serán calculados según las expresiones siguientes:

$$\Delta CEXPn = \alpha_1 * (IPIM_j/IPIM_0-1)+ \beta_1 * (IPC_j/IPC_0-1)+ \gamma_1 * (ICS_j/ICS_0 -1)+ \delta_1 * (TC_j/TC_0-1) +$$

$$+ \varepsilon_1 * (PGO_j/ PGO_0-1) + \phi_1 * (ING_j/ING_0-1_)$$

$$\Delta CINVn = \alpha_2 * (IPIM_j/IPIM_0-1) + \beta_2 * (ICC_j/ICC_0 -1) + \gamma_2 * (ICS_j/ICS_0 -1) + \delta_2 * (TC_j/TC_0-1)$$

Donde:

IPIMj = Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 —seis— meses).

$IPIM_0$ = Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

IPCj = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 —seis— meses).

IPC_0 = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICSj = Indice de Salarios elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 —seis— meses).

ICS_0 = Indice de Salarios elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

TCj = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 —seis— meses).

TC_0 = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Americano, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PGOj = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF SA informado por la SECRETARIA DE ENERGIA, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 —seis— meses).

PGO_0 = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF SA informado por la SECRETARIA DE ENERGIA, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICCj = Indice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 —seis— meses).

ICC_0 = Indice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

INGj = Indice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 —seis— meses).

ING_0 = Indice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO. El índice base para este indicador se define como la suma del valor 100 más el incremento definido en el apartado 4.1.

$\alpha_1, \beta_1, \gamma_1, \delta_1, \varepsilon_1, \phi_1$ = Coeficientes que representan la estructura de los costos de explotación del PERIODO DE TRANSICION reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

$\alpha_2, \beta_2, \gamma_2, \delta_2$ = Coeficientes que representan la estructura de los costos del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

INDICADORES	PONDERADORES			
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Indice de Precios Internos al por Mayor	α1 =	10.66%	α2 =	70.45%
IPC = Indice de Precios al Consumidor	β1 =	59.06%		
ICS = Indice de Salarios	γ1 =	19.61%	γ2 =	11.15%
TC = Promedio diario del tipo de cambio	δ1 =	2.88%	δ2 =	11.00%
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	ε1 =	2.33%		
ICC = Indice de Costo de la Construcción			β2 =	7.40%
ING = Indice de Variación de la Tarifa	ϕ1 =	5.46%		
Participación de los Costos	%PCEXP =	83.01%	%PCINV =	16.99%

ANEXO III

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA

Valores en Millones de Pesos de Noviembre de 2004

TRANSBA		2005	2006 Base Anual
Estado de Resultados			
Ingresos por Venta	**MM$**	**61,75**	**64,68**
Regulados		58,14	61,01
Ingresos Adicionales		0,17	0,22
No Regulados		3,45	3,45
Costos Operativos	**MM$**	**30,75**	**30,81**
Gastos en Personal		16,42	16,42
Operador Técnico		0,00	0,00
Honorarios y Servicios Contratados		1,31	1,31
Gastos Generales de O&M y Adm.		11,45	11,50
Tasas ENRE		0,18	0,19
Gastos de la Actividad No Regulada		1,40	1,40
Resultado Operativo	**MM$**	**31,00**	**33,87**
Amortizaciones	MM$	18,63	18,95
Resultado Operativo antes Resultado Financiero	**MM$**	**12,37**	**14,92**
Intereses	MM$	0,00	0,00
Imp. a las Ganancias	MM$	6,65	7,65
RESULTADO FINAL	**MM$**	**5,72**	**7,26**

Flujo de Fondos			
Fuentes (Ingresos de Caja)	MM$	31,00	33,87
Usos (Egresos de Caja)	MM$	6,65	7,65
Inversiones	MM$	5,99	6,62
Excedente de Caja antes del Servicio de la Deuda	**MM$**	**18,37**	**19,60**

HIPOTESIS Y BASES DE CALCULO DE LAS PROYECCIONES ECONOMICO – FINANCIERAS

Instalaciones

• El cálculo de ingresos fue realizado a partir del conjunto de instalaciones de Transba existentes al año 2005 (enero), cuyo detalle se indica a continuación:

TRANSBA

CAPACIDAD DE TRANSPORTE	**LONGITUD km**
LAT 220 kV	177
LAT 132/66 kV	5828
Total	**6005**

CARGO CONEXION	**CANTIDAD**
Salidas 220 kV	1
Salidas 132/66 kV	32
Salidas 33/13,2 kV	420
Total	**453**

CAPACIDAD DE TRANSFORMACION	**POTENCIA MVA**
Remunerados	**2783**

TIBA

CARGO CONEXION	**CANTIDAD**
Salidas 500 kV	2
Salidas 220 kV	0
Salidas 132 kV	22
Total	**24**

CAPACIDAD DE TRANSFORMACION	**POTENCIA MVA**
Remunerados	**1500**

• Se incorporaron al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de las ET Trenque Lauquen, Bragado y Luján, equivalentes a 150 MVA afectados por el porcentaje de dedicación a la demanda.

Estación Transformadora	**MVA Instalados**	**Dedicación a la Demanda**
Trenque Lauquen	80	70%
Bragado	40	60%
Luján	30	100%

Remuneración

• Aumento promedio del 25% sobre la remuneración total actual del CONCESIONARIO que entrará en vigencia el 1º de abril de 2005. El aumento se aplica, en la proporción correspondiente, únicamente sobre los conceptos vigentes asociados a los cargos fijos definidos en el régimen remuneratorio del transporte de energía eléctrica en alta tensión del CONCESIONARIO.

• Aumento del 40% sobre la remuneración actual de las instalaciones de 500 kV que opera y mantiene el CONCESIONARIO en las EETT Bahía Blanca, Campana, y Olavarría, en su carácter de Transportista Independiente.

Costos: Expresados en pesos de noviembre de 2004

- Salarios:

	2005	2006
» Masa Salarial (Millones de Pesos)	16,42	16,42
» Planta de Personal (cantidad)	258	258

- Costos Operación, Mantenimiento, Administración y Honorarios (Millones de Pesos):

	2005	2006
» Honorarios y Servicios Contratados	1,31	1,31
» Gastos Generales de O&M y Adm.	11,45	11,50
» Tasas ENRE	0,18	0,19

	2005	2006
• Gastos Actividad No Regulada (Mill. Pesos)	1,40	1,40

Plan de Inversiones

- Obras para reposición, seguridad y medio ambiente, calidad de servicio:

  » Año 2005 (Millones de Pesos) 5,99
  » Año 2006 (Millones de Pesos) 6,62

ANEXO IV

PLAN DE INVERSIONES

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Interruptores

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Total Inversión
Interruptores de 132 Kv	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Zárate, Campana, San Nicolás, San Clemente, Santa Teresita, San Pedro, Las Armas, Norte II,Junín, Pergamino, Luján, Balcarce.	4	5	598.50	708.75	
Interruptores de 66 Kv	EE.TT	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. San Antonio de Areco, Luján, Pehuajó, Arrecifes, Capitán Sarmiento, Pergamino, Carlos Casares, 9 de Julio y Trenque Lauquen.	2	2	199.50	236.25	
Total interr de 132 y 66 Kv							798.00	945.00	
Interruptores de 33 Kv	EE.TT	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Balcarce, Campana, Zárate, San Nicolás, Olavarría, G. Chaves, Norete II, Urbana B. Blanca, Tandil.	6	8	285.00	337.50	
Interruptores de 13,2 Kv	EE.TT	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por obsolescencia en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Villa Gessell, Zárate, Campana, Mar de Ajó, Pinamar, Urbana B. Blanca, Petroquímica.	3	4	57.00	67.50	
Total interr de 33 y 13,2 Kv							342.00	405.00	
Totales					**15**	**19**	**1,140.00**	**1,350.00**	**2,490.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Transformadores de Medida

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Total Inversión
TI y TV 132 Kv	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo TI y TV IATE en EE.TT. Varias priorizando según mantenimiento predictivo. Prioridades: EE.TT. Bbca 500 Kv, Olavarría 500 Kv, Pinamar, Etc.	24	32	357.00	433.50	
TI y TV MT	EE.TT	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por estado en EE.TT. varias priorizando según mantenimiento predictivo.	21	21	63.00	76.50	
Totales					**45**	**53**	**420.00**	**510.00**	**930.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Reactores

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Total Inversión
Reactores de Neutro	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas	Reemplazo por aumento de potencia de Corto circuito en EE.TT. Varias	2	2	90.00	90.00	
Totales					**2**	**2**	**90.00**	**90.00**	**180.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Tableros, Alarmas y cableado

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Trenque Lauquen	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	Reemplazo tablero de comando			50.00	50.00	
Olavarría y Tandil	EE.TT.	Confiabilidad	Atl	Reemplazo parcial cables piloto			10.00	10.00	
Totales							**60.00**	**60.00**	**120.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Protecciones

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Protecciones de líneas									
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	Zárate, Campana, San Pedro, Urbana	3	4			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	B. Bca, Petroquímica, Pigué, Cnel Suárez, Dorrego, Punta Alta.	3	3			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Atlánt	Las Armas, Gessell, Balcarce, Pinamra, Tres Arroyos	3	4			
Total líneas							360.00	432.00	
Protecciones de Transformadores									
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	EE.TT. Varias	4	4			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	EE.TT. Varias	2	1			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Atlánt	EE.TT. Varias	6	6			
Protecciones de conexiones									
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	EE.TT. Varias	5	5			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	EE.TT. Varias		2			
	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Atlánt	EE.TT. Varias	6	6			
Total Transf y conexiones							90.00	108.00	
Totales							**450.00**	**540.00**	**990.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Líneas

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Aislación y adecuaciones menores por seg pública									
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas	Porcelana alto contenido de alúmina, Vidrio y adecuaciones menores por seg pública			400.00	267.00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas	Aisladores Orgánicos			320.00	320.00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Sur	Aisladores pasasmuros para Petroquímica				200.00	
Puetas a tierra									
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Norte	Renovación puestas a tierra			35.00	30.00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Sur	Renovación puestas a tierra			80.00	60.00	
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Atlánt	Renovación puestas a tierra			35.00	38.00	
Morsetería Postes y cables									
	LAT	Calidad de servicio y seguridad pública	Todas				30.00	45.00	
Total							**900.00**	**960.00**	**1,860.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Telecontrol y Comunicaciones

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Placas para RTU - Transductores	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	sur				60.00	60.00	
Micro ondas	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	sur	Urbana - Punta Alta - Petroquímica	1		210.00		
Teleprotecciones	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	sur	Punta Alta - CTBB		1		45.00	
Reemplazo de BOP	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte	EE.TT. Varias	4	4	30.00	30.00	
Reemplazo vías OP	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	Enlaces	2	2	110.00	110.00	
Repuestos MOD Alcatel	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	ODU´s , placas	1	2	2.00	4.00	
Repuestos placas Harris	EE.TT.	Confiabilidad	Norte	D20A, K y S - D20M	3	5	38.00	96.00	
Upgrade Ranger	C. Ctrol	Actualización Tecnológica	C. Contr	Evergreen			1,050.00	1,095.00	
Totales							**1,500.00**	**1,440.00**	**2,940.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Seguridad Higiene y Medio Ambiente

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Seguridad Higiene	EE.TT		Todas	Mejoramiento EETT - Ej: Instalar Plataformas de maniobras equipos de playa en Urbana			60.00	60.00	
Medio Ambiente	EE.TT	PGA	Todas	Mantenimiento de ISO 14001 - Continuar construcción de bateas contenedoras de aceite			120.00	90.00	
Totales							**180.00**	**150.00**	**330.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Vehículos

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Camioneta Doble Tracción		Equipos para Cuadrillas	Todas		6	6	285.00	285.00	
Camión		Equipos para Cuadrillas	Todas		1	1	120.00	120.00	
Hidroelevador sobre Camión		Equipos para Cuadrillas	Atlant.			1		300.00	
Totales							**405.00**	**705.00**	**1,110.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Informática

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Computadoras Personales, Notebook, y otros		Actualización Tecnológica	Todas		30	30	94.80	94.80	
Impresoras de red		Actualización Tecnológica	Todas		3	3	7.20	7.20	
Servidores		Actualización Tecnológica	Todas		2	2	30.00	30.00	
Routers		Actualización Tecnológica	Todas		2	1	12.00	6.00	
Switch		Actualización Tecnológica	Todas		1	2	6.00	12.00	
Totales							**150.00**	**150.00**	**300.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Servicios auxiliares

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Baterías de 110 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	1	26.00	26.00	
Baterías de 220 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Norte		1	1	53.00	53.00	
Baterías de 48 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	1	29.00	29.00	
Cargadores de Baterías 110 y 220 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	2	21.00	51.00	
Cargadores de 48 Vcc	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Todas		1	1	21.00	21.00	
Totales					**4**	**5**	**150.00**	**180.00**	**330.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Mallas de Tierra

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Luján	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Norte	Reemplazo Acero por Cobre			100.00		
Lincoln	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Norte	Reemplazo Acero por Cobre				26.00	
San Clemente	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Atl	Reemplazo Acero por Cobre				10.00	
Petroquímica B.Bca.	EE.TT.	Confiabilidad y seguridad	Sur	Mejorar y ampliar				24.00	
Torres Comunicaciones	EE.TT.	Confiabilidad y calidad de servicio	Sur	Mejorar y ampliar			20.00		
Totales							**120.00**	**60.00**	**180.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Cercos y obras civiles

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
EE.TT. Varias	EE.TT.	Seguridad Pública	sur	Reemplazo parcial Cerco perimetral - Mejoras Edilicias			63.00	24.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	sur	Renovación Edificios y playa			24.00	18.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Seguridad Pública	Norte	Cambio de cercos por tapiales en Urbanas. Mejoramientos de Tensiones de contacto			53.00	60.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	Norte	Puesta en valor de edificios deteriorados			30.00	68.00	
EE.TT. Varias	EE.TT.	Estaciones	Atl	Reemplazo parcial cercos perimetrales y Renovación edificios			40.00	40.00	
Totales							**210.00**	**210.00**	**420.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Reconstrucción de Transformadores

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
	EE.TT.	Confiabilidad	Todas	Reconstrucción transformadores averiados					
Totales							**210.00**	**210.00**	**420.00**

Detalle Inversiones 2005 - 2006 Total Plan de inversiones TRANSBA S.A.

Descripción	AREA	CONCEPTO	Región	Observaciones	Unidades Fisicas 2005 Cantidad	Unidades Fisicas 2006 Cantidad	Miles de Pesos 2005 Inversión	Miles de Pesos 2006 Inversión	Miles de Pesos Total Inversión
Totales							**5,985**	**6,615**	**12,600.00**

e. 21/2 Nº 472.354 v. 22/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Bo Jorgen Kristian Svennung, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5º, oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 21.895/03, Sumario Nº 3164, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/2 Nº 471.560 v. 23/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Verónica Alejandra Ojeda, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5º, oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 30.523/04, Sumario Nº 3155, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días. Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/2 Nº 471.562 v. 23/2/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL

ESTABILIZACION DE BARRANCAS EN VILLA HERNANDARIAS - ETAPA I
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Presupuesto Oficial: $ 20.837.376,42

Plazo de Ejecución de Obra: 540 días corridos

Fecha de venta de Pliegos: A partir del 04/02/05 de 10 a 14 hs.

Fecha y lugar de apertura de Ofertas: 18/03/05, a las 14 hs. en Hipólito Yrigoyen 250. Piso 5to. Microcine - Cap. Fed.

Lugar de venta de Pliegos: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 7. Of. 713 Cap. Fed.
Lugar de consulta de Pliegos: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 11. Of. 1141 Cap. Fed.
Horario de presentación de Ofertas: El día de apertura de 11 a 14 hs.
Lugar de presentación de Ofertas: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 5. Microcine Cap. Fed.
Precio de venta de Pliegos: $ 5.000 (efectivo o cheque certificado)

e. 4/2 Nº 471.006 v. 24/2/2005

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***